

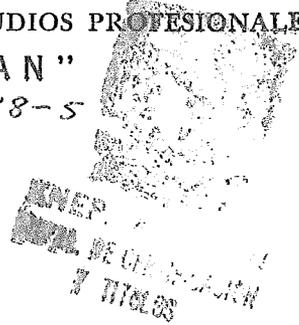


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"ACATLAN"

7568698-5



"LA ORGANIZACION JURIDICA DE LA PESCA EN MEXICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

GENARO TRINIDAD DE LEON RODRIGUEZ

M-0036658

MEXICO, D. F.

DICIEMBRE DE 1982



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

D E D I C A T O R I A .

A mi madre: ROSARIO RODRIGUEZ
GODINEZ, como un homenaje póstu-
tumo a su memoria.

A mi esposa: JUDITH ROSELIA
GALINDO de DE LEON; porque-
juntos hemos recorrido este
camino, en cuyo trayecto, -
élla me ha brindado amor, -
comprensión y apoyo para -
concluirlo.

A mis hijos: HUGO EDUARDO, LEON
CARLOS y CESAR OCTAVIO, porque-
éllos son mi buena estrella y -
son mi inspiración para seguir-
adelante.

A mis suegros: EDUARDO
ENOCH GALINDO GUILLEN-
y MARINA P. DE GALINDO,
como muestra del respe
to y cariño que les -
profeso.

Al Licenciado: DAVID VEGA
VERA, patentizándole el -
respeto y admiración que-
por él siento.

A mis maestros de Derecho
de la Escuela Nacional de
Estudios Profesionales -
" Acatlán ", por haberme-
brindado la sagrada oportu-
nidad de superarme.

I N D I C E G E N E R A L .

CAPITULO PRIMERO :

- a) Antecedentes históricos de la pesca.
- b) Concepto de pesca.
- c) Clasificación de la pesca.
- d) Importancia de la pesca en México.
- e) Distribución y Comercialización de los productos obtenidos de la pesca.
- f) A quienes beneficia económicamente la pesca en México.

CAPITULO SEGUNDO :

Reglamentación jurídica de la actividad pesquera.

- 1.- Disposiciones que regularon la -
pesca, anteriores a la Constitu-
ción de 1917.
- 2.- Disposiciones jurídicas en mate-
ria pesquera, posteriores a la -
Constitución de 1917.
 - a) Artículo 27 Constitucional.

- b) Ley de Pesca de 1925.
- c) Ley de Pesca de 1933.
- d) Ley de Pesca en aguas Territoriales Mexicanas del Océano Pacífico y Golfo de California.
- e) Ley de Pesca de 1948.
- f) Ley de Pesca de 1950.
- g) Ley Federal Para el Fomento de la Pesca de 1972.
- h) Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana de 1924.
- i) Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana de 1926.
- j) Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana de 1927.
- k) Reglamento de la Ley de Pesca de 1933.
- l) Otras disposiciones en materia de pesca.

- 3.- Disposiciones jurídicas internacionales en materia de pesca.
 - a) Declaración de Santiago de - 1952.
 - b) Convención sobre Mar Territorial, Primera Conferencia sobre Derecho del Mar, Ginebra 1958.
 - c) Texto Integrado Oficioso para Fines de Negociación.
- 4.- México y su Zona Económica Exclusiva.

CAPITULO TERCERO.

La estructura pesquera en México.

- a) Pesca Nacional.
- b) Concesiones, permisos y autorizaciones.
- c) La pesca por extranjeros.
- d) La explotación pesquera por particulares.

CAPITULO CUARTO.

1. La sociedad cooperativa en general.
2. Las cooperativas pesqueras.

- a) Régimen jurídico de las coope
rativas pesqueras.
- b) Estructura de las cooperati -
vas pesqueras.
- c) Derechos Exclusivos.
- d) Cooperativas pesqueras ejidales.
- e) Principales objetivos que persi-
guen las cooperativas pesqueras.
- f) Algunos aspectos que frenan el
desarrollo del sistema coopera-
tivo pesquero.
- g) Encuesta Nacional sobre las co-
operativas pesqueras.

CAPITULO QUINTO.

- 1.- Conflictos entre armadores y cooperatiu
vas.
 - a) Quiénes son los armadores.
 - b) Quiénes son los cooperativistas.
 - c) Relaciones entre cooperativistas y
armadores.
 - d) Origen del conflicto pesquero de -
1978-179, entre armadores y cooperau
tivistas.
 - e) Paro pesquero.

2.- Soluciones al conflicto.

a) Económicas.

b) Políticas.

C o n c l u s i o n e s .

I N T R O D U C C I O N :

LA ORGANIZACION JURIDICA DE LA PESCA EN -
MEXICO, lleva por título el presente trabajo, y -
pretende, como objetivo fundamental, dar un panora
ma general de lo que ha sido y es la actividad pes
quera en nuestro país.

El trabajo consta de cinco capítulos con
sus respectivas conclusiones.

El capítulo primero se refiere a un estu-
dio histórico de la pesca, desde la época prehispá
nica hasta la actualidad. Además contempla la im-
portancia de dicha actividad haciendo resaltar que
México es un país inmensamente rico en recursos -
pesqueros, pero que desafortunadamente ha adoleci-
do de una industria pesquera incipiente y manipula
da.

En el segundo capítulo se abordan todas -
las cuestiones relativas al marco jurídico de la -
pesca. Se hace el estudio de diversas disposicio--
nes dispersas en diferentes legislaciones que re -
glamentaron tal actividad antes de la Constitución
de 1917. Además, se analizan todas las leyes y re-
glamentos que se han elaborado después de la Cons-
titución de 1917, tendientes a organizar jurídica-
mente la pesca.

Un tercer capítulo hace el análisis de -
los aspectos que estructuran la pesca, entre los -
cuales se cuentan: el sistema recurso, el sistema-
captura, el sistema comercialización y distribu- -
ción de los productos pesqueros.

El cuarto capítulo se orienta al estudio de la organización social cooperativa. Los elementos que la integran, los objetivos que persigue el trabajo cooperativado y el grado en que participa este sistema de organización social en la industria pesquera; pues gran parte de dicho capítulo - tiende a hacer un análisis más o menos completo de las cooperativas pesqueras.

El quinto y último capítulo define lo que son los sectores social y privado dentro de la industria pesquera, El grado en que ambos sectores - participan en la misma, sus vínculos y relaciones. Pero sobre todo, gran parte del referido capítulo - se dedica a hacer un análisis del paro pesquero - que protagonizaron ambos sectores a finales de - 1978 y principios de 1979.

Para elaborar el presente trabajo acudimos a fuentes informativas que bien pudieran catalogarse de primera mano; pues se consultaron libros, folletos, revistas, reportes de prensa y cartas de información pesquera. Muchas de estas fuentes no se encuentran a la venta ya que son del manejo exclusivo de la Secretaría de Pesca, organismos bajo cuya tutela se encuentra la actividad que fue objeto de nuestro trabajo.

Tales fuentes nos brindaron amplia información sobre lo que representan nuestros mares con sus incalculables recursos bióticos, y nos hicieron reflexionar en el sentido de que urge la adopción de medidas eficaces que nos permitan llevar a cabo una explotación racional y adecuada de los mismos.

Por ello, y para entender en todo lo que vale nuestra riqueza pesquera queremos citar el siguiente proverbio chino, que aunque difundido, no ha sido interpretado, ni pragmatizado en el profundo valor de su contenido. En él encontramos la filosofía completa que debiera sustentar y alentar a nuestra actividad pesquera. Hace veintiseis siglos, el visionario KUAN TZU, heredó a la humanidad el siguiente pensamiento:

" SI DAS PESCADO A UN HOMBRE
SE ALIMENTARA UNA VEZ;
SI LE ENSEÑAS A PESCAR,
SE ALIMENTARA TODA SU VIDA ".

LA ORGANIZACION JURIDICA DE LA PESCA EN MEXICO.

CAPITULO PERIMERO.

a) Antecedentes históricos de la pesca en México.

La pesca no es una actividad nueva en la vida de nuestro país, pues cuentan crónicas y estudios históricos de los colonizadores hispánicos - cómo la practicaron los pueblos indígenas cuya residencia fue literal. Así también los pueblos del interior hicieron de la pesca su actividad habitual; sobre todo porque los primitivos pueblos del Anáhuac habitaron la enorme región lacustre del Valle de México, en la cual abundaron peces como el " juile ", o el " iztacmichin " o pez blanco.

Sorprendió a los colonizadores la forma - tan inteligente en que los pueblos indígenas se encontraban organizados en el cultivo de sus tierras y en el aprovechamiento de sus pesquerías, aunque obviamente, emplearan técnicas rudimentarias pescando en botes y pequeñas canoas, lago adentro, - utilizando redes de mano, arpones y cañas con anzuelo. No obstante la técnica atrasada en uso, aprovechaban la época del desove en gran escala tanto en el mar como en los ríos.

En el aspecto legal, es de mencionarse que no se pretó importancia a leyes reglamentos y demás disposiciones tendientes a organizar la pesca aunque no dejaron de presentarse problemas en cuanto a jurisdicciones para practicarla. Por la presencia de tales diferencias se ha dicho que " la -

historia de la propiedad indígena del agua tiene - manifiestas semejanzas con la historia de la propiedad de la tierra." (1)

Muy sùtiles fueron los intentos por dotar de un marco jurìdico a la actividad pesquera durante la Colonia. Sólo cabe señalar que en virtud de que una parte de la legislación de aquélla época - era contraria a sus mismos fines, se decretó libre el buceo de la perla, la pesca de la belleza, la nutria y el lobo marino en los puertos, ensenadas y surgideros de la región californiana.

Asímismo, es menester señalar dos importantes medidas legales adoptadas posteriormente, - una de corte liberal que contemplaba lo siguiente: " Quedan abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tengan el mismo origen de señorío; como lo son los de pesca, aprovechamiento de aguas, montes y demás quedando al libre uso de los pueblos con arreglo al derecho común y a las reglas municipales establecidas en cada pueblo"; (2) esta medida fue tomada a fines de la Colonia.

(1) Gibson, Charles. Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810, Siglo Veintiuno, Editores, S.A. México, 1967. p. 6.

(2) Decreto de 6 de agosto de 1811. Incorporación de los señoríos jurisdiccionales a la nación: - abolición de privilegios; que nadie pueda llamarse señor de vasallos ni ejercer jurisdicción Legislación Mexicana de Dublán y Lozano, T. I. 1687-1826 pp. 520 y 522.

La otra medida fue puesta en vigor ya casi a punto de lograrse la independendencia y cuyo contenido preceptuaba: " Que todos los españoles tenían libertad de navegar y pescar en todos los mares y ríos, y de trabajar en todos los puertos y costas del mar para la habilitación, estiba, carga y descarga de los buques y en todos los objetos del ejercicio de la marina, con sujeción a las reglas establecidas o que en adelante se estableciesen para mayor fomento y seguridad de la navegación y de la pesca". (3)

Pero aunque al aspecto de organización jurídica de la pesca no se diera mayor importancia, si cabe resaltar que ya desde entonces, fines del siglo XVIII, más o menos, se planteaba la necesidad de fomentar la cría de pescado como medida de solución a la escasez de alimentos que aquejaba a la Nueva España. Se decía que los estanques de Chapultepec, Churubusco, San Joaquín y Culhuacán, así como las lagunas de Chalco y de Texcoco eran lugares sumamente propicios para efectuar la cría de muy variadas especies de peces; además se insistía en que el sostenimiento de estanques y criaderos no resultaba gravoso. (4)

(3) Decreto de 8 de octubre de 1820. Se extinguen las matrículas de mar, y se establecen las reglas para la navegación y pesca, y servicio militar de marina. Legislación Mexicana, Op. Cit. pp. 532 y 542.

(4) Sierra Carlos J. y Sierra Zepeda Justo, Reseña histórica de la pesca en México, 1821-1977, Secretaría de Pesca, México 1977, p. 7.

Ya en la etapa Independiente, los historiadores de esta época coinciden en que México es dueño de un envidiable potencial pesquero que no ha sido explotado ya por carencia de recursos, ya por disensiones políticas o ya porque se ha prestado mayor atención a renglones como la minería, la petroquímica, la agricultura y otros, que sin menospreciar la importancia de éstas, son recursos no renovables que a la postre, si se les explota irracionalmente, tienden a agotarse; la pesca en cambio, si bien es cierto que muchas de sus especies se han extinguido y otras están a punto de agotarse, teniendo el cuidado de realizar una explotación racional y adecuada y repoblando sus especies, constituye la alternativa para que el pueblo de México pueda subsanar su cada vez más seria carencia de alimentos. Sin duda alguna es muy real, penetrante y futurista la apreciación que estos historiadores tenían de las riquezas del mar.

Cuenta por ejemplo Tadeo Ortiz, ilustre pionero de la pesca en México, como al explorar la región del Coatzacoalcos en 1824, pudo comprobar una enorme riqueza pesquera no sólo en el mar sino también en aguas interiores, suficientes para que muchos mexicanos pudieran lograr mejores niveles de vida dedicándose a esta actividad. Además de representar un medio muy eficaz para que el pueblo subviniera sus necesidades de viveres. Relata este mismo historiador como en los ríos Coatzacoalcos, Toneladas, Cuatajapa, entre otros, lo mismo que en las lagunas abundaban en forma considerable peces de todas clases, así como camaron, jaibas, cangre-

jos y tortugas. (5)

Estas observaciones dieron pie para que los mexicanos empezaran a hacer conciencia sobre el asunto de la pesca; y por otro lado, los gobiernos también prestaran interés. Así, en 1829 se dictaron algunas disposiciones tendientes a fomentar la actividad pesquera. De igual modo se puso en vigor el decreto de las Cortes Españolas de 1820, en cuyo ordenamiento sobresale el concepto de promover la pesca como base de la población costera para su empleo industrial y benéfico. (6)

Esteban Cházari, otro ilustre pionero de la piscicultura en México, aportó importantes ideas para el fomento de la pesca. Escribió un estudio titulado " Ideas sobre la importancia de impulsar vigorosamente la piscicultura y la acuicultura en el país". Opinaba que la pesca estaba agotándose y que las aguas estaban siendo envenenadas por la industria fabril, asimismo, la avidez de los mercados se apoderaba de los peces en todas épocas; que en general se notaba una total despoblación de las aguas y en consecuencia era necesario repoblar las mismas mediante un sistema de elección de aguas, cuidado y vigilancia de los huevecillos en el laboratorio, así como el transporte de los mismos a los viveros abiertos en el suelo.

(5) Sierra Carlos J. y Sierra Zepeda Justo, Op.Cit.

p. 9

(6) Ibidem, p. 10.

Recomendó al gobierno lo siguiente:

- 1.- Creación de una cátedra relativa, práctica de la Escuela de Agricultura.
- 2.- Construcción de un extenso laborato -
rio con todos sus útiles y amplios viveros en el mismo establecimiento.
- 3.- Impresión de un manual de acuacultura y piscicultura, para distribuirlo gratis en todo el país.
- 4.- Importación anual de una cantidad su-
ficiente de huevos de carpa, trucha, -
anguila y salmones; destinando una -
cuarta parte a la Escuela de Agricul-
tura y repartiendo gratis el resto a-
quienes comprueben su buen uso.
- 5.- Formación de una sociedad piscícola -
en la capital, con periódico mensual,
en un principio gratis y con socieda-
des corresponsales en los estados, po
niéndose desde luego en comunicaci~~ón~~-
con todas las corporaciones piscicul-
toras del extranjero. (7)

Por sus conocimientos en la materia, el -
Gobierno le tomó en cuenta y le encomendó la reali-
zación de una obra sobre dicha industria, además -

(7) Ibidem, p. 28

del estudio ya analizado, el libro se tituló "Piscicultura en agua dulce"; fue la Secretaría de Fomento quien le hiciera encomienda tan especial. Los esfuerzos de Cházari tuvieron éxito, de tal suerte que el gobierno entregó a éste por lo menos cien mil huevos vivos, fertilizados y maduros o alevinos de salmones, alosas y carpas extranjeras que se obligó a incubarlos y propagarlos así como se obligó a propagar también los peces nacionales útiles cuyo cultivo siempre procuró. Este incansable impulsor de la pesca fundó también al vivero nacional de Chimaleapam. Cházari, hoy olvidado, fue un visionario creador de una tarea importantísima en la vida económica del país " La Piscicultura." (8)

En fin, abundantes y variados eran los recursos pesqueros con que contaba México. La mayoría de las entidades federativas tenían grandes riquezas pesqueras, tanto en sus aguas interiores, ríos, lagos y lagunas, como en sus costas, esto es, aquellos Estados con salida al mar.

Sería prolijo mencionar en su totalidad el potencial pesquero de cada Estado, baste señalar como ejemplo los siguientes: el litoral de Campeche, a decir de José Ma. Regil y Alonso Manuel Peón, también grandes impulsores de la piscicultura, gozaba de gran fama por su fauna marina. Este litoral contaba con lobo o puerco marino, lagarto,

(8) Ibidem, pp. 30 y 31.

caimán, zaquez, sardineja, bulcay, pepepluma, corcovado, roncador, pámpano, robalo, esmedregal, cazón, lisa, sierra, tortuga y otras especies. Así también en Laguna de Términos se encontraba estión en abundancia, cangrejo, jaiba caracol, calamar y langosta. (9)

Clemente F. Robles en Chiapas, otro de los impulsores de la pesca de aquella época, en su importante estudio sobre la piscicultura de esa entidad señalaba la existencia de pargo, jurel, robalo, lisa, basugo, trucha, moro, sabaleta, mojarra, bagre, curbina, sardina, camarón, langostino, tonina o delfín, tiburón, peje espada, mantarraya, raya lagarto y tortuga. (10)

Jalisco se distinguía por ser entidad de considerables recursos pesqueros, en su parte de mar, Occidente, contaba con: anguilas, mero, pargo, baboco, robalo, mojarras, lisas, sardina voladora, además de tiburones, rayas, tortugas y otras especies, siendo estas últimas muy codiciadas por su utilización en la extracción de aceites y otros objetos para la industria. (11)

Las incipientes legislaciones de las etapas ya estudiadas contemplaron muchos vicios, como

(9) Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Tomo III. Imprenta de I. Cumplido México, 1852. p. 8.

(10) Sierra Carlos J. y Sierra Zepeda Justo, Op. cit. pp. 35 y 36.

(11) Ibidem, p. 37.

es el hecho de haber concedido zonas exclusivas - que constituyeron verdaderos privilegios en la actividad pesquera, mejor dicho en su explotación. - De tal suerte que puede decirse que a principios - de siglo la pesca era patrimonio de unos cuantos - extranjeros que amparados en concesiones otorgadas por gobiernos anteriores a la Revolución Mexicana, explotaban en forma exclusiva la pesca. Son los gobiernos de Madero y Carranza los que ven en la pesca una actividad importante que podía a la vez ser la base de la alimentación del pueblo y una fuente segura de empleo al mismo. (12)

Estos gobiernos se preocupan por enviar - comisiones al extranjero para que estudiaran los - avances que otros países tenían en dicha materia. - Rescindieron los contratos a extranjeros, al mismo tiempo que dictaron otras medidas con miras al saneamiento del sector pesca. Carranza otorgó al pueblo de México permisos para el aprovechamiento de - diversas especies. También dictó vedas a aquéllas - que requerían conservación para evitar su extin - ción; asimismo estableció las primeras oficinas mexicanas de pesca en el exterior encargadas de co - brar derechos de explotación y expidieran los per - misos correspondientes. Es Carranza también quien - ordenó se recopilaran datos tendientes a formular - la primera Ley de Pesca, que se logró años después, como veremos en capítulos posteriores. (13)

(12) Ibidem, p. 53.

(13) Ibidem, p. 56.

Continuando con el análisis histórico de la pesca ya en etapas posteriores a la Constitución de 1917, podemos señalar que de 1925 a 1950 encontramos hechos que definen las características actuales de nuestra industria pesquera: la organización de las sociedades cooperativas de producción pesquera con explotación reservada de algunas especies para este sector social; la incorporación a esta actividad de la iniciativa privada; la determinación de la participación de las empresas privadas y los pescadores independientes a la pesca comercial; y la adecuación de la comercialización, a la necesidad de distribuir volúmenes crecientes de productos pesqueros a precios económica y socialmente justos, este último aspecto se ha visto frenado en virtud de los mecanismos viciados que en torno al mismo se dan y que analizaremos posteriormente. (14)

Otro hecho importante se presenta con la creación, en 1949, de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera cuyas funciones básicas son: representar y defender los intereses de sus agremiados; ser órgano de consulta del Estado, en relación a problemas de desarrollo, legislativos, actividades industriales, y otras más, en la materia; y actuar como árbitro en los conflictos de sus propios socios. (15)

(14) Vigésima Serie de Mesas Redondas, " Panorama-Pesquero Nacional. Análisis de Tres Lustros, - México, 1978, Edit. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables A. C., p. 106.

(15) Ibidem, p. 107

Ya en etapas más recientes del proceso - histórico de la pesca podemos señalar como hechos-sobresalientes, los siguientes: (16)

En 1961, se crea, con carácter permanente, la Comisión Nacional Consultiva de Pesca, como un-organismo intersecretarial de consulta y asesora--miento. Sus actividades son elaborar estudios y -promociones, mediante el análisis, estimación y -clasificación de los hechos, factores y circunstan-cias económicas, o de cualquier otro orden, que -tengan o puedan tener influencia en el incremento-de la industria pesquera.

También es importante la fundación, en -1962 del Instituto Nacional de Investigaciones Bio-lógico Pesqueras, dependiente de la Secretaría de-Industria y Comercio, hoy Secretaría de Comercio,-que tuvo a su cargo la ejecución de la mayor parte de los programas trazados por la Comisión Nacional Consultiva de Pesca. Este Instituto Nacional de In-vestigaciones Biológico Pesqueras se transforma, -en 1970, en el Instituto Nacional de Pesca, incor-porando a sus tareas las investigaciones tecnológi-cas y económicas, además de las biológicas.

En 1970, la entonces Dirección General de Pesca e Industrias Conexas se convirtió en la Sub-secretaría de Pesca, dependiente de la Secretaría-de Comercio, dotando con esto a la actividad pes-quera de un órgano central de dirección y coordina-ción, encargado de promoverla y regularla.

(16) Ibidem, p. 108.

En este mismo año, las industrias dispersas se agrupan para dar forma a una empresa de participación estatal: Productos Pesqueros Mexicanos-S.A. de C. V. Esta empresa cuenta con sus flotas, plantas enlatadoras, empacadoras, congeladoras, frigoríficas, almacenes y centros de distribución en varios puntos importantes del país, así como algunos en el extranjero. En este organismo se ejecuta la pesca, como un proceso productivo, que va desde la captación del recurso hasta su venta, incluyendo la industrialización.

En cuanto a la capacitación pesquera, se crea en 1972, la Dirección General de Ciencias y Tecnología del Mar, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública y en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se estableció el Comité de Ciencias y Tecnologías del Mar, que presentó un proyecto " Plan Nacional Para Crear una Infraestructura en Ciencias y Tecnologías del Mar." (17)

También en 1972, se promulga la Ley de Pesca Vigente, cuya característica es la de ser una ley de carácter promocional. Más tarde, en 1976, se estableció la Zona Económica Exclusiva de 200 millas náuticas, lo cual propició una enmienda al artículo 27 Constitucional.

Estos últimos acontecimientos hicieron necesaria la creación de la estructura administrativa adecuada y con base en la Ley Orgánica de la

(17) Ibidem, p. 109.

Administración Pública, se creó en 1976, el Departamento de Pesca, hoy Secretaría de Pesca por reciente reforma a la propia Ley de la Administración Pública Federal, tomando como base la infraestructura administrativa existente y se le facultó para concentrar los esfuerzos y para realizar únicamente las inversiones públicas del ramo, regular las actividades de los productores y trazar y conducir la política pesquera nacional.

b) Concepto de Pesca.

Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3o. de la Ley Federal Para el Fomento de la Pesca, entenderemos por tal actividad lo siguiente: - "Pesca es el acto de extraer o capturar por cualquier procedimiento autorizado, especies o elementos biológicos cuyo medio de vida es el agua, así como los actos previos o posteriores relacionados con ella." (18)

Es el artículo 4o. de la citada Ley el que complementa el concepto de pesca cuando establece: "Son actos previos los que tengan por finalidad directa la pesca, y actos posteriores los que se efectúen en forma directa sobre las especies extraídas o capturadas, incluyendo su transformación." (19)

(18) Sierra Carlos J., Ley Federal Para el Fomento de la Pesca, Análisis y Comentarios, México, - 1980, 2a. Edic. Secretaría de Pesca, p. 47.

(19) Sierra Carlos J., Op. Cit. pp. 47 y 48.

La iniciativa del Ejecutivo para el anterior artículo contemplaba los términos abastecimiento y distribución, pero los debates de las cámaras consideraron que dichos términos, por su propia naturaleza, quedan fuera del concepto pesca - ya implican una serie de actos de comercio que obviamente no quedan excluidos de la Ley, y que los regulan artículos como el primero, así como el Reglamento de la Ley que se viene consultando; pero de ninguna manera pueden ser considerados dentro - del concepto pesca. (20)

Por otra parte, consideramos como inapropiado el que se incluya en el concepto de pesca los actos posteriores, toda vez que encierran actividades como transportación, almacenamiento, comercialización, industrialización, amén de otras, que definitivamente están reguladas por otras legislaciones, verbigracia, la mercantil; pues, por ejemplo, el intermediario no realiza la actividad de la pesca en sí, o sea, el extraer esos elementos biológicos cuyo medio de vida es el agua, más bien realiza una actividad de carácter comercial.

c) Clasificación de la pesca.

El artículo 60. de la Ley Federal Para el Fomento de la Pesca nos dá la clasificación de la misma, contemplando al respecto cuatro clases de pesca: a) la de consumo doméstico; b) la comercial c) La de investigación científica; d) La deportiva. (21)

(20) Ibidem, p. 48.

(21) Ibidem. p. 51.

La de consumo doméstico no persigue fines de lucro, y tiene por objeto proveer de comestibles y subsistencias para quien la realiza y para su familia. Esta clase de pesca queda exenta de toda carga fiscal y no requiere de concesión o permiso, pudiéndose además realizar en aguas concesionadas. (22)

La comercial, que puede ser de ribera, cuando se realice en aguas interiores o aguas del mar territorial y de altura, cuando se efectúe en otras aguas. Esta sí tiene fines de lucro y puede realizarse por personas físicas o morales o por sociedades cooperativas de producción pesquera o por ejidos. Este tipo de pesca sí requiere concesión, autorización o permiso, como se verá más adelante, y por lo mismo es objeto de gravámenes que también se analizarán. (23)

La de investigación científica, no persigue fines de lucro y su objetivo es el estudio, la experimentación cultivo o repoblación de especies. Este tipo de pesca es la que realizan instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México tendiente a estudiar y preservar los recursos marítimos. (24)

La pesca deportiva, tiene por objeto el esparcimiento de quien la practique, tampoco persigue fines de lucro y para este tipo de pesca están

(22) Ibidem, pp. 51 y 52.

(23) Ibidem, p. 53.

(24) Ibidem, p. 56.

destinadas determinadas especies como el pez vela, sábalo, pez gallo, dorado, así como otras que determine el Instituto Nacional de Pesca. (25)

d) Importancia de la pesca en México.

Diversas son las instituciones nacionales y extranjeras que coinciden en catalogar a México como un país que posee una inmensa riqueza ictiológica, así lo señalan organismos como la "U.S. Wildlife", la Comisión Interamericana del Atún Tropical, el Instituto de Biología Pequera de Hamburgo, el Instituto de Biología Marina de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Tecnológico de Monterrey, el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, el Instituto de Investigaciones Biológicas Pesqueras, y otros que sería largo enumerar. (26)

Y es explicable que México sea un país rico en recursos pesqueros por la razón de que cuenta con diez mil kilómetros de litorales, una plataforma continental de quinientos kilómetros cuadrados, uno punto cinco millones de hectáreas de lagunas costeras e innumerables ríos.

Tales recursos, envidiados hasta por naciones extranjeras; Cuba, Estados Unidos, Japón y la Unión Soviética, entre otras; han sido desaprovechados, pues la industria pesquera con sus más de cinco décadas de vida aún deja mucho que desear.

(25) Idem,

(26) Ortiz Jr. Federico, La Pesca en México, A.I. Sría. de Pesca p. 15.

Surgió en forma anárquica, deficiente. A la fecha aún no ha podido superar tantas prácticas nocivas de que es objeto. Es raquítica, emplea técnicas atrasadas, posee una flota artesanal y una organización manipulada. Lo cual arroja una producción tan baja que no alcanza a satisfacer las necesidades alimentarias del pueblo. Lo anterior se demuestra con el hecho de que el consumo per-cápita de productos del mar apenas alcanza de los cuatro a doce kilogramos anuales, en tanto que en otros países con menos litorales el consumo está por encima de los sesenta kilogramos por habitantes, como es el caso de Japón y los Estados Unidos, entre otros. (27)

Lo anterior demuestra que México a pesar de los inmensos recursos pesqueros con que cuenta, no es un país pesquero. Aunque llevemos cinco décadas de actividades pesqueras más o menos organizadas, como importadores de productos del mar. Importamos harina de pescado del Perú, alimento para ganado y animales de granja; bacalao noruego, agar, grasas y aceites de ballena, ostiones preservados, anchoas, angulas, salmón, lenguado fresco, caviar, aceite de hígado de bacalao, sardina, arenques ahumados y otros más; a pesar de que gran parte de tales productos excepto el bacalao, el salmón y el caviar, los demás, abundan en aguas mexicanas. (28)

(27) Ortiz Jr. Federico, Op. Cit. p. 17.

(28) Ibidem, p. 21.

Esto no es más que consecuencia de políticas mal orientada en materia pesquera, pues en el pasado casi no existió política para tal fin y en las épocas en que ya se dió dicha política, fue sin planeación ni proyección alguna, pues propició desde su origen la intermediación, el acaparamiento, la especulación y la manipulación llevada a cabo por un pequeño grupo de armadores que apoyados en sus fuertes capitales, manejan la pesca a su antojo, comprando a precios muy bajos y contratando a los campesinos por salarios raquíticos para las tareas del mar. Nunca la actividad pesquera ha estado dirigida por los pescadores ribereños. Lo cual hace afirmar a los economistas especialistas " que el desarrollo de la pesca no ha cobrado impulso suficiente y que tanto la captura como el consumo y la exportación continuarán bajos durante algunos años." (29)

Como un esfuerzo por "la conquista del mar", en 1966, México amplió sus aguas de 9 a 12 millas de mar territorial. Más recientemente, conquistó las docientas millas de mar patrimonial. Dentro de esta amplitud tiene recursos tan vastos que permiten afirmar que definitivamente el mar constituye la alternativa para serias carencias alimentarias que se avisoran, si se llegara a explotar adecuadamente.

Según afirman técnicos del Instituto Nacional de Pesca, que tales y tan variadas son las

(29) Ibidem, p. 22.

especies con que cuenta el país, que por ejemplo - la anchoveta, que dio al Perú el primer lugar en - la pesca mundial por volumen de captura, importante materia prima para elaborar la harina de pescado, existe en grandes cantidades en los mares mexicanos; asimismo, en grandes proporciones existe el tiburón que apenas empieza a industrializarse; - como también se encuentran abulón, calamar, langosta, sardinas, los sargazos, tan abundantes en la - plataforma continental. Además, nuestros mares cuentan con considerables especies de escama: mojarras, huachinangos y muchas más. No obstante esto, la - producción pesquera nacional casi se ha mantenido - en el monocultivo del camarón, pudiéndose intensificar hacia las especies señaladas. (30)

"Tan considerable es la riqueza pesquera de México que ni la mala administración, la ineficacia, el saqueo y demás prácticas nocivas han - sido suficientes para agotar dicha riqueza". (31) - Por eso se ha tratado de organizar la pesca en los últimos diez años y se han duplicado esfuerzos que lamentablemente no han dado resultado y no dejan - de ser proyectos y más proyectos. Hay que considerar que si bien es cierto que tenemos abundantes y variadas especies, también lo es de que algunas de ellas se han extinguido como consecuencias de una - irracional explotación, como es el caso de la ma -

(30) Ibidem, p. 46.

(31) Ruiz Heally, Juan. Los Recursos Pesqueros Mexicanos. Programa " 60 Minutos", Televisión Canal 2, Domingo 18 de enero de 1981.

dre perla, y corren el mismo riesgo el camarón, el ostión, el abulón, entre otras.

En los últimos tiempos el Estado está pug^unando más por una producción pesquera que se fin - que básicamente en los requerimientos del mercado - interno, y se apoye en una organización social del trabajo que posibilite el acceso del pueblo a este alimento.

En la actualidad esto no ocurre en virtud de que la producción pesquera se orienta más a la - exportación, por lo que su aportación en divisas - asciende a quince mil millones de pesos anuales, - pero es mínima su contribución al producto interno bruto, 0.1%; en tanto que el consumo nacional de - este alimento por habitante es de poco más de ocho kilogramos anuales, que aún es bajo. (32)

El problema central afrontado por el sec - tor pesquero en su breve historia de poco más de - cuatro décadas más o menos organizada, ha sido la - concentración del capital material y humano y de - la infraestructura disponible en unas cuantas pes - querías ligadas a la exportación.

Por otro lado, cabe señalar que "El círcu - lo vicioso que ha caracterizado a la pesca hasta - la fecha, es que no se produce más y mejor porque -

(32) Vigésima Serie de Mesas Redondas. Panorama - Pesquero Nacional, Análisis de Tres Lustros. - México, 1978. Edit. Instituto Mexicano de Re - cursos Naturales Renovables, A. C. p. 105.

no se consume masivamente durante todo el año; y - no se consume masivamente y con regularidad porque obviamente la oferta de pescados y mariscos es escasa y cara." (33)

En general, podría decirse que la pesca - es una actividad cuyo crecimiento ha tendido más hacia el exterior, descuidando por completo el mercado interno. Da la impresión de tratarse de un enclave exportador de productos pesqueros, debilitando en forma sensible sus vínculos con el resto de la economía nacional, pues no obstante los grandes volúmenes de producción derivados de una exportación cada vez más creciente, soslaya serias deficiencias en cuanto a su estructura.

Y lo peor es que las mayores deficiencias de la pesca se revelan en aquéllas especies destinadas al consumo doméstico, como son las especies de escama, en particular, las que podrían estar al alcance popular.

Se limita a la explotación selectiva de - unas cuantas especies, que indudablemente son las que le dan valor a la producción dado su alto valor comercial y su destino hacia el exterior.

Por otro lado, cabe también señalar que - la importancia de la actividad pesquera se finca, no en el hecho de que el país cuente con inmensos litorales y con vastos recursos, sino en saberlos aprovechar de manera integral.

(33) Del Muro, Ricardo. El Estado pugna porque la pesca se base en la satisfacción del mercado interno, Periódico, UNO más UNO, México, sábado 19 de septiembre de 1981, p. 9.

El sector pesca representa la opción capaz de proporcionar tanta o más ocupación directa que actividades como la del petróleo y la petroquímica básica, la minería y la generación y distribución de electricidad, sin menospreciar, por supuesto, la importancia de éstas últimas.

Los amplios recursos que existen en nuestros litorales representan el mejor medio para mejorar cuantitativa y cualitativamente la alimentación del pueblo; de igual modo ofrece la posibilidad de extender la ocupación, dada la diversidad de actividades que pueden generarse, sin desatender, por supuesto, la exportación de productos pesqueros como fuente de captación de divisas para el país, pero ésto sería después de satisfacer los requerimientos del mercado interno.

Esto es, se debe dar impulso a una industria pesquera que no se preocupe sólo de crecer hacia el exterior, sino que satisfaga prioritariamente las necesidades del país que fundamentalmente son de alimento y trabajo.

En suma, la importancia de la pesca estriba en comprender que somos ricos en materia pesquera, pero que en torno a esta riqueza se debe implementar una política que contemple tres cosas esenciales a saber: 1) que garantice alimentación al pueblo de México; 2) que constituye una fuente permanente de empleo al mismo; 3) que preserve las especies marítimas mediante una explotación racional y la repoblación de los mares para que así la in -

dustria pesquera sea garantía por muchos años." -
(34)

Por ahora, según datos proporcionados por expertos en la materia: " Del potencial pesquero - se usa sólo 20 %. México pierde recursos cotidianamente debido a la mala explotación, a la contaminación de sus mares y al poco cuidado para crear la-infraestructura adecuada y operante." (35)

Y por lo que respecta al aspecto de la infraestructura, diremos que ésta la constituyen - obras que son de vital importancia en la industria pesquera. El que las comunidades dedicadas a dicha industria cuenten con los servicios básicos y elementales como caminos, electricidad, agua potable, educación y salud públicas, transporte, muelles - dragados y otros, contribuiría indudablemente al - aumento de la productividad y consecuentemente al desarrollo integral de la industria.

En la actualidad la mayoría de las comunidades dedicadas a la pesca carecen de obras básicas de infraestructura, de medios materiales y de asistencia técnica para llevar a cabo su actividad. Esto redundaría en mermas en la producción y la imposibilidad de acudir oportunamente a los mercados - con una adecuada calidad; esto también da como re-

(34) Plan Nacional de Desarrollo Pesquero, 1977-1982, Secretaría de Pesca, T. I.p. 5.

(35) Juárez, Víctor Manuel. México usa sólo un 20% de su potencial pesquero, Periódico UNO más - UNO, México, 19 de febrero de 1981 p. 2.

sultado inevitablemente, un bajo nivel de vida en dichas comunidades.

Es necesario dotarlas de servicios indispensables de dragado, muelles, atracaderos, instalaciones adecuadas para la recepción, transformación y conservación de los productos, así como otros servicios ya indicados como caminos, electricidad, agua potable, educación y otros igualmente indispensables, acordes con las necesidades de la población.

Las obras de infraestructura, a su vez, representan importantes fuentes de empleo para la población. Considerable sería el número de personas que se pudieran emplear en actividades indirectamente ligadas a las tareas pesqueras, pero derivadas de las mismas. Contando con una bien programada infraestructura podría darse ocupación a personas dedicadas por ejemplo, a actividades como la conservación, transformación, transportación y distribución de los productos pesqueros, lo cual aumentaría las posibilidades de empleo y redundaría, desde luego, en beneficio de la propia industria haciéndola más productiva y competitiva. Pues si la pesca en alta mar representa una buena fuente de empleo, ofrecen mayores posibilidades aún la pesca costera y la de aguas interiores.

En la actualidad bien poco se ha logrado en este renglón, pues repetimos, la mayoría de las comunidades pesqueras carece de una adecuada infraestructura. Se hace necesario pues, dar impulso a obras de tal naturaleza si se quiere consolidar una industria pesquera integral.

En síntesis, la infraestructura haría posible la vinculación del ramo pesquero al resto de la economía nacional, y la incorporación del sector pesquero a beneficios económicos, sociales y culturales.

e) Distribución y Comercialización de los Productos Obtenidos de la Pesca.

El Primer Simposio Internacional Sobre Educación y Organización Pesquera, Quintana Roo 1977, nos proporciona datos veraces que nos dejan ver con claridad lo que sucede con los productos obtenidos de la pesca en México.

En principio, hay que entender por distribución y comercialización, los diversos actos que permiten al productor hacer llegar su producción a manos del consumidor.

Pues bien, es este aspecto tan importante de la actividad pesquera el que tradicionalmente ha sido controlado, como ya se apuntó en renglones precedentes, por un reducido grupo de personas que actúan especulativamente causando serios daños al productor y al consumidor y manteniendo estancado el sector pesca en forma permanente. Analicemos los siguientes datos para darnos cuenta de cómo se maneja la distribución y comercialización de los productos pesqueros:

El estudio del Simposio toma como base la producción de 1977 que ascendió a 573 mil toneladas distribuidas en la siguiente forma: 15,040 toneladas de fresco que se exportaron. El resto,

265,679 toneladas, 44% de las mismas, se destinó a la elaboración de harina de pescado; 22% fue de pescado en filete y/o congelado, 16% de productos-enlatados y 9% de otras presentaciones. (36)

Además de las 15,040 toneladas de fresco, se exportaron también 40,318 toneladas de camarón-congelado y pescado de escama pertenecientes al renglón de filete y/o congelado. Cabe señalar que la mayor parte de esta exportación la constituyó el camarón congelado, ya que el pescado de escama se exportó en mínima escala. (37)

Por lo que respecta al producto fresco y al camarón congelado exportable, cabe referirnos a los conceptos vertidos por el programa de 60 minutos del 18 de enero de 1981 que textualmente sostuvo: "Se va fuera del país lo mejor de lo mejor, nos queda la resaca, lo que no tiene valor comercial". Esta aseveración constituye una cruda realidad pues es el producto de mejor calidad el que sale del país, principalmente a los Estados Unidos de Norte América que es el más importante importador de mariscos de México. (38)

(36) Aguilar Venegas, Alfredo. Elementos para un programa de comercialización, Primer Simposio Internacional de Educación y Organización Pesqueras, Vol. IV, Políticas de Apoyo. Cancún, Quintana Roo; Mérida, Yucatán; Ciudad del Carmen, Campeche. Diciembre de 1979. Compilación Secretaría de Pesca, p. 1.

(37) Idem.

(38) Ruiz Heally, Juan. Programa Cit.

Por otro lado, en lo concerniente al porcentaje destinado a la elaboración de harina de pescado, el mismo programa aludido dijo: " Es una aberración que la anchoveta que existe en abundancia en los mares mexicanos y que es rica en proteínas se use para quemarla y convertirla en harina de pescado, producto éste se utiliza para alimentar ganado y aves de corral, en vez de que sirva para alimentar al pueblo". (39)

El mercado interno opera de la siguiente manera: el producto fresco remanente de lo que se exporta, llega en grandes cantidades a las centrales de abasto de las principales ciudades tales como el mercado de la Viga, el de San Juan y otros del Distrito Federal, a través de una cadena de intermediarios que tiene su origen con el comprador de playa. Se observa en esta labor de comercialización un fenómeno cíclico pues estas importantes centrales de abasto regresan al producto por conducto de otros intermediarios a su lugar de origen, pescaderías y tiendas de autoservicio a precios sumamente elevados.

Del total de productos que llegan a estas centrales de abasto el 16 % proviene del pescador, el 77% del introductor, un 7% del comprador de playa. En cuanto al porcentaje de productos que manejan los introductores es de hacer notar que un 57% lo obtiene directamente del productor y el 43% restante le llega de manos del comprador de playa.(40)

Los productos enlatados también son objeto de intermedidación. Aquí aparecen las figuras

(39) Ruiz Heally, Juan. Programa Cit.

(40) Aguilar Venegas, Alfredo. Op. Cit. p. 2

distribuidor y el mayorista de abarrotes. Una vez procesados los productos éstos se entregan en un-- 35 % al distribuir quien a su vez entrega, de este 35%, el 90% al mayorista y el resto a tiendas de autoservicio. Además, el mayorista obtiene directamente de la industria el 35% que aunado a lo que compra del distribuidor, todo lo hace llegar a pequeñas tiendas y tiendas de autoservicio. La industria por su parte, entrega un 18% de la producción directamente a tiendas de autoservicio y exporta un 12 % (41)

Como puede apreciarse, de toda esta labor de intermediación el más afectado es el consumidor final, gentes carentes de recursos económicos que en muchos de los casos no tienen acceso al consumo de mariscos dado su alto costo. Además, la concentración de los productos del mar en las grandes ciudades trae como consecuencia una distribución desigual, pues el consumo de productos del mar por los habitantes de las grandes ciudades es cinco veces mayor al consumo al que tienen oportunidad los habitantes de pequeñas comunidades.

El censo de 1970 dejó ver que un muy considerable porcentaje de la población no consume pescado, y es obvio que esto se debe a una deficiente distribución como ya se señaló. Se ha dicho que se han hecho esfuerzos para solucionar el problema de la distribución y comercialización creando veinte compañías pesqueras, pero éstas afrontan la carencia de medios para conservar el pescado congelado. Asimismo la comisión FAO/BID, a quien se encomendó el estudio de distribución y comercialización del pescado, ha recomendado que éste se distribuya por medio de pequeñas unidades móviles--

(41) Idem.

y refrigeradas. No obstante eso poco se ha hecho por abastecer a las pequeñas poblaciones. (42)

La comercialización de los productos pesqueros, estando así en manos de voraces comerciantes, está muy lejos de cumplir con la función social de distribuir los productos pesqueros a precios razonables. Por otro lado, esta comercialización acaparada por un pequeño grupo de monopolistas origina el estancamiento económico del sector pesca y el cada vez más serio empobrecimiento de los pescadores.

Los introductores son dueños no sólo del capital, sino de la tecnología utilizada en la pesca, de tal modo que son ellos los que tienen en sus manos todos los mecanismos para fijar en base a sus intereses los precios de los productos, pagan a los pescadores precios tan bajos, que éstos jamás pueden obtener, cuando menos, una decorosa ganancia, lo que hace que siempre estén endeudados; los intermediarios, en cambio, perciben ganancias tan jugosas que llegan hasta un 500 %. (43)

Para subsanar, pues, los males que adolece la comercialización de los productos pesqueros-

(42) Weller de Restorí, Ana. Estado de la Pesca en México, 1971-1972. Programa de Investigación y Fomento Pesquero. México PNUD/FAO, Contribuciones al Estudio de las Pesquerías de México 1973. CEPM. I p. 13.

(43) Aguilar Venegas, Alfredo. Op. Cit. pp. 2 y 3.

es menester una mayor participación del sector público, que sin desplazar por completo a la iniciativa privada, controle y vigile todas las actividades comerciales que en el ramo se realicen.

De igual modo es necesario poner en práctica lo que al respecto contempla tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero, ambos ordenamientos sugieren el trabajo intersectorial para el mejor funcionamiento del sector pesca. El primer ordenamiento preceptúa en su artículo 34 fracción III que corresponde a la Secretaría de Comercio: establecer la política de la distribución de los productos pesqueros escuchando la opinión de la Secretaría de Pesca. La misma Ley de referencia asigna a la Secretaría de Pesca las siguientes tareas, según las siguientes fracciones: I) Formular y conducir la política pesquera del país; IX) Coadyuvar con la Secretaría de Comercio en el fomento al consumo de los productos pesqueros. (44)

Del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero cabe resaltar que establece en su Capítulo Segundo los siguientes objetivos:

- 1.- Estimular la distribución mínima y en pequeña escala de los productos pesqueros.

(44) Presidencia de la República, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Decreto de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis. México. pp. 14, 24 y 25.

- 2.- Establecer normas básicas de acuerdo con el comercio establecido para fomentar la distribución comercial masiva de productos pesqueros en todo el país.
- 3.- Propiciar la expansión del comercio final de productos pesqueros sobre la base de estimular preferentemente la oferta, vía precios y calidad.
- 4.- Fomentar el comercio de productos pesqueros congelados, fileteados y preparados.
- 5.- Organizar mercados, puestos y centros de consumo de productos pesqueros.
- 6.- Integrar y organizar la red interna de distribución, dotada de medios adecuados de conservación y transporte.
- 7.- Formalizar arreglos de distribución comercial para aprovechar al máximo las instalaciones de que disponen los sectores social, privado y público.
- 8.- Hacer de la comercialización un instrumento ágil y efectivo a fin de promover el consumo en todos los rincones del país. (45)

(45) Pérez Jácome, Dionisio. Bases para la Formulación de un Programa de Coordinación Intersectorial Pesca-Comercio en Apoyo de la Comercialización y Consumo de los Productos Pesqueros, Primer Simposio Internacional, Op.Cit. pp.3 y 4

El capítulo Séptimo del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero hace alusión al trabajo intersectorial como medio para alcanzar sus propios objetivos, establece dicho capítulo que:

- 1.- La Secretaría de Comercio dentro de sus programas de regulación de la actividad comercial en todos sus aspectos deberá contemplar y establecer mecanismos, controles, procedimientos y redes de distribución que hagan posible que la población en general, y la de bajos recursos en particular, consuma los productos pesqueros a precios accesibles. (46)

Se hace énfasis en que esta coordinación intersectorial no debe ser producto de casos fortuitos, situaciones críticas o de emergencia dentro del sector, ni debe ser transitoria; sino que debe constituir una sólida política de apoyo permanente al mismo. (47)

Dentro del Plan Sectorial la forma como participa el Sector Comercio y los detalles más sobresalientes en que sus diversas dependencias auxilian al Sector Pesca son como sigue:

CONASUPO.- Aportar al Sector Pesca su experiencia en el campo de la comercialización al mayorero y al detalle, pudiendo convenir proyectos o-

(46) Ibidem, pp. 4 y 5.

(47) Ibidem, p. 7.

programas de investigación sobre nuevos alimentos.

CONASUPO-DICONSA.- Servir como canal de comercialización al detalle de los productos frescos, congelados, seco-salados, ahumados y enlatados que elaboren las empresas productoras de PROPEMEX, e I. P. P. del N., pudiendo contribuir a la promoción de nuevas líneas populares con Refrigeradora de Tepepan, S.A., de C.V., o bien directamente con las empresas productoras y las distribuidoras CONASUPO a nivel regional.

CONASUPO ICONSA.- Desarrollar conjuntamente: Industrias CONASUPO, S.A., PROPEMEX e I.P.P. del N., nuevas líneas alimenticias en donde derivados de la pesca puedan enriquecer los productos que se procesan para el consumo humano; tal es el caso de harinas de pescado que pueden adicionarse a productos como pastas, galletas, harinas de trigo y otros.

CONASUPO. -- A.N.D.S.A.- Prestar servicios de almacenaje a las empresas productoras y comercializadoras de PROPEMEX e I.P.P. del N., además de programar conjuntamente inversiones de nuevos almacenes, evitando duplicidad en este renglón.

CONASUPO--BORUCONSA.- Apoyar la comercialización de algunos productos pesqueros industrializados, seco-salados, o enlatados, en las áreas rurales, aprovechando la experiencia, ubicación e instalaciones de Bodegas Rurales CONASUPO.

PROMOTORA CONASUPO.- Coadyuvar con las entidades del Sector Pesca para el mejoramiento so -

cial de las comunidades pesqueras.

TIENDAS DE LA SECRETARIA DE COMERCIO.- Ser vir de canal de venta al detalle para los produc- tos pesqueros congelados, enlatados, ahumados y seco-salados que elaboren las empresas PROPEMEX e- I.P.P. del N.

INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.- Apo- yar al Sector Pesca en campañas de difusión sobre- los productos de la pesca, orientar sobre los pre- cios al consumidor, las especies, las formas de - consumo, así como en estudios sobre hábitos, ten- dencias del consumo y sistemas de precios.

I.M.C.E.- Apoyar al Sector Pesca en el es- tablecimiento de un sistema de información sobre - el comportamiento de los mercados, los precios, - tendencias al consumo, normas y restricciones para los productos pesqueros. (48)

Se hace necesario, pues, para acabar con- las estructuras nocivas que campean en la comercia- lización de los productos pesqueros una reestructu- ración que haga más dinámica la misma, partiendo - del programa intersectorial señalado.

(48) Pérez Jácome, Dionisio E., Bases para la For- mulación de un Programa de Coordinación Inter- sectorial Pesca-Comercio en Apoyo de la Comer- cialización y Consumo de los Productos Pesque- ros. Primer Simposio Internacional Educación- y Organización Pesqueras, Op. Cit. pp. 7, 8,- 9, y 10.

Esta restructuración apoyada en una política financiera a través de BANFOCO, mediante créditos suficientes, oportunos y debidamente canalizados, debe aumentar la oferta de productos pesqueros sobre todo a pequeñas comunidades, a precios razonables; a la vez que permita al pescador una ganancia decorosa que lo haga sujeto de crédito y que los arraigue al trabajo. Esto último se lograría fijando a los productos precios de garantía que regulen la oferta y la demanda.

Productos Pesqueros Mexicanos tendría aquí una importante actividad que desarrollar como coadyuvante en la distribución y regulación de precios; para lo cual debe tener suficiente capacidad de acopio, almacenamiento, refrigeración y transportación, a fin de hacer llegar en cantidades suficientes y a un costo accesible los productos hasta las comunidades rurales.

Una política de distribución y comercialización en este sentido acabaría con la inseguridad que caracteriza al sector pesca, al mismo tiempo que eliminaría en grado considerable el intermediasmo que por años ha padecido.

f) A quienes beneficia económicamente la pesca en México.

Las consideraciones hechas en páginas anteriores dan las bases para aseverar que los únicos beneficiados de la actividad pesquera en México resultan ser los grandes introductores que como ya se mencionó, son dueños del capital, la tecnología que se aplica en la industria pesquera, es el-

caso de los armadores, y en consecuencia, son dueños hasta de la mano de obra de los pescadores. - Por años han medrado de la industria de la pesca, - acumulando enormes fortunas, ya se señaló también - que obtienen ganancias hasta del 500 % en los productos. Especulan, acaparan casi toda la explotación y fijan a su arbitrio la oferta y precios de la misma. Asimismo son ellos los que unilateralmente señalan el salario que tienen que pagar a los auténticos trabajadores del mar.

Estos no encuentran en la pesca un ambiente seguro. Perciben precios bajísimos por sus productos, salarios de miseria, carecen de seguro social, no son dueños de los instrumentos de trabajo y por lo general viven endeudados con esos monopolistas. Por otro lado, ya se vió que no se les considera sujetos de crédito ni por las instituciones oficiales, lo que origina que irremediablemente - tengan que caer en manos de esos voraces acaparadores. Muchos de ellos, al ver que cada vez más se hundenden en la pobreza, no les queda otro recurso - que enrolarse en embarcaciones extranjeras en busca de mejores sueldos y mejor trato, lo cual también resulta ilusorio, aumentando con ello las filas de lo que se ha dado en llamar " Los braceros del mar".

CAPITULO SEGUNDO.

REGLAMENTACION JURIDICA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.

1.- Disposiciones que regularon la pesca, anteriores a la Constitución de 1917:

Antes de entrar en el análisis de los diversos ordenamientos legales que se han dictado en torno al ramo pesquero, conviene decir que a pesar de considerar a la pesca como un renglón importante en la vida de México, la riqueza nacional por excelencia diríamos, tanto por los regímenes de fines del siglo pasado, como por los regímenes posteriores al movimiento de 1910, nunca se tuvo el tino de integrar ley o reglamento pesquero alguno que normara dicha actividad. No fue sino hasta dos o tres décadas después de haberse efectuado la Revolución Mexicana cuando se empezó a prestar atención a la elaboración de un cuerpo jurídico tendiente a organizar tal actividad.

Antes se encontraron disposiciones en materia de pesca pero dispersas en diversas legislaciones, más nunca una ley concreta al respecto.

Por ejemplo, en el proyecto de Código Civil encomendado por el Presidente Juárez a don Justo Sierra O' Reilly en 1958, se regularon como bienes inmuebles; "Los viveros de animales, como estanques de peces"; declarando que eran bienes de propiedad pública todos los que conforme a las leyes estaban declarados del dominio de la Nación.(1)

(1) Sierra Carlos J. Ley Federal Para el Fomento de la Pesca; Análisis y Comentarios. Secretaría de Pesca. México 1980. p. 10.

La pesca caía en ese supuesto.

Aparece asimismo una disposición sobre pesca en el Código Civil de 1870. Pues al respecto el artículo 847 del referido ordenamiento establecía: " La pesca y el buceo de perlas son enteramente libres en las aguas públicas y de uso común, salvo lo que dispongan los reglamentos administrativos". (2)

Por su parte el artículo 848 preceptuaba: "El derecho de pesca en aguas particulares pertenece exclusivamente a los dueños de los predios en que aquéllos corren."(3)

Sin duda, aquí se encuentra la raíz de tantos monopolios y exclusivismos que tanto afectaron y afectan a la actividad pesquera, pues hasta la fecha existen resabios de los mismos.

Se dicta en 1872, la Instrucción de Pesquerías. Conteniendo disposiciones sobre la manera de reglamentar las pesquerías. Este ordenamiento declaraba que la pesca y el buceo de perlas en aguas territoriales era libre para todos los habitantes de la República, así como el aprovechamiento de todos los recursos marítimos. (4)

(2) Sierra, Carlos J. Op. Cit. p. 11.

(3) Idem.

(4) Ibidem. p. 12.

El Reglamento para el Buceo de la Concha-Perla de 1874, fue otro de los intentos por dotar a la pesca de un instrumento jurídico. "Establecía títulos de buceo, zonas, avíos, buques extranjeros, visitas, inspectores de armadas y penas". (5)

En ese mismo orden de ideas y buscando siempre son solidar un cuerpo de preceptos jurídicos que normara el ramo pesquero se decreta la Ley de 1888, 5 de junio, que contempló el principio de gratuidad al uso del mar, lago o río, por parte de pobladores ribereños para su uso doméstico. (6)

Aquí encontramos la raíz del concepto de Pesca Doméstica.

Le sigue el Reglamento para la Propagación de la Piscicultura de 1891. Posteriormente la Ley de Terrenos Baldíos de 1894, que regulaba la expedición de permisos para la pesca. Posteriormente, la Ley sobre el Mar Territorial de 1902, que determinaba que eran bienes del dominio público: el Mar Territorial hasta tres millas marítimas, las playas del mismo, la zona marítima terrestre de veinte metros de anchura contigua a las playas o a las riberas de los ríos, los puertos, las bahías, las radas o a las riberas de los ríos, los puertos, las bahías, las radas y ensenadas, los ríos y esteros navegables, lagos y lagunas, entre otras. Más tarde, la circular de 21 de junio de 1916 y los gravámenes sobre actividades pesqueras, cuya elabo

(5) Idem.

(6) Ibidem. p. 14.

ración se encomendó al Doctor Pastor Rouaix, hombre talentoso que más tarde desempeñaba un papel importantísimo en la redacción del actual artículo 27 Constitucional; (7) en este último documento, el doctor Rouaix dejó impresa su gran experiencia en cuanto al patrimonio de la nación.

Como hemos dicho, todos estos intentos -- por reglamentar el ramo pesquero formaron parte de diferentes legislaciones, sin constituir nunca -- cuerpo jurídico concreto; pero a la vez sirvieron de base a los constituyentes del 17 que los tuvieron presente al momento de dar forma al actual -- artículo 27 Constitucional.

2. Disposiciones jurídicas en materia pesquera, -- posteriores a la Constitución de 1917:

Realizando una revisión más a fondo por -- cuanto hace al número de leyes, reglamentos y de -- más disposiciones que en torno a la actividad pesquera se han elaborado, aparecen, a partir del -- constituyente del 17 a la fecha, seis leyes y cuatro reglamentos a saber: Ley de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos de 1925, Ley de pesca de 1932, Ley del Departamento Forestal y de Caza y Pesca de 1938, Ley de Pesca de 1948, Ley de Pesca de los -- Estados Unidos Mexicanos de 1950, y la actual Ley-Federal Para el Fomento de la Pesca de 1972. Por -- lo que toca a los reglamentos se encuentran: el Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la Repúbli

(7) Ibidem. p. 15.

ca Mexicana de 1934, el Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana de 1926, el Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana de 1927 y el Reglamento de la Ley de Pesca de 1933.

Antes, por supuesto, haremos referencia al artículo 27 Constitucional que como ya dijimos, ha constituido la base para las demás disposiciones jurídicas que en torno al ramo pesquero se han dado.

a) Artículo 27 Constitucional.

Como ya se señaló, el artículo 27 Constitucional sintetiza toda esa gama de intentos por reglamentar jurídicamente la materia pesquera. Aunque no contempló para nada la palabra pesca, ésta se encuentra implícita en todo lo que a mar se refiere; pues claramente reza dicho artículo "que las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originariamente a la nación, así como el dominio directo de todos los recursos naturales provenientes de tales tierras y aguas." Agrega dicho precepto que "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación". (8)

(8) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, S.A. México, 1980 p.18.

De igual modo cabe señalar que el artículo 27 Constitucional incorporó como bienes de la nación, sobre los que ejercía dominio directo: las aguas de los mares territoriales, en los términos que fije el Derecho Internacional, de las lagunas y esteros, de las playas, de los ríos y arroyos y de las cauces ribera. (9)

Interviene en las disposiciones en torno a la creación del citado artículo el señor ingeniero Pastor Rouaix. En virtud de haber ocupado poco antes el Ministerio de Fomento, conocía con profundidad los problemas a tratar y particularmente era conocedor de los problemas jurídicos derivados de las concesiones, así como los conceptos legales que rigieron en materia de pesca y de aguas en general.

Por todo ello consideró: "Que ningún gobierno podría tener facultades para ceder en general, y perpetuamente, los derechos que correspondían a la nación sobre sus bienes, que formaban el acervo de su patrimonio". (10) Esta frase, por sí sola, encierra la naturaleza jurídica y la razón de ser del actual artículo 27 Constitucional.

b) Ley de Pesca de 1925.

Es en 1925, durante la administración del Presidente Plutarco Elías Calles cuando se dicta la primera Ley de Pesca. Esta ley concedía a la Se

(9) Ibidem. pp. 19 y 20.

(10) Sierra, Carlos J. Op. Cit. p. 19.

cretaría de Agricultura y Fomento facultades para regular la pesca ya fuera con fines comerciales o industriales, fijar vedas y zonas de reserva, inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones, normas y permisos; y para aplicar sanciones. Es importante este ordenamiento porque normaliza la explotación racional y metódica de la pesca, para quienes la practican con fines de consumo doméstico o bien como deporte o simple afición; - contempla además los requisitos a que deberán sujetarse las embarcaciones pescadoras y las concesiones para el aprovechamiento de los productos animales o vegetales que se exploten en las pesquerías; establece cuando deben comenzar y terminar las vedas; contiene la forma de expedir los permisos - para la explotación; señala un depósito de garantía para los contratos celebrados por la Secretaría de Fomento con los concesionarios; fija las necesarias prohibiciones y determina las sanciones a los infractores de dicha ley. (11)

La ley en cuestión fue presentada al Congreso a iniciativa de los C. C. Diputados Gilberto Fabila y Apolonio Guzmán. Aunque cabe señalar que éstos no hicieron más que copiar el Reglamento de Pesca de 1923, no obstante eso, a ellos debe reconocérseles el mérito de tomar la iniciativa para -

(11) Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Agricultura y Fomento. Ley de Pesca de 1925. Diario Oficial de la Federación, México. 4 de febrero de 1925.

integrar una ley de pesca.

Toma parte en la discusión del proyecto, -- Von Bosterl, profundo conocedor de la materia, -- quien hace importantes observaciones tales como la relativa a que " los permisos, registro de embarcaciones, explotación y otras autorizaciones, no se fijarán únicamente al arbitrio de la Secretaría de Fomento, sino que éstos fueran sancionadas por el Congreso. También propuso que la pesca en pequeña-escala, así como la de consumo doméstico quedara -- exceptuada de toda carga fiscal". (12)

En otra aportación propuso: "se diera facultad a los agentes de pesca en cada una de las -- entidades federativas para conceder permisos y así evitar trámites prolongados y engorrosos que perju-- dican sobre todo a pescadores humildes". (13)

c) Ley de Pesca de 1932:

El 3 de septiembre de 1932, el Presidente Pascual Ortiz Rubio, en uso de facultades extraordinarias, expide una nueva ley de pesca.

Esta ley considera a la pesca como una ri-- queza pública, patrimonio de la nación, que neces-- ariamente debe estar regulada por el Estado. (14)

(12) Sierra, Carlos J. Op. Cit. p. 23.

(13) Ibidem. p. 24.

(14) Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Agri -- cultura y Fomento. Ley de Pesca. Diario Ofi-- cial de la Federación. México, sábado 3 de -- septiembre de 1932. p. 6.

Nos dá el concepto de pesca, así como también las clasificaciones de la misma; contiene disposiciones que vienen a ser las bases jurídicas - del actual cooperativismo en el ramo pesquero, pues claramente establece su artículo 9o.: " Los pescadores que directamente realicen actos de pesca, - pueden organizarse en agrupaciones cuyo objeto sea mejorar su condición social y económica, las cuales, cualquiera que sea la forma que adopten, gozará de la protección del Estado en los términos de las disposiciones relativas". (15)

De igual modo, contiene disposiciones relativas a las tarifas, cuotas, derechos y compensaciones, amén de otras no menos importantes; dejando exenta de toda carga fiscal a la pesca de consumo doméstico.

También establece las vedas y temporadas de explotación, indicando el inicio y fin de las mismas.

Por cuanto hace a las sanciones contempla las penas a que se hacen acreedores los infractores de la propia ley de pesca, también las penas que corresponden a los concesionarios o permisionarios cuando dejen de cumplir los requisitos que dicha ley establece en relación a la forma como deben operar sus contrato-concesión o permiso.

(15) Idem.

d) Ley de Pesca en Aguas Territoriales Mexicanas - del Océano Pacífico y Golfo de California.

El general Lázaro Cárdenas, el 30 de diciembre de 1938, expide la Ley de Pesca en Aguas Territoriales Mexicanas del Océano Pacífico y Golfo de California.

Este ordenamiento jurídico fundamentalmente regulaba la pesca comercial en aguas territoriales mexicanas del Pacífico y Golfo de California a embarcaciones con matrícula extranjera, asimismo regulaba el comercio de los productos obtenidos de la pesca destinados a mercados extranjeros.

Entre otras cosas establecía los requisitos que deberían cubrir las embarcaciones extranjeras para tener derecho a que se les expidiera un permiso para practicar la pesca en las aguas referidas; creó un despacho denominado "Vía la Pesca", que venía siendo un permiso de pesca, este despacho no debía exceder de setenta días y ampararía un sólo viaje a dichas embarcaciones. (16)

Entre los requisitos que la ley exigía para otorgar el permiso de pesca se pueden mencionar: a) capturar solamente la cantidad de carnada-

(16) Poder Ejecutivo Federal. Departamento Forestal y de Caza y Pesca. Ley de Pesca en Aguas Territoriales Mexicanas del Océano Pacífico y Golfo de California. Diario Oficial de la Federación, México, viernes 30 de diciembre de 1948, p. 8.

que deban utilizar durante el viaje de pesca, cuando sea éste el método de la embarcación; b) no emplear ninguna red cuyas mallas sean inferiores a las de la pesca para las que fueron construídas; - c) que los tonelajes de arqueo correspondieran a los manifestados. (17)

Esta ley estuvo vigente paralelamente a la ley de pesca estudiada con anterioridad.

e) Ley de Pesca de 1948.

Ante la evidente transformación y desarrollo de la actividad pesquera se hace necesario una ley más acorde con los nuevos métodos y sistemas que se fueron introduciendo en dicha actividad. Es así como el 13 de enero de 1948, casi una década después de la promulgación de la Ley de 1938, se expide por el Presidente Miguel Alemán un nuevo cuerpo jurídico, la Ley de Pesca de 1948.

Cabe resaltar en esta ley el impulso dado a las sociedades cooperativas proporcionándoles una mejor organización, asistencia técnica, métodos más modernos y todo tipo de protección; en virtud de estar formadas éstas por auténticos trabajadores deseosos de su mejoramiento social y económico. Ya es un capítulo especial el que la ley en cuestión dedica al cooperativismo pesquero y entre otros aspectos importantes, faculta a la Secretaría de Marina para cuidar que las sociedades cooperativas adquieran en propiedad las embarcaciones,-

equipos de pesca, plantas de conservación y de transformación industrial que necesiten para el desarrollo de su objeto social. (18)

Como se ve se trata de un ordenamiento jurídico ya más actualizado, acorde con los adelantos que en materia pesquera se iban experimentando.

f) Ley de Pesca de 1950.

Otro ordenamiento que se dá en el ámbito de la actividad pesquera es la Ley de Pesca de 1950, apenas a dos años de vigencia de la anterior Ley de 1948. Se expide dentro de la administración del propio Presidente Miguel Alemán, el 16 de enero de 1950 y cabe resaltar en ella lo siguiente:

Al amparo de esta ley se crean organismos que vienen a darle un carácter más institucional a la pesca tales como la Comisión Nacional Consultiva de Pesca, (19) cuyas atribuciones estudiaremos más adelante, el Registro Nacional de Pesca cuyo objetivo es el de llevar un registro de los pescadores de oficio, así como también las embarcaciones, equipos, instrumentos y demás artes de pesca.

La importancia de esta ley estriba fundamentalmente en la creación de nuevos organismos -

(18) Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Marina. Ley de Pesca. Diario Oficial de la Federación. México, martes 13 de enero de 1948. p. 5.

(19) Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Marina. Ley de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México, lunes 16 de enero 1950. p. 3.

como los ya señalados, pero además reglamenta debidamente las infracciones a la misma.

En otro aspecto importante que cabe destacar establece que "la explotación de los recursos naturales en mares mexicanos se lleve a cabo preferentemente por pescadores mexicanos; a los extranjeros se les permitiría siempre que cumplieran con los requisitos establecidos por la ley reglamentaria que para el efecto se elaborara."(20)

En lo concerniente a la exportación, la ley en consulta preceptuaba que los productos frescos no debían exportarse sino después de llenadas-adquirieran sus embarcaciones y demás equipos necesarios en sus actividades.

Dentro de los artículos transitorios señaló 180 días para dotar a la propia ley de su respectivo reglamento, lo cual no se llevó a cabo. - (22)

g) Ley Federal Para el Fomento de la Pesca de 1972.

La Ley Federal Para el Fomento de la Pesca de 1972, es la que viene a sustituir a la Ley de Pesca de 1950; consta de 13 capítulos con 101 artículos y 6 transitorios, y es la que actualmente está en vigor.

(20) Ibidem. p. 6.

(21) Ibidem. p. 10.

(22) Idem.

Esta ley dá al ramo de la pesca un carácter promocional que hasta la fecha no había tenido ordenamiento legal alguno. Precisa las funciones de la Comisión Nacional de Fomento Cooperativo y el Recurso Administrativo respectivamente.

Destaca por ejemplo el espíritu promocional que se le imprime a la ley en estudio el artículo 13, relativo al capítulo de las "autoridades", al facultar al Ejecutivo Federal para:

- I. Determinar las Zonas de reserva de cultivos o repoblaciones.
- II. Determinar las especies que ameriten su protección.
- VIII. Fijar las épocas y zonas de veda.
- IX. Determinar las tallas o pesos mínimos de las especies y los volúmenes de captura. (23)

Asímismo, el artículo 14 de la precitada ley señala como atribuciones del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comercio.

- I. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el fomento y organización de la flota pesquera.
- II. Promover la creación de zonas portua-

(23) Sierra, Carlos J. Op. Cit. 60.

- rias reservadas para la instalación de terminales pesqueras y actividades conexas.
- III. Dictar las medidas tendientes a la conservación, fomento, cultivo y desarrollo de la flora y fauna marina, fluvial y lacustre.
 - IV. Realizar investigaciones técnicas y científicas de la flora y fauna acuáticas, así como promover el establecimiento de centros y laboratorios experimentales.
 - V. Fomentar el consumo de productos pesqueros y promover sus medios de distribución.
 - VI. Promover el establecimiento de centros e institutos de capacitación pesquera.
 - VII. Promover la industrialización de los productos pesqueros.
 - VIII. Llevar un registro de precios de productos y subproductos de especies pesqueras.
 - IX. Regular el abastecimiento de la producción pesquera destinada al consumo humano en los mercados internos y el de materia prima a las industrias nacionales.
 - X. Regular la exportación e importación de las especies de la flora y fauna

acuáticas con base en las disposiciones legales aplicables. (24)

También como medidas de carácter promocional, se le asignan al Instituto Nacional de Pesca, dependiente de la Secretaría de Comercio, las siguientes facultades:

- I. Realizar investigaciones técnicas y científicas de la flora y fauna acuáticas.
- II. Planear y supervisar el establecimiento de zonas y laboratorios experimentales.
- III. Prestar asesoramiento en materia de vedas.
- IV. Dar asesoramiento en el fomento, cultivo y desarrollo de las especies de flora y fauna acuáticas.
- V. Emitir Opiniones de carácter técnico y científico.
- VI. Coadyuvar en el estudio de la contaminación de las aguas cuando causen daño a las especies pesqueras. (25)

La ley en cuestión, por lo que se refiere a las atribuciones de la Comisión Nacional Consul-

(24) Ibidem. pp. 61 y 62.

(25) Ibidem. p. 63.

tiva de Pesca, tendientes a promover la actividad-pesquera, le señala en el artículo 20, específicamente las siguientes funciones:

- I. El estudio de la industria pesquera en todos sus aspectos, con miras a incrementarla para el mayor beneficio de la colectividad.
- II. Sugerir al Ejecutivo Federal la promoción de leyes y la expedición de reglamentos y disposiciones tendientes al fomento de la pesca.
- III. Elaborar anualmente un programa general de trabajo encaminado al desarrollo de la industria pesquera.
- IV. Realizar todas las actividades que sean necesarias para el mejor logro de las anteriores funciones. (26)

En esta ley se imprime al Registro Nacional de Pesca un contenido más eficaz, pues aunque tiene sus antecedentes en anteriores ordenamientos, no había funcionado eficientemente.

Se establece claramente que las personas, que se dediquen a la pesca, ya sean personas físicas o morales, así como sociedades cooperativas de producción pesquera y sociedades cooperativas de producción pesquera ejidal, también las instalaciones, embarcaciones, equipos, laboratorios, instru-

mentos y demás artes utilizados en la pesca, deberán quedar inscritos en el registro que al efecto recabe la Secretaría de Pesca. Esta, previa solicitud, debe expedir una credencial o cédula de registro según se trate de personas físicas o morales.- La credencial o cédula es requisito indispensable para el otorgamiento de permisos o concesiones y su expedición es gratuita. (27)

Evidentemente que dicho registro permite llevar un completo control tanto de las personas como de los implementos destinados a la actividad pesquera nacional.

Las concesiones, permisos y autorizaciones, por ser materia de capítulo especial, se analizarán en el momento oportuno.

Crea la Ley de 1972, el Fondo Nacional de Fomento Cooperativo. Este organismo surge a raíz de la necesidad de proporcionar a los cooperativistas elementos para que puedan llevar a cabo su mejoramiento económico. Se argumentó en las discusiones encaminadas a la creación del fondo, que aunque los gobiernos revolucionarios habían proporcionado a los pescadores especies a fin de lograr su mejoría económica, ésta no había sido alcanzada, por lo cual había que formar el Fondo Nacional de Fomento Cooperativo para que propiciara tal objetivo. El fondo constituyó un fideicomiso en el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aparece como fideicomitente y el Banco Nacional de Fo -

(27) Ibidem. pp. 73, 74 y 75.

mento Cooperativo hace las veces de institución fiduciaria. En su calidad de fideicomitente, a la Secretaría de Hacienda corresponden funciones de vigilancia, así como las de dictar reglas generales sobre el fideicomiso, entre las que destaca la fijación de los intereses sobre los créditos otorgados; se establece en el capítulo que reglamenta el Fondo que los créditos se otorgarán de conformidad con lo preceptuado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Por su parte, a la institución fiduciaria corresponde investigar la veracidad de las solicitudes y la solvencia económica de las cooperativas peticionarias. (28)

Con el objeto de lograr un buen funcionamiento por parte del Fondo Nacional de Fomento Cooperativo, la ley establece que al efecto habrá un Comité Técnico y de Inversión de Fondos integrado de la siguiente forma:

Un presidente que será el Secretario de - Comercio, en la actualidad debe entenderse que - esta función está encomendada al Secretario de Pesca, en virtud de que por disposición del artículo- 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del mes de diciembre de 1976 las faculta-des pesqueras han pasado a la Secretaría de Pesca; un vicepresidente que será el Subsecretario de Crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; un secretario, que será designado por la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana S. C.L.; un vocal, designado por la Secreta -

(28) Ibidem. pp. 115 y 117.

ría de Recursos Hidráulicos; otro, por la Confederación Nacional Campesina y uno más por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo S. A. de C. V. --
(29)

Preceptúa el artículo de la ley que serán facultades de este comité: "resolver sobre el otorgamiento de los créditos, vigilar el ejercicio de los mismos y dar instrucciones para su recuperación o prórroga, oyendo en estos dos últimos casos la opinión del fiduciario." (30)

La ley en consulta trata en sus capítulos X, XI, XII y XIII, de las infracciones, de la inspección y vigilancia, de las sanciones y del Recurso Administrativo respectivamente.

En el renglón de las infracciones, la citada ley señala que son infracciones entre otras cosas las siguientes: "La explotación comercial, deportiva o de investigación sin la correspondiente concesión o permiso; el capturar especies declaradas en veda; el utilizar instrumentos prohibidos para la pesca; el transbordo de los productos capturados de la embarcación que realizó dicha captura a otra, salvo casos muy especiales de fuerza mayor; el utilizar explosivos u otros contaminantes; el capturar especies de menor peso y medida que las autorizadas." (31)

Por cuanto toca al capítulo de la inspección y vigilancia, en éste se faculta a la Secretaría de Comercio, recuérdese que estas facultades --

(30) Idem.

(31) Ibidem. pp. 125, 126 y 127.

corresponden hoy a la Secretaría de Pesca, para establecer sistemas de control, inspección y vigilancia a través de: el requerimiento de informes a quienes estén obligados a rendirlos, inspecciones administrativas e inspecciones oculares. (32)

En el aspecto de las sanciones la ley determina el monto de las penas tanto corporales como pecuniarias a los infractores de la misma.

Según la gravedad del caso, por ejemplo, encontramos sanciones que van desde los cincuenta a mil pesos, por violación al artículo 21 que prevé el registro a quienes se dediquen a la actividad pesquera, hasta sanciones de setenta y cinco mil a trescientos mil pesos más decomiso del producto y los instrumentos y artes de pesca, a embarcaciones extranjeras que sin previo permiso efectúen la pesca en aguas del Mar Territorial o en zonas exclusivas de pesca. (33)

También prevé en dicho capítulo la forma de efectuar el remate de los productos, instrumentos y demás objetos decomisados a los infractores y la manera de distribuir el producto económico de dichos remates.

Como ya quedó apuntado, la ley introduce en su capítulo XIII la innovación del Recurso Administrativo, mismo que señala al infractor la forma de impugnar resoluciones que le causen agravios, -

(32) Ibidem. pp. 125, 126 y 127.

(33) Ibidem. pp. 129, 130, 131 y 132.

así como la forma de substanciar dicho recurso.

Señala un término de 15 días para la presentación del recurso a partir de la notificación y si hay que desahogar pruebas establece para tal efecto un término no menor de ocho días ni mayor de treinta. Según la ley, el recurso debe presentarse ante el Secretario de Comercio, actualmente debe ser al Secretario de Pesca, y por escrito. El Código de Procedimientos Civiles será ordenamiento supletorio en la tramitación del recurso de referencia. (34)

h) Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana de 1924.

Este reglamento se expide durante el régimen del Presidente Alvaro Obregón. Contiene en forma general, disposiciones tendientes a atender, fomentar y conservar la pesca en la República Mexicana.

Reglamentó, entre otras cosas: las concesiones para el aprovechamiento de productos de pesca, las concesiones de zonas para el cultivo de especies acuáticas y las concesiones especiales para el establecimiento de empacadoras y de industrias beneficiadoras de productos de pesca. En lo concerniente a los permisos estableció que se requería permiso de la Secretaría de Agricultura y Fomento; 1) para pescar por deporte en todas las aguas na--

(34) Ibidem. pp. 135 y 136.

cionales; 2) para efectuar la pesca de explotación; 3) para transportar productos de pesca en estado fresco o natural; 4) para comerciar con productos de pesca y; 5) para beneficiar productos de pesca. (35)

Este ordenamiento reglamentaba dos tipos de permisos: Generales y Especiales, según se explotara la pesca en todas las aguas de jurisdicción federal, o sólo en las aguas de un estado o municipio respectivamente. Preceptuaba asimismo que los permisos eran individuales, intransferibles y su vigencia comprendía sólo el año fiscal para el que fueran expedidos.

De igual forma, esta disposición reglamentaria contenía las normas a que deberían sujetarse las personas o empresas residentes fuera del territorio nacional que practicaran la pesca en aguas mexicanas.

También comprendía disposiciones relativas a la inspección y vigilancia en la actividad pesquera, como también las penas aplicables a los infractores del mismo.

i) Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana de 1926.

Corresponde a la época del Presidente Plutarco Elías Calles, Reglamentó todo lo concernien-

(35) Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Agricultura y Fomento, Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana. Diario Oficial de la Federación. México, lunes 7 de enero de 1924. p. 60.

te a concesiones, permisos, la pesca de extranje--ros en aguas nacionales, la inspección y vigilan--cia en el ramo pesquero y las sanciones a los in--fractores.

A diferencia del reglamento de 1924, éste habla de autorizaciones especiales y también de - permisos especiales; sin dejar de contemplar los - permisos generales.

Establece que las autorizaciones especia--les se otorgarán: " para el aprovechamiento de pro--ductos de pesca, institución de zonas reservadas, - establecimiento de empacadoras y de industrias be--neficiadoras de productos de pesca, siempre que di--chas autorizaciones no perjudiquen a terceros ni - constituyan privilegios exclusivos." (36)

Los permisos especiales, este reglamento - los otorgaba para la captura de determinadas espe--cies, así se desprende del artículo 22 del citado--ordenamiento que a la letra dice: "Los permisos es--peciales sólo autorizan la pesca y captura de la - especie para la que fueron expedidos". (37)

A su vez el artículo 23 preceptuaba: "Se--requiere permiso especial para las siguientes espe--cies: ballena, lobo marino, tiburón, huachinango, -

(36) Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Agri--cultura y Fomento. Reglamento de Pesca Maríti--ma y Fluvial de la República Mexicana. Diario Oficial de la Federación. México, viernes 5 - de marzo de 1926. p. 133.

(37) Ibidem. p. 135.

langosta, camarón, ostión concha perla, abulón, -
tortugas, lagarto y algas." (38)

Señalaba el reglamento las condiciones -
bajo las cuales debía efectuarse la explotación de
las especies mencionadas, es decir, respetando vo-
lumen de captura, pesos y medidas de las mismas. -
Así como respetar las medidas dictadas con miras a
la conservación y protección de las especies.

Los permisos tendrían vigencia por sólo -
el año fiscal para el que fueran expedidos.

j) Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la
República Mexicana de 1927.

Es también durante la administración del-
Presidente Plutarco Elias Calles cuando se expide-
el Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la -
República Mexicana.

En este destaca de modo muy importante la
reglamentación de los contratos-concesión; al res-
pecto señala entre otras cosas que en los contra--
tos-concesión se especificará con claridad: "Los -
proyectos que se proponga realizar el concesiona--
rio, determinando los plazos en que deben princi--
piar y concluir los mismos; la obligación de cons-
truir obras públicas que eviten la interrupción de
las vías de comunicación; sujetarse a las normas -
sanitarias en todas las obras que realice; la obli-
gación de rendir un informe detallado al término -
del contrato-concesión de todo lo realizado. Esta-

(38) Idem.

blece también que la duración de los citados contratos será de cinco años si el capital invertido es de diez mil pesos, a reserva de aumentar un año más por cada cinco mil pesos adicionales". (39)

Contempla también los derechos y obligaciones que adquieren los concesionarios por la expedición de un contrato concesión; sobresaliendo en los primeros el derecho de explotar los productos de pesca que se obtengan, ocupar gratuitamente los terrenos baldíos necesarios para realizar su objeto, efectuar las obras encaminadas a procurarse agua dulce, caminos, derecho a organizarse conforme a las leyes mexicanas. Dentro de las obligaciones fundamentalmente se destaca el respeto a las leyes mexicanas en la explotación de la concesión así como las disposiciones reglamentarias que al respecto se dictaren. (40)

El incumplimiento a las estipulaciones comprendidas en los contratos-concesión originaria, obviamente, la caducidad de los mismos.

Aquí ya aparece el antecedente del Recurso Administrativo que contempla la actual Ley Federal Para el Fomento de la Pesca de 1972, pues al respecto dice el artículo 22: " La Secretaría de Agricultura y Fomento, hoy Secretaría de Agricultura

(39) Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Agricultura y Fomento. Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana. Diario Oficial de la Federación. México, martes 15 de Marzo de 1927. p. 2.

(40) Ibidem. p. 3.

ra y Fomento, hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, antes de declarar la caducidad de una autorización, concederá al concesionario un plazo de sesenta días para su defensa". (41)

Dentro de las normas a que había que sujetarse para la explotación de las especies con permiso especial cabe señalar: respetar un determinado volumen de captura, pesca y medidas de las citadas especies y respeto a las épocas de veda. (42)

Señalaba que especies como el robalo, constantino, chucumite, la liza, la totoaba; no requerían de permiso especial, pero sí su captura debería estar sujeta a disposiciones de vedas, pesos, medidas y demás limitaciones que el propio reglamento contemplara. (43)

k) Reglamento de la Ley de Pesca de 1933.

Este reglamento ya precisa con claridad lo que debe entenderse por Zona Reservada de Refugio, Zona Reservada de Cultivo, Zona Reservada de Pesca y Zona de Explotación Común.

Zona Reservada de Refugio.- Es la destinada a la creación y procreación de las especies de pesca que en ella habiten, en la cual queda prohibido en todo tiempo pescar, perseguir o molestar en cualquiera forma las especies mencionadas.

(41) Idem.

(42) Ibidem. p. 5.

(43) Ibidem. pp. 6, 7 y 8.

Zona Reservada de Pesca.- Es la que se concede a una empresa, individuo o entidad jurídica, para hacer en ella, con carácter exclusivo, la explotación de la riqueza pesquera ya existente.

Zona Reservada de Cultivo.- Se concede a una empresa, individuo o entidad jurídica, para conseguir en su beneficio exclusivo la aclimatación, conservación, fomento, mejoramiento y explotación de las especies de pesca que en ella existan y se críen.

Zona de Explotación Común.- Se crea para asegurar la subsistencia de los pescadores regionales organizados conforme a la ley y en ella quedará terminantemente prohibido extender autorizaciones a particulares, para la explotación de las especies a que se refiera el decreto que la establezca. (44)

El reglamento en cuestión hace una clasificación de la riqueza pesquera nacional diciendo que ésta se divide en general y especial, la primera comprende todas las especies no consideradas como especiales.

De igual modo reglamenta el otorgamiento de contratos-concesión y la expedición de permisos. Establece los requisitos que se deben cubrir para conceder los mismos; por ejemplo, para obtener un-

(44) Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Agricultura y Fomento. Reglamento de la Ley de Pesca. Diario Oficial de la Federación. México, miércoles 10. de febrero de 1933. p. 16.

contrato-concesión, el solicitante deberá tener un capital suficiente para iniciar sus operaciones, -- siempre que dicho capital no sea menor de diez mil pesos aumentándose un año más por cada cinco mil -- pesos adicionales, pero sin que el contrato conce- -- sión exceda de quince años. (45)

Asimismo regula la expedición de permisos, expresando al respecto que: "Los permisos genera -- les, sean para pesca general o especial, y los es- -- peciales de explotación o científicos, autorizados por la ley, serán expedidos directamente por la Se -- cretaría de Agricultura y Fomento". (46) Facultad -- hoy reservada a la Secretaría de Agricultura y Fo- -- mento". (46) Facultad hoy reservada a la Secreta -- ría de Pesca.

Habla el reglamento, de permisos locales, generales o especiales de explotación. Se entende -- rá por los primeros los que autoricen la captura -- de especies en las aguas de una entidad federativa y las aguas que la limiten, y serán permisos gene- -- rales los que permitan la captura en todas las -- aguas nacionales. Agrega que ambos permisos ten- -- drán duración de un año. (47)

Regula también permisos especiales para -- determinadas especies como son: la belleza, la lan -- gosta, el camarón, la concha perla, el ostión y --

(45) Ibidem. p. 17.

(46) Idem.

(47) Idem.

abulón, la tortuga, y el lagarto. (48)

Registra de igual forma las embarcaciones, equipos, instrumentos y artes de pesca; así como regula las infracciones y las sanciones a que se hacen acreedores los que cometen las mismas. (49)

El Reglamento de la Ley de Pesca de 1933, es la última disposición reglamentaria que se ha dado en torno al ramo pesquero, se deduce luego entonces, que ha reglamentado a la Ley de 1933, la Ley de 1938, la Ley de 1948, la Ley de 1950 y la actual Ley Federal Para el Fomento de la Pesca de 1972; lo cual, a todas luces, resulta inoperante dados los notorios cambios que en la actividad que nos ocupa se han operado.

En principio, resulta incongruente un ordenamiento que hace alusión a situaciones que ya desaparecieron o que ya modificaron no sólo su denominación, sino también su campo de acción, como es el caso de la Secretaría de Agricultura y Fomento, bajo cuya tutela se desarrollaba la pesca y que en la actualidad se denomina Secretaría de Agricultura y Fomento, bajo cuya tutela se desarrollaba la pesca y que en la actualidad se denomina Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Y no sólo eso, sino que el ramo pesquero que estuvo dentro de su competencia, ahora constituye una institución autónoma que por disposición contenida en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 1982 obtuvo la denominación de Secretaría

(48) Idem.

(49) Ibidem. pp. 20 y 21.

de Pesca. (50)

De igual modo, el reglamento en cuestión alude en su artículo 72, al precepto 21 de la Ley de Pesca de 1933, por citar algunos, que contempla los requisitos para el otorgamiento de un permiso especial y que al efecto reza: Artículo 72: "Para los efectos del artículo 21 de la Ley de Pesca, se entiende por permiso especial de explotación, la autorización otorgada para capturar las especies enumeradas en este título; sin perjuicio de que el permisionario mediante el correspondiente contrato concesión pueda beneficiarlos industrialmente". (51)

Es obvio que este tipo de situaciones en la actual ley, o ya no existen, o se han modificado, o existen con otro numeral, y de seguirse usando el precepto aludido originaría malas interpretaciones y una incorrecta aplicación de la ley.

Todo lo anterior evidencia la inoperancia del Reglamento de Pesca de 1933 y pone de manifiesto la urgencia de su reestructuración a fin de adaptarlo a las nuevas situaciones jurídicas que en materia de pesca contempla la ley vigente del propio

-
- (50) Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Gobernación. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación. México, lunes 4 de enero de 1982. p. 5.
- (51) Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Agricultura y Fomento. Reglamento de la Ley de Pesca. Diario Oficial de la Federación. México, miércoles 10. de febrero de 1933. p. 20.

ramo, que también ya es obsoleta pues adolece de muchos errores como los manifestados, por lo tanto, precisa su actualización.

1) Otras disposiciones en materia de pesca.

En otras disposiciones en materia pesquera encontramos el Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, que regula: el ámbito de competencia de la propia Secretaría, las atribuciones del Secretario de Pesca, las atribuciones de los Secretarios Generales, las atribuciones del Oficial Mayor, las atribuciones de los Directores, las facultades correspondientes a la Dirección General de Acuacultura, regula también las actividades que deben desplegar las Delegaciones federales de pesca, y otras más.

Asimismo encontramos la Ley Orgánica del Banco Nacional Pesquero y Portuario S.A., cuyo objeto esencial es promover y financiar actividades pesqueras, portuarias y navieras y de las relaciones con ellas, mediante operaciones celebradas directamente con sujetos dedicados a dichas ramas o con intervención de otras instituciones de crédito; así como con organizaciones y sociedades cooperativas de la industria pesquera.

3. Disposiciones jurídicas internacionales en materia de pesca.

a) Declaración de Santiago de 1952.

En 1952, los países del Pacífico Sur: Chile, Perú y Ecuador, presentan una nueva postura con respecto al Derecho del Mar, a la cual se le

denomina "Declaración de Santiago", consistente en la adopción de zonas de jurisdicción nacional hasta las 200 millas náuticas.

Los propósitos de dicha declaración son - la conservación, desarrollo y aprovechamiento de - la flora y fauna marina en su beneficio, y se han visto en esta necesidad de ampliar su jurisdicción en sus litorales debido a la amenaza que para ellos representa el saqueo de sus recursos marinos, efectuado por flotas pesqueras de naciones prósperas y distantes, altamente tecnificadas que llevan a cabo "una succión masiva de las riquezas ictiológicas de todos los mares", (52) y siendo como son, países subdesarrollados, tienen derecho a defender para sí las materias primas de su territorio.

En relación a la tesis de las 200 millas, la Conferencia de Países no Alineados, Argel de 1974, se pronunció en los siguientes términos:

DECLARACION POLITICA: " Los jefes de Estado y de Gobierno han convenido apoyar la adopción de zonas de jurisdicción nacional hasta el límite de 200 millas, medidas a partir de las líneas de base, en las cuales el Estado ribereño ejercería sus derechos a efecto de explotar los recursos naturales y de proteger intereses inherentes a sus -

(52) Garza, María Luisa. El Golfo de California, Mar Nacional. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. SERIE DE ESTUDIOS 49 UNAM. México 1976. p. 87.

pueblos, teniendo en cuenta los derechos e intereses especiales de los países en vías de desarrollo, costeros o sin litoral o geográficamente desventajados, sin perjuicios de la libertad de navegación y sobrevuelo donde fuera aplicable, por una parte, y del régimen relativo al Banco Continental, por la otra". (53)

Son motivaciones de índole esencialmente-económicas las que en la actualidad llevan a los países a la adopción de las 200 millas. Por tanto, ha dejado de tener vigencia, aunque desde el punto de vista del Derecho Internacional nunca lo tuvo, el viejo concepto de fijar la extensión del mar territorial atendiendo a razones puramente de seguridad del Estado ribereño. Al respecto cabe señalar que Bunkershoek, principal defensor de la teoría de la libertad de los mares, sostenía que el mar territorial debía comprender hasta donde alcanzara la bala de un cañón, o sea, igual a tres millas náuticas. (54)

El mar territorial debe ser concebido como fuente generadora de alimentos y no como campo de batalla donde se disputen la seguridad y ostentosa**si** béli**ca** de los países poderosos. "La zona de las 200 millas se destina a garantizar la subsistencia de la población ribereña y a asegurar a los

(53) Ibidem. p. 82.

(54) Méndez Silva, Ricardo. El Mar Patrimonial en América Latina. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1974. p. 15.

pueblos medios materiales de bienestar". (55) Esta, y no otra, es la razón vital de su existencia, y ésta es también la razón por la cual sea cada vez mayor el número de naciones que optan por tal medida.

Pues son ya muchos los Estados que la adoptan, sobre todo, los del área latinoamericana, entre los cuales se cuenta México, como veremos más adelante.

El movimiento se inicia con el decreto chileno de 1947, y más tarde toma auge con los países del Pacífico Sur: Chile, Ecuador y Perú, que cristalizan la Declaración de Santiago de 1952, colocándose estos pueblos a la vanguardia de la lucha por el establecimiento de las 200 millas de mar territorial.

Las proclamas: de veintiocho de septiembre de 1945 del Presidente Norteamericano Truman, de veintinueve de octubre del mismo año del Presidente Mexicano Avila Camacho y la del once de octubre de 1946 del gobierno argentino reclamaban, en forma unilateral, soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el zócalo submarino. (56) Los recursos de esta zona son cuantiosos en minerales y especies sedentarias.

Estas aspiraciones, apoyadas por declaraciones similares de otros Estados, por considerarlas justas, son adoptadas por la primera Conferencia sobre el Derecho del Mar celebrada en Ginebra en 1958, elevándolas a rango de Derecho Internacio

(55) Idem.

(56) Ibidem. pp. 15 y 16.

nal Consuetudinario. (57)

No obstante, dadas las condiciones geográficas de cada país, cabe destacar que no a todos les es posible explotar su plataforma continental como es el caso de Perú y México, entre otros. El primero, en contraste a sus altas cordilleras en su parte continental presenta en su espacio marítimo, a escasa distancia de la costa, los profundos abismos oceánicos que sobrepasan los ocho mil metros; de México podría decirse que por el lado del Océano Pacífico, prácticamente carece de plataforma continental. (58)

Lo anterior impide a los países latinoamericanos sujetarse a la regla de la plataforma continental y lanzan como contrapartida a tal medida, la tesis de las 200 millas.

Un argumento más que sirve de soporte a la pretensión de las 200 millas, a decir de Ricardo Méndez Silva, consiste en lo siguiente: "las aguas adyacentes se ven fecundadas por los derechos terrestres que acarrearán los ríos y que generan una particular riqueza. Las sales minerales y los microorganismos que acarrearán los ríos hasta el mar propician la germinación vegetal". (59) Esto da

(57) Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica. México, 1974, p. 339.

(58) Méndez Silva, Ricardo. Op. Cit. p. 16.

(59) Ibidem. pp. 17 y 18.

por conclusión que son los propios espacios continentales de los Estados ribereños los que, a través de la actividad erosiva que sobre ellos ejercen los ríos y las lluvias, contribuyen con parte de sus riquezas a la formación de los recursos marítimos, tanto minerales como biológicos.

Si lo anterior demuestra que gran parte de dichas riquezas provienen de las entrañas terrestres de los propios Estados, no existe razón alguna, pues, para impedir a éstos el derecho que tienen al disfrute de sus mares adyacentes.

Además, obsérvese que frente a los Estados que reclaman una zona de 200 millas se extiende la inmensidad de los océanos Pacífico y Atlántico sin que su posición afecte o invada jurisdicciones territoriales de terceros Estados. La pretensión latinoamericana no puede prosperar en aquellas configuraciones geográficas en las que se encuentren próximos o enclavados terceros Estados. Nuevamente es válida la aseveración de que la particular conformación de las regiones debe determinar la competencia del Estado. Las declaraciones de Montevideo y de Lima de 1970 indican como considerando vertebral que existe un nexo geográfico, económico y social entre el mar, la tierra y el hombre que la habita, del que resulta una legítima prioridad en favor de las poblaciones ribereñas para el aprovechamiento de los recursos naturales que les ofrece su ambiente marítimo. (60)

(60) Ibidem. p. 18.

A continuación reproducimos la Declaración de Santiago de 1952, para darnos cuenta del documento que sirve de base a los países del Pacífico Sur que tomaron la iniciativa para ampliar su mar territorial hasta el límite de las 200 millas náuticas.

" DECLARACION DE SANTIAGO ".

1o. Los gobiernos tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia, y de procurarle los medios para su desarrollo económico.

2o.- En consecuencia es su deber cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países.

3o. Por lo tanto, es también su deber impedir que una explotación de dichos bienes fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos, que por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales.

Por las consideraciones expuestas, los gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, decididos a conservar y asegurar para sus pueblos respectivos las riquezas naturales de las zonas del mar que baña sus costas, formulan la siguiente declaración:

1o. Los factores geológicos y biológicos-- que condicionan la existencia, conservación y desarrollo de la fauna y flora marítimas en las aguas-- que bañan las costas de los países declarantes, hahacen que la antigua extensión del mar territorial -- y de la zona contigua sean insuficientes para la -- conservación, desarrollo y aprovechamiento de esas riquezas a que tienen derecho los países costeros.

2o. Como consecuencia de estos hechos, los gobiernos de Chile, Ecuador y Perú proclaman como-- norma de su política internacional marítima, la souberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno -- de ellos corresponde sobre el mar que baña las cosutas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas -- costas.

3o. La jurisdicción y soberanía exclusiuvas sobre las zonas marítimas indicadas incluyen -- también la soberanía y jurisdicción exclusivas soubre el suelo y subsuelo que a ellas corresponde.

4o. En el caso de territorio insular, la-- zona de 200 millas marítimas se aplicará en todo -- el contorno de la isla o grupo de islas. Si una -- isla o grupo de islas pertenecientes a uno de los-- países declarantes estuviera a menos de 200 millas marinas de la zona marítima general que corresponude a otro de ellos, la zona marítima de esta isla-- o grupo de islas quedará limitada por el paralelo-- del punto en que llega al mar la frontera terres -- tre de los Estados respectivos.

5o. La presente declaración no significa--

desconocimiento de las necesarias limitaciones al ejercicio de la soberanía y jurisdicción establecida por el Derecho Internacional en favor del paso inocente o inofensivo, a través de la zona señalada, para las naves de todas las naciones.

60. Los gobiernos de Chile, Ecuador y Perú expresan su propósito de suscribir acuerdos o convenios para la aplicación de los principios indicados en esta declaración en los cuales se establecerán normas generales destinadas a reglamentar, a proteger la caza y la pesca dentro de la zona marítima que le corresponde, y a regular y a coordinar la explotación y aprovechamiento de cualquier otro género de productos o riquezas naturales existentes en dichas aguas y que sean de interés común. - (61)

Hasta aquí la Declaración de Santiago de 1952. Ahora es pertinente ver el aspecto jurídico que rige a la zona de las 200 millas.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA

Las diversas conferencias sobre Derecho del Mar que se han efectuado, se han declarado impotentes para legislar en relación a los espacios marinos, y concretamente por lo que respecta al mar territorial, su extensión y su naturaleza jurídica. Sin embargo, la creciente adopción de las 200 millas por muchos países, obliga a no soslayar el tema, pues constituye imperativo actual e inaplazable el dotar de un marco jurídico preciso a esta casi desnuda zona.

(61) Garza, María Luisa. Op. Cit. pp. 95 y 96.

Opiniones hay, unas, en el sentido de que corresponde a la CONFEMAR legislar sobre la naturaleza jurídica de las 200 millas; otras, sostienen que para elaborar un cuerpo de preceptos jurídicos que rijan los derechos, obligaciones, así como que tipo de autoridad deben ejercer los Estados ribereños y hasta dónde alcanza la jurisdicción y competencia de éstos en relación a dicha zona, deberán tomarse en cuenta la costumbre integrada en cada una de las legislaciones nacionales de cada país, a los juristas y a las decisiones de los tribunales internacionales. (62)

No hay uniformidad de criterios para determinar jurídicamente a la zona de las 200 millas, pues por ejemplo, los países del tercer mundo, entre México, consideran que dicha zona no es ni mar territorial ni alta mar. Se trata, por lo tanto, de un espacio oceánico con una naturaleza jurídica sui generis, es decir, de un concepto híbrido, ecléctico, que funde ingredientes de uno y otra. Estados Unidos, junto con otras potencias marítimas, se opone a este enfoque, ya que prefiere considerar a la zona económica exclusiva como parte del alta mar, con las implicaciones jurídicas conducentes. (63)

Lo cierto es que se observa disparidad de posiciones y que esta actividad legislativa importante e impostergable está allí, pendiente, en es-

(62) Vargas, Jorge A. México y la Zona de Pesca de Estados Unidos. UNAM. México, 1979. p. 23.

(63) Ibidem. p. 24.

para de que se le impriman preceptos jurídicos precisos.

Por otra parte, y siempre tras la búsqueda de precisar la extensión de la zona económica - exclusiva y encuadrarla en un marco jurídico que - contemple reglas universales que la regulen, en febrero de 1973 al Comité Jurídico Internacional - aprobó una declaración sobre el Derecho del Mar, - en la que afirma que la soberanía o jurisdicción - marítima del Estado ribereño se extiende hasta un máximo de 200 millas náuticas. (64)

Esta nueva expresión de la soberanía marítima corresponde a un proceso evolutivo que ha venido operándose en el derecho internacional por la incorporación de intereses y aspiraciones de profundo sentido económico y social. El criterio de - defensa militar, que constituyó el fundamento más - importante dentro del concepto clásico del mar territorial, ha sido sustituido sustancialmente por - el criterio de defensa económica. Ello comparte la necesidad de varios cambios, tanto en lo que concierne a los límites externos de la jurisdicción - nacional, cuanto con relación a la naturaleza de - la autoridad del Estado sobre el mar aledáneo a sus costas o sobre los espacios suprayacentes o subya - centes. Como se trata de una transformación que - está en curso, no existe todavía soluciones firmes. Tarde o temprano deberá llevar el convencimiento - de que el único camino justo y viable para llegar-

(64) Mercado Jarrín. Soberanía Marítima del Perú. Fundamento de la posición peruana. Citado -- por Garza, María Luisa. Op. Cit. p. 85.

a un acuerdo definitivo y satisfactorio para todos es aceptar la pluralidad de regímenes con arreglo a las particularidades geográficas y a las necesidades y responsabilidades derivadas de los distintos grados de desarrollo que existen entre las naciones. (65)

b) Convención sobre Mar Territorial. Primera Conferencia sobre Derecho del Mar, Ginebra, 1958.

El mar territorial es una zona situada entre la costa y las aguas internas del Estado costero, por una parte y la alta mar, por la otra. - (66)

Ni la Conferencia de la Haya de 1930, ni la de Ginebra de 1958, han conseguido unificar criterios en relación a la anchura del mar territorial, aunque cabe señalar que no han soslayado el problema, sin embargo, dada la diferencia de posiciones de los países, únicamente se limitan a indicar la forma como debe medirse el mar territorial, así se desprende del artículo treinta de la Convención sobre Mar Territorial y Zona Contigua emanada de la Primera Conferencia sobre Derecho del Mar - efectuada en Ginebra en 1958, que a la letra dice:

" La línea de base para medir la anchura del mar territorial es, a excepción de aquellos casos en que se disponga otra cosa en estos artículos, la línea de baja mar a lo largo de la costa, -

(65) Mercado Jarrín. Citado por Garza, María Luisa. Op. Cit. p. 86.

tal como aparecen marcados en las cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño." (67)

Por cuanto hace a la autoridad del Estado costanero sobre el mar territorial, se han propuesto diversas teorías, no obstante, la práctica y el derecho convencional califican sus actos como un ejercicio de la soberanía, esto es, el mar territorial queda sujeto a las leyes y reglamentos del Estado costanero, cuya soberanía también se extiende al lecho del mar, el subsuelo y el espacio aéreo sobre él. (68) Tal como lo preceptúan los artículos primero y segundo de la precitada Convención.

Artículo primero: " Forman parte de la soberanía del Estado ribereño el suelo y subsuelo de la plataforma continental, designando por ésta última:

- a) El lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas, pero situadas fuera de la zona del mar territorial, hasta una profundidad de doscientos metros, o más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas;
- b) El lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de éstas. (69)

(67) Garza, María Luisa. Op. Cit. p. 83.

(68) Sorensen, Max. Op. Cit. p. 335.

(69) Garza, María Luisa. Op. Cit. p. 85.

El artículo segundo también se refiere a la soberanía que el Estado ribereño puede ejercer en la plataforma continental, al respecto reza:

Artículo segundo: " El Estado ribereño - ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su explotación y de - la explotación de sus recursos naturales." (70)

Por su parte, el artículo quinto de la requerida Convención preceptúa: "Las aguas situadas en el interior de la línea de base del mar territorial se consideran como aguas interiores". (71)

Más adelante el artículo sexto establece: "El límite exterior del mar territorial está constituido por una línea, cada uno de cuyos puntos - está, del punto más próximo de la línea de base, a una distancia igual a la anchura del mar territorial". (72)

Asimismo, el artículo tercero determina:- "Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupa-ción real o ficticia, así como de toda declaración expresa". (73)

Las únicas limitaciones impuestas al Esta

(70) Idem.

(71) Ibidem. p. 84.

(72) Idem.

(73) Idem.

do costanero para ejercer soberanía sobre el mar territorial son el paso inocente de las embarcaciones de todas las nacionalidades, el cableado submarino y el sobre vuelo de aeronaves en la misma.

El "paso inocuo " significa la navegación a través del mar territorial con el objeto, ya sea de cruzar dicho mar sin penetrar en las aguas internas, o de entrar en dichas aguas internas o de salir a la alta mar desde ellas. El paso es inocuo mientras no sea perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado costanero. Un rasgo característico que surge de la necesidad de que los Estados costaneros protejan su pesca, es que la Convención de clara que el paso de barcos pesqueros extranjeros no será inocuo si no cumplen con las leyes y regulaciones del Estado costanero. (74)

La soberanía del Estado costanero sobre su mar territorial se justifica por las siguientes razones:

- a) Por necesidad de seguridad y defensa; -
- b) por conveniencia de neutralidad, en caso de guerra entre terceras potencias; -
- c) por razones de policía de navegación y de vigilancia aduanera; d) por motivaciones económicas, actividades pesqueras, cabotaje, explotación de las riquezas naturales del mar y de su plataforma continental. (75)

(74) Sorensen, Max. Op. Cit. p. 336.

(75) Garza, María Luisa. Op. Cit. p. 60.

De lo anteriormente expuesto se desprende que no se ha hecho frente, por parte de la comunidad internacional, al problema de precisar medidas que regulen el mar territorial, lo cual origina la diversidad de posiciones que en este aspecto presentan los países ribereños.

También se deja entrever que la soberanía que el Estado costanero ejerce sobre la zona de referencia subsiste, independientemente de que no explore la misma, sin importar asimismo que explote o no los recursos existentes en dicha zona. La ausencia, no da derecho a ningún Estado a reclamar la reivindicación de la plataforma continental sin expreso consentimiento del Estado ribereño.

Ante la marcada diferencia de posiciones en relación a la extensión del mar territorial, las conferencias internacionales que con tal objeto se han efectuado, han dejado a salvo el derecho del Estado costanero para determinar, en base a intereses preferentemente económicos, hasta dónde abarcará su mar territorial.

Pues las posturas radicales de los países dificultan las negociaciones, y por tanto, la toma de soluciones precisas.

Tales posiciones podrían sintetizarse en lo siguiente: " Unos países buscan, por medio de la extensión de sus aguas territoriales, equilibrar su economía protegiendo y explotando los recursos del mar, mientras que las potencias pesqueras tratan de estrechar la zona marítima del Esta-

do ribereño para beneficio de sus intereses pesqueros. (76)

Esa bipolaridad de intereses resulta obvia, si consideramos que de un lado se encuentran aquéllos países subdesarrollados o en vías de desarrollo, los cuales tienen la urgente necesidad de impulsar su economía apoyados en sus recursos marítimos; en la otra posición, encontramos a países altamente tecnificados, que inclusive disponen de modernos buques fábricas que los permiten explotar masivamente tales recursos, los cuales ven en la primera medida una amenaza para sus intereses hegemónicos en los mares del mundo.

e) Texto Integrado Oficioso para Fines de Negociación.

El Texto Integrado Oficioso para Fines de Negociación (TION), analizado al detalle en la séptima sesión de la CONFEMAR, que se celebró en el Palacio de las Naciones en Ginebra, Suiza, del 28 de marzo al 15 de mayo de 1978, (77) y que habrá de entrar en vigor en diciembre de 1982, constituye el proyecto de lo que serán, en lo sucesivo, las conferencias sobre el nuevo Derecho del Mar.

Representa asimismo, el documento más elaborado que hasta ahora han logrado las 158 delegaciones que participan en la CONFEMAR, pues proporciona los elementos principales, básicos, que even

(76) Ibidem. p. 86.

(77) Vargas, Jorge A. Op. Cit. p. 24.

tualmente habrán de llevar a la elucidación de la naturaleza jurídica de la zona económica exclusiva, (78) así como a la regulación jurídica internacional en materia de pesca.

El mencionado Texto, ya consolidado, preceptúa entre otras disposiciones, las siguientes:

- a) La CONFEMAR denomina "zona económica exclusiva" al espacio oceánico de 188 millas náuticas adyacente al mar territorial.
- b) El artículo 56 del Texto Consolidado de la CONFEMAR reconoce en la zona económica exclusiva, a favor del Estado ribereño, "derechos soberanos para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, del lecho y el subsuelo del mar y las aguas suprayacentes, y con respecto a otras actividades."
- c) Dentro de la zona económica exclusiva el Estado ribereño ejerce derechos soberanos sobre todos los recursos vivos que ahí se encuentren, incluidas las especies altamente migratorias.
- d) El artículo 66, párrafo tercero, del Texto Consolidado establece que la pesca de especies anádromas, como el salmón, se llevará a cabo únicamente den-

tro de la zona económica exclusiva, excepto en casos muy especiales.

- e) Los párrafos segundo y tercero del artículo 73, del citado Texto Consolidado, disponen que sean liberados inmediatamente los buques apresados y sus tripulaciones y, en especial, que las penas establecidas por el Estado ribereño por violaciones a las disposiciones de pesca en la zona económica exclusiva " no podrán incluir la pena de prisión... ni ninguna otra forma de pena corporal." (79)

Como puede observarse de lo que hemos destacado del Texto Integrado Oficioso para Fines de Negociación, este documento ya precisa la extensión de la zona económica exclusiva al establecer que la misma se constituye de 188 millas náuticas adyacentes al mar territorial. En consecuencia, se puede afirmar que la medida correspondiente al mar territorial, igual a 12 millas náuticas, también se encuentra implícita en el referido Texto Consolidado.

A tal conclusión nos lleva también el hecho de que los Estados ribereños que reclaman soberanía sobre una zona económica exclusiva, exijan como límite de la misma 200 millas náuticas, dentro de las cuales quedan comprendidas las 12 millas de mar territorial más 188 millas de mar patrimonial. Este último, con características esencialmente económicas donde el Estado costanero pue

(79) Vargas, Jorge A. Op. Cit. pp. 28, 29 y 30.

da realizar la explotación de los recursos vivos y no vivos que en él se encuentren.

En síntesis, el Texto Integrado Oficioso-para Fines de Negociación cristaliza el viejo anhelo de los pueblos ribereños por reivindicar, en su beneficio, espacios marítimos más amplios, con el objeto de poder aprovechar en forma racional y adecuada las riquezas marítimas y convertirlas en fuentes alimenticias y medios que les permitan alcanzar su pleno desarrollo económico.

Por ser como se ha dicho, el documento más avanzado que hasta la fecha se ha producido, países como Guatemala y México, por citar algunos, lo han adoptado casi en forma íntegra (80) para adecuar sus respectivas legislaciones en lo referente a delimitación a la regulación jurídica en materia pesquera.

4. México y su Zona Económica Exclusiva.

Por lo que respecta a nuestro país, ésta toma la decisión de extender su Mar Patrimonial, zona económica exclusiva, en febrero de 1976.

Esta zona se integra por las 12 millas de mar territorial más 188 millas definidas como "Faja del mar adyacente al mar territorial". (81)

(80) Ibidem. p. 25.

(81) Vargas, Jorge A. La zona económica exclusiva de México. Nota explicativa y bibliográfica selecta. CONACYT, México, 1976.

La adopción de esta medida adquiere rango constitucional al propiciar una enmienda al párrafo octavo del artículo 27 de nuestra Carga Magna, que a la letra dice:

"La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca su perposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados". (82)

Según lo anterior, nuestro país tendrá facultad para ejercer soberanía de carácter exclusivamente económico, o dicho de otro modo, podrá llevar a cabo la explotación de los recursos renovables y no renovables existentes en la zona económica exclusiva, dejando a salvo el paso inocente así como el sobrevuelo que efectúen embarcaciones y naves aéreas de todas las nacionalidades en la referida zona.

Con esta determinación, México se suma al grupo de naciones latinoamericanas que en forma va

(82) Leyes y Códigos de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa. 71 Edición. México, 1982. p. 23.

liente y permanente luchan por reivindicar para su beneficio los cuantiosos recursos localizados en sus mares adyacentes.

Toca ahora, a estos propios países, dar impulso a actividades tecnológico-pesqueras y adecuar, en base a las disposiciones jurídicas internacionales que ya se mencionaron, sus procedimientos jurídicos a fin de realizar una eficaz explotación de las riquezas minerales y bióticas existentes en las 200 millas náuticas que ya se cristaliza como patrimonio de los Estados ribereños y sobre todo, como conquista de los débiles frente a los poderosos.

CAPITULO TERCERO

LA ESTRUCTURA PEAQUERA EN MEXICO

a) Pesca Nacional.

Dentro de los factores que sirven de estructura a la pesca se cuentan el sistema recurso, el sistema captura, el sistema elaboración y el sistema distribución.

Sistema recurso.- Lo constituye la enorme variedad de especies con que cuentan nuestros mares y que según datos oficiales, así como de los especialistas en la materia, son incalculables. Que sirva para darnos una idea la siguiente cifra: "Los mares de México cuentan con más de doscientas especies marinas susceptibles de comercialización". (1)

Para hacer una cuantificación aproximada de los recursos del mar, ya que no es posible precisar la cantidad de los mismos, hay que tomar en cuenta la base física formada principalmente por 2.9 millones de Km². de la Zona Económica Exclusiva, 387 mil Km² de plataforma continental a 100 brazas y 2.8 millones de hectáreas de cuerpos de aguas dulces y salobres. (2)

-
- (1) Plan Nacional de Desarrollo Pesquero 1977-1982. Diagnóstico, Pronóstico y Política Pesquera. - Secretaría de Pesca y Secretaría de Programación y Presupuesto. México, 1977. Vol. I. p.14.
- (2) Plan Nacional de Desarrollo Pesquero. Op. Cit. p. 12.

Además se deben considerar otros elementos igualmente representativos, interrelacionados a menudo en forma compleja entre los cuales uno de los más importantes son la existencia de microorganismos, fitoplancton y zooplancton, que se localizan en una franja de 100 metros de profundidad, en aguas ricas en substancias minerales. Y en forma adicional influyen las descargas de los ríos que aportan al mar abundantes elementos nutritivos acarreados de los continentes. (3)

La plataforma continental de México, con profundidad que no excede los doscientos metros, es una zona de gran riqueza biótica. Frente a Campeche y Yucatán alcanza una extensión extraordinaria, sólo se reduce de Cabo Corrientes hasta el Istmo de Tehuantepec, fuera de éste representa zonas de importantes extensiones que poseen abundantes recursos. (4)

Los ecosistemas de las zonas tropicales, marítimos o terrestres, se caracterizan por una diversidad de especies, mientras que en las zonas templadas o frías esta diversidad es mucho menor.

Las aguas costeras presentan diferencias muy acentuadas en áreas relativamente pequeñas, ya que el relieve submarino, la orografía de las costas, las desembocaduras de las corrientes de aguas, entre otros fenómenos, modifican en forma sensible,

(3) Idem.

(4) Idem.

directa o indirectamente las corrientes, temperatura, salinidad e iluminación; propiciando que -- muy diversas especies encuentren un hábitat adecuado, pero dificultando en cambio la proliferación de gran número de individuos de la misma especie. Mar adentro, en cambio, las condiciones -- son mucho más homogéneas y limitan la diversidad de especies. (5)

Las grandes pesquerías comerciales se basan en la explotación intensiva de una sola especie o de un grupo de especies similares pudiendo diversificar sus capturas, pues tal diversificación no es un obstáculo en sí, ya que mediante -- una adecuada flexibilidad en las técnicas de captura, industrialización y comercialización, se -- pueden derivar ventajas de la misma, al no supeditar el desarrollo pesquero a un número demasiado reducido de especies.

Actualmente se pesca el atún y especies similares, atún de aleta azul, atún de aleta amarilla, barrilete, bonito y albacora. Entre las especies cuya captura se puede incrementar sensiblemente están la sardina, la anchoveta y los túnidos; de igual forma se pueden impulsar nuevas pesquerías basadas en la langostilla, el calamar, el bacalao y la merluza; también es posible aumentar la recolección del sargazo de mar. (6)

Por ejemplo, la langostilla es una especie inexplorada, de la cual se calcula conservado

(5) Ibidem. p. 15.

(6) Vigésima Serie de Mesas Redondas. Op. Cit. p. 110.

ramente que se pueden capturar doscientos cincuenta mil toneladas. (7)

La pesquería del camarón, la más importante del país, puede expandirse en ambos litorales, desplazando a las naves extranjeras de nuestra Zona Económica Exclusiva, y elevar en forma importante la producción del crustáceo a mediano plazo mediante procedimientos acuaculturales.

Puede aumentarse la recolección de algas, ya que en la actualidad este recurso se encuentra subexplotado. También se puede incrementar el aprovechamiento de especies tales como meros y cabrillas, huachinangos y pargos, tiburones, lisas, lebranchas, robalos, corvinas y otras más. El camarón es otra de las especies subexplotadas en México y se estima que nuestros mares cuentan con recursos cuantiosos de este producto que sólo se explota marginalmente. Los rendimientos de algunas especies de las zonas costeras, de las lagunas y estuarios como el abulón, la langosta y las tortugas marinas puede aumentarse con base en áreas subexplotadas o bien mediante procesos acuaculturales. (8)

Por lo que toca a los cultivos, no hay limitantes derivadas de la magnitud de las poblaciones que existen actualmente sino que, dadas las posibilidades de manejo y control de las especies y de crear o adaptar artificialmente habitats adecuados.

(7) Idem.

(8) Plan Nacional de Desarrollo Pesquero 1977-1982. Vol. I. Op. Cit. p. 13.

dos para las mismas, las taxativas principales - para desarrollar los cultivos con la organización- y el monto de recursos financieros que se puedan - aplicar a la acuacultura intensiva y extensiva, - así como la situación del medio ecológico y la con- taminación de las aguas superficiales. (9)

Dentro de las principales especies de in- terés para la acuacultura en nuestro país contamos a las siguientes: en aguas protegidas de la zona - marítima costera: abulón, mejillón, langosta, al- gas diversas y tortugas; en aguas protegidas de - bahías, lagunas y esteros: camarón, ostión, alme- jas, sabalote, trucha de mar, jaibas, cangrejos, - robalos, pámpano y palometa; en aguas dulces de la zona templada: trucha y blanco, acocil, acúmara y- charal; en aguas dulces de la zona tropical: car- pas, tilapia, mojarras, bagres, rana, cocodrilo y- tortuga. (10)

Por otro lado cabe destacar que existen - especies en las cuales no se ha puesto interés al- guno, ya porque se desconoce el valor industrial y comercial de las mismas, o ya porque se ignoran - los medios de captura o la cuantía de las existen- cias.

Entre tales especies podemos mencionar a- la merluza, los túnidos, la langostilla roja, el - calamar gigante el salmonete, el bacalao, así como el sargazo de mar. (11)

Lo cierto es que debe promoverse la explo

(9) Idem.

(10) Ibidem. p. 14.

(11) Idem.

tación de dichas especies puesto que representarían fuente importante de divisas si se destinaran a la exportación en el supuesto de que el mercado interno no respondiera a su consumo.

En síntesis, tantas y tan variadas son las especies con que cuenta México en sus aguas marinas e interiores, que se hace necesario crear la infraestructura y los programas científicos y tecnológicos requeridos para llevar a cabo su explotación.

Pero para conocer el sistema recurso, así como los diversos aspectos inherentes al mismo, es pertinente destacar que juega en este renglón papel de primordial importancia la participación conjunta de científicos, investigadores y técnicos, en torno a programas bien integrados de investigación cuyas informaciones ilustren de manera práctica y objetiva a quienes se dediquen a la pesca a fin de lograr el desarrollo de la industria pesquera en las dimensiones que el país lo requiere.

La investigación en el ramo pesquero está destinada a proporcionar las bases científicas y tecnológicas para el óptimo aprovechamiento de la pesca y la correcta administración de los recursos bióticos del país. (12)

Por ejemplo, el biólogo pesquero, aportaría informaciones en cuanto a la taxonomía de los recursos, su distribución en relación con su hábi-

(12) Plan Nacional de Desarrollo Pesquero 1977-1982
Vol. II. Secretaría de Pesca y Secretaría de Programación y Presupuesto. México, 1977 p. 53.

tat, la dinámica de sus poblaciones, la producción de la captura, los cambios de ésta y el comportamiento en cada especie. De igual forma proporcionarían útiles informaciones los oceanólogos pesqueros en colaboración con los biólogos; asimismo los tecnólogos por cuanto hace a instalaciones portuarias, elaboración, almacenamiento y distribución, así como la intervención de economistas por lo que toca a precios de los productos. (13)

Los esfuerzos que a este respecto realiza México a través de la Secretaría de Pesca pueden sintetizarse en lo siguiente:

1. El Instituto Nacional de Pesca cuenta con doscientos cuarenta y ocho técnicos, entre los que destacan biólogos pesqueros, con licenciatura los más, otros con maestría y en grado mínimo con doctorado.
2. Convenios con organismos internacionales como el celebrado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para crear una infraestructura en ciencias y tecnologías del mar.

(13) Vigésima Serie de Mesas Redondas. Op. Cit. p. 112.

3. El convenio que la propia Secretaría - de Pesca concertó con el Programa de - las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para un programa de desarrollo pesquero integrado.
4. La colaboración que en materia de investigación pesquera se recibe de algunas instituciones tales como el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, entre otras. (14)

La investigación científica que se realiza en la industria pesquera es de primordial importancia puesto que, como ya se dijo, constituye la base para el desarrollo óptimo de la explotación, preservación e industrialización del recurso. Tiene que ser, obviamente, una investigación interdisciplinaria, ya que si algo complejo hay, es el estudio de dicho recurso. En él intervienen varias disciplinas como las matemáticas, la física, la biología, la química, la oceanografía, la limnología, por mencionar algunas.

Para citar un ejemplo, en la producción del camarón se tendría que estudiar su crecimiento, reproducción y hábitos alimenticios, además de fac

(14) Plan Nacional de Desarrollo Pesquero. Vol.II.
Op. Cit. p. 12.

tores como la salinidad de las aguas, los sedimentos, organismos vegetales de que se alimenta, para lo cual se tendría que estudiar las propiedades del plancton, y demás investigaciones necesarias.

Todos esos estudios, aunque persiguen el mismo fin, no es recomendable ni posible que se desarrollen por una sola institución que en este caso sería la Secretaría de Pesca, aunque contara con suficientes recursos económicos para el efecto no sería factible, pues tal actividad implicaría tener especialistas en todas las disciplinas científicas precitadas.

La Secretaría de Pesca interviene en el estudio de los factores que tienen que ver directamente con la explotación pesquera, a la vez que estimula la participación de las demás instituciones y organismos, tanto nacionales como extranjeras, para lograr el análisis de los demás aspectos que intervienen en la investigación científica dentro de la industria pesquera. (15)

Entre las instituciones que coadyuvan a la investigación científica y tecnológica en la industria pesquera se cuentan las siguientes:

Secretaría de Marina.- Realiza estudios de hidrografía, oceanografía física y química y geofísica marina.

(15) Vigésima Serie de Mesas Redondas. Op. Cit. p. 13.

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, lleva a cabo estudios relacionados con la ecología marina y contaminación de las aguas.

Universidad Nacional Autónoma de México.- Efectúa investigaciones sobre biología marina, biología pesquera, ecología de lagunas y litorales, contaminación acuática, farmacología marina, oceanografía física, oceanografía química, geología marina, así como otros estudios relacionados con la materia. Es sin duda la institución que realiza el programa más completo en cuanto a investigación marina se refiere.

Instituto Politécnico Nacional.- Estudios sobre biología marina, biología pesquera, ecología y contaminación acuática. Y es importante su aportación en el aspecto tecnológico, pues realiza investigaciones sobre tecnología de alimentos, para lo cual cuenta con investigadores de alto nivel así como instalaciones de primera categoría.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.- Realiza investigaciones sobre contaminación acuática, biología pesquera, ecología marina y procedimiento de productos pesqueros. Cuenta para el efecto con las mejores instalaciones del país, así como con modernas instalaciones para realizar trabajos experimentales en acuario con condiciones controladas.

Universidad Autónoma de Baja California.- Lleva a cabo investigaciones sobre oceanografía, biología marina, biología pesquera y contaminación acuática.

Centro de Investigaciones Científicas y -
de Educación Superior de Enseñanza.- Realiza investigaciones sobre surgencias, dinámica de lagunas -
costeras, pronósticos de oleaje, procesos litora--
les, contaminación marina y maricultivos. (16)

Pero quien lleva la parte medular por -
cuanto a este tipo de investigaciones es, sin duda,
la Secretaría de Pesca a través de su Instituto Na
cional de Pesca, contándose dentro de sus principal
es tareas las siguientes:

1. Evaluar nuestros recursos pesqueros y-
conocer sus características en cuanto-
a distribución, fluctuación de la abundancia
en tiempo y espacio, los factores
que afectan esta fluctuación y dis
tribución, así como sus posibilidades-
de incremento y el nivel óptimo sostenible
de su captura.
2. Mediante la investigación y la experi-
mentación, proporcionar las bases teórico-
prácticas que aseguren la mayor -
eficiencia en la obtención del producto
y el mejor aprovechamiento de éste,
en cuanto a su calidad, usos industrial
es o consumo humano.
3. Realizar investigaciones básicas de -
tipo ecológico para el desarrollo de -

(16) Vigésima Serie de Mesas Redondas. Op. Cit. pp.
23, 24, 25 y 26.

M-0036658

técnicas que incrementen la productivi-
dad del medio acuático.

4. Estudiar la contaminación de las aguas y sus efectos sobre los organismos de interés pesquero, con el fin de evitar o minimizar su impacto hacia ellos. -
(17)

Sus programas de investigación los orienta hacia cuatro tipos de recursos, a saber:

1. Recursos altamente explotados que requieren la definición de un régimen de pesca que permita su aprovechamiento al máximo nivel sostenible sin poner en peligro su existencia, Tales como el camaron, la langosta, el abulón y la sardina, principales pilares de la industria pesquera.
2. Recursos que se encuentran subexplotados y que se estudian para conocer su potencial, distribución, zonas diferenciales de abundancia, fluctuaciones anuales y estacionales y otros aspectos de su biología, con el fin de propiciar el incremento de su explotación sobre bases firmes. Se cuentan aquí, el calamar, la anchoveta, el tiburón y muchas especies de escama.
3. Especies que no están siendo explotadas y que deben conocerse mejor para aprovecharlas racionalmente, Represen-

tan la principal posibilidad de abastecimiento de productos proteicos en forma masiva y economica. Entre otras enocontramos la langostilla, la merluza y la sardina.

4. Especies en peligro, cuya explotacion esta suspendida por la ley o restringida; la totoaba, la mayor parte de lastortugas marinas y los mamuferos marinos. (18)

Por otro lado, para darnos cuenta cuuan imoportante resulta dar enfasis a la investigacion -científica y tecnologica en la industria pesquera, viene al caso mencionar que tres son las grandes -metas que se propone alcanzar el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero, dado a conocer por la Secretaría de Pesca, unos meses despues de su creacion -como Departamento de Pesca en 1976, las cuales son:

1. Elevar la produccion total en un 361 %, esto es, de 525 mil a 2.4 millones de toneladas de productos pesqueros.
2. Elevar la captura destinada al consumo humano interno.
3. Aumentar la produccion para la exportaon, de 98 mil a 842 mil toneladas inocluyendo la de uso industrial. (19)

(18) Idem.

(19) Plan Nacional de Desarrollo Pesquero 1977-1982
Op. Cit. p. 17.

En verdad se trata de una empresa de gran magnitud que requiere la participación decidida de los sectores público, social y privado; a la vez - que requiere la canalización de importantes recursos económicos hacia programas integrales de investigación científica y tecnológica interdisciplinaria. Pues si bien es cierto que nuestra industria-pesquera se encuentra altamente subdesarrollada, - también lo es que no es posible precisar en qué - medida, ya que por falta de recursos económicos, - en unos casos, y de coherencia de programas de investigación en otros, tampoco ha sido posible precisar los enormes potenciales con que cuentan nuestros mares.

Cabe hacer mención que la inversión canalizada al ramo que nos ocupa con el fin de lograr las metas que se propone el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero asciende a la cantidad de - - - - - \$1,298.00 millones de pesos, de los cuales 817 millones se destinarán a la construcción de estaciones y demás instalaciones en general; 309 millones a la adquisición del equipo requerido en la actividad pesquera y el resto al incremento y mejoramiento de la flota. (20)

La investigación, luego entonces, es necesaria e importante para dar impulso a una industria que sólo en 1976 produjo alimentos por el orden de los \$12,000.00 millones de pesos y que según está previsto en el propio Plan Nacional de Desarrollo Pesquero, para 1982 producirá alimentos - por el orden de los \$26,000.00 millones de pesos, - que aunado a los \$12,000.00 millones de pesos de -

1976, arrojará un total de \$38,000.00 millones de pesos de 1976, arrojará un total de \$38,000.00 millones de pesca. (21)

Sistema Captura.-- Está integrado por la unidad de pesquería, conjunto de barcos y hombres que realizan la pesca en una área determinada, y la unidad de pesca que está constituida por el equipo y mano de obra necesarios para realizar la pesca.

En lo referente a la captura comercial, ésta la constituyen los tres sectores siguientes:-- el sector social formado por las cooperativas ya sean de ribera o de altura y por las cooperativas de producción pesquera ejidal; el sector privado integrado por los permisionarios y por algunos pescadores libres; y el sector paraestatal dentro del cual participa Productos Pesqueros Mexicanos.

Analizaremos en primer término lo relativo a nuestra flota, que tiene mucho que ver en el sistema captura, así también estudiaremos la medida en que participa el sector paraestatal. Lo relacionado con el sector social y el privado lo analizaremos más adelante por ser tema de posteriores capítulos.

Nuestra capacidad instalada y concretamente la flota, en 1978 era modesta, pues sólo contábamos con 24 atuneros de cerco, 2 de vara, 35 sardinero-anchoveteros y un sólo barco de fondo y media agua. Nuestra flota camaronera en ese año sí -

(21) Vigésima Serie de Mesas redondas . . . Ob.Cit.
p. 30.

era numerosa y también en la actualidad. Lo que aunado al alto rendimiento económico que se obtiene-
del camarón, ha propiciado el que muchos pescados -
res se inclinen más por la explotación de tal pro-
ducto perdiendo con ésto el interés por la captura
de otras especies que también pudieran resultar re-
dituables, sobre todo a largo plazo. (22)

*

Los datos más recientes que nos reporta -
la Carta de Puertos Pesqueros Nacionales de 1979 -
de la Secretaría de Pesca, en relación con nuestra
flota, es como sigue:

FLOTA PESQUERA EN OPERACION:

1. Atuneros - - - - -	63
2. Sardinero-Anchoveteros- - - - -	216
3. Escameros- - - - -	463
4. Camaroneros- - - - -	3,069
5. Embarcaciones menores- - - - -	<u>10,946</u>
TOTAL	14,694 (23)

Y para darnos una idea sobre las caracte-
rísticas de nuestra flota pesquera veamos los in-
formes que sobre ese particular nos proporciona la
Secretaría de Pesca, que datan de 1976, a inicios-
del presente sexenio, y por supuesto tales caracte-
rísticas, a la fecha, no han mejorado substancial-
mente.

(22) Plan Nacional de Desarrollo Pesquero 1977-1982
Vol. I. Secretaría de pesca y Secretaría de -
programación y Presupuesto. México, 1977. p.-
16.

(23) Departamento de Pesca. Puertos Pesqueros Na-
cionales. Flota Pesquera de Operación. Informa-
ción actualizada al 31 de diciembre de 1979.

CARACTERISTICAS DE LA FLOTA PESQUERA.

1. El 57% se impulsa con actor.
- 2.- Sólo el 11% tienen una capacidad neta superior a 10 toneladas.
- 3.- La mitad tiene más de diez años de antigüedad.
- 4.- El 76% es de madera, 20% de fibra de vidrio y sólo 4% es de hierro.
- 5.- Poco más de la mitad es operada por cooperativistas de las que 72.5 % son embarcaciones propias y el resto arrendadas.
- 6.- El 40% de las unidades se dedica al camarón contra 0.3% a la sardina y 0.1% al atún. (24)

Como es claro advertir, se trata de una modesta flota, aún con características artesanales, la cual requiere de aumentarse y modernizarse considerablemente si se quiere lograr el objetivo previsto en el Plan Nacional de llegar para 1982 a una producción igual a los 2.4 millones de productos pesqueros. (25)

El sector paraestatal está representado por Productos Pesqueros Mexicanos. Esta institu-

(24) Plan Nacional. . . Vol. I. Op. Cit. p. 16.

(25) Plan Nacional de Desarrollo Pesquero... Vol.- II. Op. Cit. p. 17.

ción data del año de 1971 y fue creada con la finalidad de servir como instrumento para alcanzar el desarrollo de la pesca en México. Sus actividades las orienta básicamente a la captura en ambos litorales, función que lleva a cabo mediante 190 embarcaciones; compra de productos a pescadores y cooperativas, para lo cual cuenta con 155 centros de captación y recepción de productos dispersos en 15 estados litorales y 4 interiores; industrialización consistente en congelado, enlatados, frescos-enhielados, seco-salados, harinas y aceites; comercialización en los mercados interno y de exportación. (26)

Para cumplir sus objetivos cuenta con empresas diseminadas en toda la República.

Su presupuesto para 1981 ascendió a un total de 19 mil 779 millones de pesos, de los cuales 15 mil 517 millones de pesos fueron propios y 4 mil 262 millones por aportaciones del gobierno federal. Con este presupuesto se propuso la construcción de embarcaciones; una parte para el proyecto-conjunto MEXICO-BID; la construcción de plantas procesadoras de sardina, atún, camarón y especies de escama; construcción de una red de ríos; y la conservación y mantenimiento de tales obras. (27)

Entre las principales metas que se fijó -

(26) Pesca Informa. Plan de Acción de 1981. Productos Pesqueros Mexicanos. Periódico UNO más - UNO, México, viernes 27 de febrero de 1981.

(27) Idem.

podemos citar: obtener una recepción total de producto de doscientas dieciseis mil trecientas cincuenta y dos toneladas; ésto equivale a obtener el doble de la producción de 1980, y diez veces lo obtenido en 1977. Esta producción se captaría de la siguiente forma: ciento veintidos mil ochocientos-una toneladas de captura, ochenta y tres mil setecientos setenta y una toneladas de compras a terceros y nueve mil setecientos ochenta toneladas de maquila de camarón. (28)

En el aspecto de productos industrializados se trazó como fin: obtener ciento treinta y tres mil cuatrocientas ochenta y siete toneladas - equivalente a casi tres veces más de los obtenidos en 1980 y a casi ocho veces más de lo obtenido en 1977. Esa cifra de productos terminados se compone de cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco toneladas de congelados, cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho de fresco enhielados, tres mil novecientos sesenta y tres de seco-salados, nueve mil ciento diecisiete de harinas y veintiunmil treinta y cuatro toneladas de enlatados.(29)

En el renglón de comercialización se propuso realizar ventas por un total de ciento cuarenta y siete mil trescientos una toneladas, las cuales se dividirían en la siguiente forma: ciento veintiun mil setecientos cuarenta toneladas se destinarían al mercado interno; correspondiendo de -

(28) Idem.

(29) Idem.

esta cifra cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y una toneladas de producto fresco enhielado, treinta y un mil setecientos tres a congelados, veinte mil cuatrocientos quince a enlatados, tres mil ochocientos doce a seco-salados y el resto a harinas y aceites. (30)

Su labor de comercialización la orientó fundamentalmente a incrementar la disponibilidad de productos a precios accesibles. Así como también a ser un fuerte apoyo al Sistema Alimentario-Mexicano (SAM), destinándole aproximadamente un 62 % de los productos. (31)

Es la forma como participa Productos Pesqueros Mexicanos en la industria pesquera, pero pensamos que ésto aún no satisface la demanda de alimentos protéicos provenientes del mar que requiere la población, por lo tanto, debe redoblar sus esfuerzos, sobre todo para proporcionar productos pesqueros a precios bajos y en cantidades suficientes a los grupos de escasos recursos.

Sistema elaboración y sistema distribución

El primero representado por su unidad de operación que son sus plantas y demás instalaciones que llevan a cabo la transformación de los productos pesqueros; y el segundo, que tiene su base en su unidad de operación constituida por la manipulación, transporte, almacenaje y venta.

(30) Idem.

(31) Idem.

En estos sistemas, últimas fases de la estructura de la pesca se hace necesaria la participación de profesionales y técnicos, en cantidades suficientes, que sean especialistas en ciencias del mar; pues los que actualmente hay en el país, producto de los esfuerzos que en esta materia realizan instituciones como el Instituto Superior de Estudios Tecnológicos de Monterrey, así como la Universidad Nacional Autónoma de México y otras, son muy escasos. (32)

Para remediar en parte el grave problema que esto representa, la industria pesquera, en la mayoría de los casos, tiene que capacitar a profesionales de otras ramas de la ciencia que trabajan en ella y que por necesidad tienen que tomar cursos de preparación para desempeñar más eficazmente su trabajo. (33)

Se requiere en cuanto a estos sistemas, especialistas en métodos de elaboración, almacenaje, distribución y transporte, así como también técnicos en terminales pesqueras y muelles, donde se aplica parte de la química industrial y parte de la ingeniería. (34)

Aquí juega también papel importante la

(32) Pérez Jácome, Dionisio E. Bases para la Formulación de un Programa de Coordinación Intersectorial Pesca Comercio en Apoyo de la Comercialización y Consumo de los Productos Pesqueros. Primer Simposio Internacional. Educación y Capacitación Pesqueras. Políticas de Apoyo-Vol. IV. México, p. 3.

(33) Idem.

(34) Idem.

economía pesquera, íntimamente relacionada con estudios para diseñar la estructura institucional de la industria, analizar la pesquería en relación con el resto de la economía del país, programas econométricos para análisis sectoriales, análisis de pesquerías particulares para el diseño de estrategias con relación a la programación de prácticas para el cultivo de especies. (35)

En todos estos aspectos, pues se requiere dar impulso a la formación de profesionistas a fin de responder de manera eficiente a una actividad de carácter integral como debe ser la pesca.

Entre los factores que generan la demanda de personal técnico en el sector pesquero podemos mencionar los siguientes:

- 1.- El número y desarrollo particular de las empresas y cooperativas dedicadas al aprovechamiento de recursos renovables y no renovables del mar.
- 2.- Las necesidades de actualización del personal que presta sus servicios a las empresas y cooperativas establecidas tanto en plantas como en flota.
- 3.- Los recursos potenciales localizados en el mar territorial y las 200 millas de Zona Económica Exclusiva.
- 4.- La inversión pública dedicada específicamente a desarrollar el sector in-

dustrial que nos ocupa. (36)

En síntesis, recurso, captura, elaboración y distribución son los pilares en que se sustenta nuestra industria pesquera. Los cuales deben formar una unidad eficazmente interrelacionada en donde por igual se estimule la investigación científica, multiplicando centros de enseñanza en los cuales se capaciten a los profesionales que el conocimiento del recurso requiere; se incremente y modernice nuestra flota como instrumento imprescindible para llevar a cabo una explotación adecuada y racional de las riquezas marítimas y; se multipliquen y se hagan más eficaces los medios de elaboración y distribución que en suma, es el fin último que se persigue en el ramo que nos ocupa.

b) Concesiones, permisos y autorizaciones.

La Ley de Pesca Vigente, regula en su capítulo V todo lo conceniente al otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones.

Señala que requiere de concesión o permiso la pesca comercial y deportiva, así como también el cultivo de especies cuyo medio normal de vida sea el agua. (37)

Se otorgarán concesiones para aquellas actividades que mediante el Estudio Técnico Pesquero y Económico, demuestren que su naturaleza y cuantía de la inversión requieren de por lo menos dos-

(36) Vigésima Serie de Mesas Redondas. Op.Cit. pp. 131 y 132.

(37) Sierra, Carlos J. Op. Cit. p. 77.

años para su desarrollo, a fin de proporcionar a tal empresa seguridad y estabilidad. (38)

Establece que las concesiones o permisos podrán otorgarse a:

- I. Mexicanos por nacimiento o naturalización;
- II. Sociedades cooperativas de producción-pesquera y de producción pesquera ejidal;
- III. Organismos descentralizados o empresas de participación estatal y
- IV. Sociedades mercantiles cuyas bases constitutivas se ajusten a los requisitos que la Ley impone para la constitución de dichas sociedades. (39)

Preceptúa además los requisitos necesarios para la obtención de una concesión destacando entre otros, los siguientes: a) estar inscrito en el Registro Nacional de Pesca; b) presentar el Estudio Técnico Pesquero, Económico y Social, que comprenda el Plan de Aprovechamiento de Productos y subproductos; c) cuando se trate de la explotación de especies susceptibles de cultivo, obligarse a realizar dicho cultivo; d) obligarse a emplear a personas que aparezcan inscritas en el Registro Nacional de Pesca; e) en el caso de cooperativas -

(38) Idem.

(39) Ibidem. pp. 79 y 80.

de producción pesquera, que en sus bases constitutivas aparezca que los socios que ocupen puestos de administración no deben ser reelectos por más de dos períodos consecutivos, de igual forma es requisito que la cooperativa cuente con un número no menor de 30 socios; f) constituir la garantía fiscal que establezca al respecto la propia ley o leyes tributarias del país. (40)

Cabe apuntar que uno de los requisitos prioritarios y que también lo contempla la ley, lo es el que los concesionarios o permisionarios se obliguen a proporcionar el producto fresco necesario para abastecer el mercado interno. (41)

Dispone la ley en cuestión que las autorizaciones se otorgarán para el caso del establecimiento de plantas flotantes sin propulsión propia, siempre que no sean auxiliares de plantas existentes en tierra. No precisa a quienes se otorgará, por lo que consideramos que a quienes las soliciten siempre y cuando llenen los requisitos que la misma exige para el otorgamiento de tales autorizaciones. En cambio si precisa que las plantas flotantes con propulsión propia se autorizarán sólo a empresas descentralizadas o de participación estatal. (42)

La razón de dotar a las empresas estatales

(40) Ibidem. p. 40.

(41) Ibidem. p. 96

(42) Ibidem. pp. 78 y 79.

de instrumentos modernos como el caso de las plantas flotantes con propulsión propia, es con el objeto de hacerlas más competitivas por cuanto hace a la captura y transformación de los productos pesqueros, en relación con las empresas particulares que sí cuentan con equipos modernos que les permite realizar dicha captura y transformación en gran escala.

Por lo que respecta a la duración de una concesión la ley contempla un plazo mínimo de cinco años y máximo de veinte años. Con este lapso se da proporcionalidad a los términos a fin de garantizar la inversión y desterrar la inseguridad en el concesionario de que la empresa que se propone realizar no alcance su pleno desarrollo. Al vencimiento del término, la concesión podrá prorrogarse.
(43)

La obtención de los permisos se sujetará a los siguientes requisitos, según el artículo 33 de la Ley de Pesca:

- I. Estar inscritos los solicitantes en el Registro Nacional de Pesca.
- IV. Comprometerse a emplear a personas inscritas en el Registro Nacional de Pesca;
- V. Constituir las garantías que determine la Secretaría de Industria y Comercio, en los términos de esta ley;
- VI. Tratándose de cooperativas de producción pesquera, en las que esté establecido en sus bases constitutivas, que -

el presidente, secretario y tesorero del Consejo de Administración no pueden ser electos por más de dos períodos consecutivos en cualquiera de los cargos del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, ni pueden ser designados por el mismo lapso en comisiones especiales; asimismo - que el número de socios que integran la cooperativa no sea menor de treinta;

VII. Pagar los derechos que establezca la tarifa respectiva y

VIII. Cumplir los demás requisitos establecidos en esta ley y disposiciones legales aplicables. (44)

Por otro lado contempla que los permisos tendrán una duración de dos años naturales y serán objeto de renovación. (45)

También cabe señalar que la garantía que la ley exige en el otorgamiento de una concesión es del orden del 10 % de la inversión efectuada en la misma, y en el caso de un permiso, dicha garantía no deberá exceder de cinco mil pesos. (46)

Lo referente a la caducidad y revocación-

(44) Ibidem. p. 84.

(45) Ibidem. p. 81.

(46) Ibidem. p. 91.

de las concesiones, así como la cancelación de las autorizaciones y permisos, la ley lo trata en su capítulo VI.

Establece que serán causas de caducidad de las concesiones entre otras cosas: no iniciar la explotación en el plazo fijado; no iniciar la construcción de obras, equipos y demás instrumentos y artes de pesca en los términos estipulados; no concluir las obras e instalaciones en las fechas señaladas. (47)

Entre las causas de revocación de las concesiones se señalan: no cumplir con el plan de inversiones establecido; causar baja en el Registro Nacional de Pesca; destinar parcial o totalmente a fines distintos a los señalados los presupuestos; abandonar la explotación por más de treinta días; transferir la concesión, en contravención con lo estipulado en la ley y; reincidir en falsedad al rendir información sobre pesca. (48)

Las autorizaciones se cancelarán por las siguientes causas: industrializar especies distintas a las señaladas en el Plan de Aprovechamiento; destinar parcial o totalmente la producción a fines distintos a los establecidos; causar baja en el Registro Nacional de Pesca; reincidir en falsedad al rendir información sobre pesca. (49)

(47) Ibidem. p. 97.

(48) Ibidem. pp. 97 y 98.

(49) Ibidem. p. 99.

La cancelación de los permisos obedecerá--prácticamente a las mismas causas señaladas ante--riormente.

Aquí es donde entra en función el recurso administrativo que se da como una innovación en la actual Ley de Pesca y que lo contempla en su capítulo XIII, pues claramente establece la propia ley que en todos los casos de caducidad, revocación y cancelación serán oídos previamente los interesados. (50)

c) La pesca por extranjeros.

La Ley de Pesca es consulta en su artículo 37 reza textualmente; "Se prohíbe la pesca comercial por embarcaciones extranjeras en las aguas territoriales y en las de la Zona Económica Exclusiva". (51)

Más adelante agrega: "Excepcionalmente, -- el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Industria y Comercio, facultad hoy reservada a la Secretaría de Pesca, podrá conceder permisos de -- pesca a embarcaciones extranjeras para cada viaje, cuando el total de la captura permisible de una -- especie sea mayor que la capacidad de pesca de las embarcaciones nacionales." (52)

Los interesados en obtener los permisos --

(50) Ibidem. pp. 135 a 137.

(51) Ibidem. p. 89.

(52) Idem.

presentarán una solicitud a la Secretaría de Industria y Comercio, entendiéndose que esta facultad, en la actualidad, está reservada a la Secretaría de Pesca, en la cual deberán acreditar el tonelaje neto de bodega, el tipo de embarcación de que se trate y sus artes de pesca, exhibir el Certificado de Registro Nacional de Pesca y comprometerse a:

- I. No desembarcar en territorio nacional los productos capturados.
- II. No practicar la pesca o caza comercial de mamíferos marinos, ni de las especies reservadas a las sociedades cooperativas de producción pesquera, ni de las reservadas a la pesca deportiva.
- III. Abandonar las aguas de dicha zona dentro del término que se les fije.
- IV. Que la tecnología utilizada en las operaciones de pesca, así como el procesamiento industrial de las especies capturadas al amparo de estas autorizaciones, se ponga a disposición de los nacionales sin que esto sea objeto de pago o contraprestación alguna;
- V. Efectuar un depósito en efectivo para garantizar el cumplimiento de las anteriores obligaciones;
- VI. Cuando se soliciten permisos para pescar dentro de las aguas territoriales, además se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que cuando menos el 50% de la tripulación sea de nacionalidad mexicana.
2. Que la tripulación nacional se contrate en territorio mexicano, con salario y prestaciones iguales a la extranjera, cuando estos sean superiores a los nacionales.
3. Obligarse a no efectuar pesca comercial de sardina, y anchovetas.
4. Obligarse a no capturar sardina viva para carnada, en la zona prohibida por la Secretaría de Industria y Comercio, hoy, competencia de la Secretaría de Pesca.
5. Obligarse a no efectuar pesca comercial en zonas que están reservadas en los términos de esta ley. (53)

De lo anterior se desprende que la pesca efectuada por extranjeros en nuestras aguas territoriales y de la Zona Económica Exclusiva se encuentra prohibida. No obstante, la propia ley hace referencia a permisos de excepción, por lo que al amparo de tal elasticidad se han otorgado y se otorgan ciertos permisos a embarcaciones de países amigos, que conservan un sentido de reciprocidad para con nuestras embarcaciones y que cumplen con los requisitos que la misma impone para tal efecto.

Entre los países a los cuales el nuestro ha concedido permisos se pueden mencionar, princi-

(53) Ibidem. pp. 89 y 90.

palmente, Cuba y los Estados Unidos de Norteamérica, entre otros.

Por otro lado, quisimos transcribir textualmente el artículo 37 de la Ley de Pesca vigente, para darnos cuenta de la flagrante violación a nuestras leyes en que incurren las embarcaciones extranjeras cuando se internan, sin previo permiso, en aguas territoriales mexicanas con el objeto de saquear los recursos existentes en ellas; como lo es el caso de las embarcaciones atuneras norteamericanas que frecuentemente pescan en aguas del Mar de Cortés en el Estado de Baja California, lesionando con tal actitud nuestra soberanía nacional e incluso normas de Derecho Internacional como lo es el respeto que se debe a las aguas territoriales y a la Zona Económica Exclusiva de cada país.

Y la ley mexicana no es tan hermética en este sentido. Pues ya mencionamos que tiene flexibilidad como se deja entrever del propio artículo 37 en análisis, que conserva un espíritu de ayuda-mútua para con aquellas naciones amigas, que brindan condiciones de reciprocidad a las embarcaciones nacionales, dándoles preferencia en el otorgamiento de esos permisos de excepción. Incluso prevé la posibilidad de liberarlas de ciertos requisitos cuando el caso lo amerite. Luego entonces, no existe razón alguna para que países extranjeros y sobre todo amigos, se internen ilegalmente en nuestras aguas territoriales y nuestro Mar Patrimonial, cuando bien pueden hacerlo por la vía legal, con apego a nuestras leyes y a las normas del Derecho Internacional.

d) La explotación pesquera por particulares.

La pesca por particulares está representada por los permisionarios y los pescadores libres. En 1968 ascendían a veintidos mil doscientos veinticinco, los cuales en ese mismo año alcanzaron una producción de ciento cincuenta y seis mil seiscientos once toneladas; en 1973 dichos permisionarios fueron treinta mil ciento veintisiete, en ese año lograron una producción de doscientos treinta y tres mil setecientos diez toneladas; para 1977 el número de tales pescadores ascendió a sesenta y dos mil quinientos once, alcanzando en ese entonces una producción de trecientos noventa y ocho mil ochocientos diez toneladas. (54)

Como se ve es el sector más importante después del sector social representado por los cooperativistas, éstos últimos constituyen un 70% de las personas dedicadas a la pesca y que evidentemente es el sector más numeroso en la industria pesquera. (55)

En capítulos posteriores abundaremos en detalles sobre estos dos sectores, el privado y el cooperativista.

(54) Vigésima Serie de Mesas Redondas. Op. Cit. pp. 114 y 115.

(55) Ibidem. p.115.

Por último veamos los datos que sobre permisos expedidos en 1980, aparecen en el Anuario Estadístico (56) de la Secretaría de Pesca, correspondiente a ese año.

PERMISOS EXPEDIDOS PARA LA PESCA COMERCIAL Y DEPORTIVA, EN AMBOS LITORALES, EN 1980.

C O N C E P T O	N U M E R O .
Totales	6763
Pesca Comercial	6452
Nacionales	6228
Extranjeros	224
Pesca Deportiva	311
Extranjeros	311
Litoral del Pacífico	3645
Nacionales	3261
Gran Escala	2501
Corta Escala	760
Extranjeros	384
Gran Escala	73
Pesca Deportiva	311
Litoral del Golfo y Caribe	2682
Nacionales	2531
Gran Escala	2194
Extranjeros	151
Gran Escala	151
Entidades sin Litoral	436
Nacionales	436
Gran Escala	14
Corta Escala	422

(56) Departamento de Pesca. Anuario Estadístico 1980. México, 1980.p. 605.

LOS DATOS GLOBALES SON COMO SIGUE: (57)

En 1980 se expidieron 2,181 permisos para ejercer la pesca comercial en gran escala, de los que 1,238 son para el Litoral del Pacífico y 943 - para el Golfo y Caribe.

Los permisos de gran escala, vigentes en 1980, eran 4,709 de los que 2,501 correspondieron al Litoral del Pacífico, 2,194 al del Golfo y Caribe, y 14 a las entidades sin Litoral.

En San Diego y San Pedro California, Estados Unidos de Norteamérica, se otorgaron 311 permisos para la pesca deportiva en aguas nacionales. - Conviene aclarar que al abrogarse la Ley de Impuestos y Derechos a la Explotación Pesquera, en enero de 1980, los permisos de pesca deportiva expedidos por las oficinas de pesca del país son permisos de cortesía, de los cuales no se lleva recuento. Esta en preparación un Reglamento de Pesca Deportiva - que incluye los instrumentos que permitiría llevar una estadística adecuada de esta actividad.

(57) Departamento de Pesca. Anuario Estadístico...
Op. Cit. p. 604.

CAPITULO CUARTO.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA EN GENERAL.

El origen del cooperativismo lo encontramos en la Ley General de Sociedades Cooperativas - de 10 de febrero de 1927. (1) Al amparo de esta - ley se empiezan a organizar los trabajadores tanto del campo como de la ciudad.

Las sociedades cooperativas podían ser de tres tipos: cooperativas agrícolas locales, que - podían formarse hasta con un mínimo de diez miem- - bros; cooperativas industriales locales, con quin- ce miembros como mínimo y las cooperativas de con- sumo. (2)

Se debían inscribir en el registro de Co- mercio. Asimismo, se debía obtener la aprobación - del acta y bases constitutivas por parte de la Se- cretaría de Agricultura y Fomento, o por la de In- dustria, Comercio y Trabajo, de acuerdo, por supues- to, a la naturaleza de la misma sociedad. (3)

Bajo este mismo marco jurídico se organi-

(1) Pacheco Aragón, Miguel. Cooperativismo y otras formas de organización. Primer Simposio Inter- nacional. Educación y Capacitación Pesqueras.- Vol. II. Cancún, Quintana Roo; Mérida Yucatán; Ciudad del Carmen, Campeche. Secretaría de Pes- ca. Diciembre de 1979. p. 9.

(2) Idem.

(3) Idem.

zan también los pescadores ribereños, apareciendo en el Diario Oficial de la Federación de 30 de agosto de 1928 el primer decreto a su favor. (4)

Establecía dicho decreto que las cooperativas pesqueras debían estar constituidas por pescadores de oficio de cada población, que aparecieran inscritos en las listas oficiales de pesca y que tuvieran condiciones económicas semejantes, así como que cumplieran con los demás requisitos de la Ley de Sociedades Cooperativas de 1927). (5)

Después de la Ley de 1927, aparecen dos leyes más; la de 30 de mayo de 1933, en la cual destaca de manera importante el hecho de que propicia la formación de federaciones y confederaciones cooperativas, además de que señala otras medidas tendientes a consolidar la organización cooperativa; y la ley de 15 de febrero de 1938, (6) actualmente en vigor, que viene a dar mayor perfeccionamiento e impulso a las sociedades cooperativas.

Definición de Sociedad Cooperativa.- "Es una asociación voluntaria de personas que se organiza sobre bases democráticas para satisfacer las necesidades primordiales de sus miembros, sin ánimo de lucro. Funciona como una persona jurídica de derecho privado, de conveniencia y utilidad públi-

(4) Poder Ejecutivo Federal. Diario Oficial de la Federación 30 de agosto de 1928.

(5) Idem.

(6) Pacheco Aragón, Miguel. Op. Cit. p. 10

cas y de interés social y logra sus objetivos a través de la participación mancomunada de sus socios. En ella los riesgos de la operación, los beneficios obtenidos y las pérdidas, si las hubiere, se distribuyen equitativamente entre los miembros, en proporción al trabajo realizado o al uso de los servicios. Se fundamenta en el principio del control democrático, ejercido por los socios de acuerdo con los derechos consagrados en los estatutos y es, en suma, una sociedad de personas y no de capitales, en que cada afiliado tiene un voto y sólo uno, no importa el capital que haya aportado". (7)

Raúl Cervantes Ahumada, en relación a la sociedad cooperativa, nos da el siguiente concepto:

"La sociedad cooperativa es una sociedad clasista, compuesta exclusivamente de socios pertenecientes a la clase trabajadora, cuyo objeto será la explotación de una empresa comercial, de producción o distribución de bienes o de servicios, con eliminación del comerciante-intermediario, y con la finalidad de distribuir los beneficios de la explotación de la empresa, directamente entre los asociados cooperativistas." (8)

La actual Ley General de Sociedades Cooperativas, sin darnos un concepto unificado de sociedad cooperativa, nos dá en cambio las condiciones que se requerirén para constituir una organización-

(7) Idem.

(8) Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho Mercantil. Editorial Herreros. Primera Edición. México, 1975. p. 135.

de tal naturaleza. Al respecto el artículo primero de la citada ley establece:

Artículo 1o.- "Son sociedades cooperati--vas aquéllas que reúnan las siguientes condiciones"

- I. Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores.
- II. Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros.
- III. Funcionar con número variable de socios nunca inferir a diez.
- IV. Tener capital variable y duración indefinida.
- V. Conceder a cada socio un sólo voto.
- VI. No perseguir fines de lucro.
- VII. Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.
- VIII. Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de

cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo. (9)

De los conceptos anteriormente citados se desprenden los elementos que constituyen la naturaleza jurídica de la sociedad cooperativa, entre los cuales podemos mencionar los siguientes: es una sociedad clasista, no tiene ánimo de lucro, se controla democráticamente, elimina el intermedirismo, practica el principio de solidaridad y ayuda mútua.

Es una sociedad clasista. Toda vez que se constituye exclusivamente por socios pertenecientes a la clase trabajadora que unidos buscan su mejoramiento económico, social y cultural. (10)

No tiene ánimo de lucro. Porque no persigue sólo el beneficio personal de sus socios mediante la obtención de jugosas utilidades, ni se persigue sólo el beneficio de la cooperativa en sí. Sus objetivos, según sus principios doctrinarios, rebasan intereses personales o de grupo, se proyecta hacia el mejoramiento general de la colectividad en que funciona. Las utilidades que quedan, previa las deducciones que la propia ley establece, se reparten entre los socios no en función del ca-

(9) Leyes y Códigos de México. Sociedades Mercantiles y Cooperativas. Editorial Porrúa. 28a. Edición. México, 1977. pp. 101 y 102.

(10) Pacheco Aragón, Miguel. Op. Cit. p. 10.

pital aportado por éstos, sino en proporción al trabajo realizado o al uso que cada uno haya hecho de los servicios, es decir, opera en ella el principio de proporcionalidad. (11)

La cooperativa es, en sí, una organización social en donde el capital está al servicio del hombre y de la comunidad, y no como es el caso de la empresa de lucro en donde el hombre se pone al servicio del capital. (12)

Se controla democráticamente.- Porque los socios pueden elegir con toda libertad a sus órganos representativos, de igual forma que pueden también remover a sus representantes con absoluta libertad en el caso de que éstos incumplan sus funciones. Cada socio goza de un sólo voto en el caso de las cooperativas de primer grado; y en el caso de las cooperativas de segundo grado, federaciones, ligas y confederaciones, el voto de un delegado vale en función del número de socios que represente. (13)

Elimina el intermediarismo.- Ya que sus rendimientos se distribuyen proporcionalmente entre sus miembros, y procura una distribución donde cada vez se acorte más la distancia entre el productor primario y consumidor final, eliminando esa figura lucrativa que representa el capitalista intermediario. (14)

(11) Idem.

(12) Idem.

(13) Ibidem. p. 11.

(14) Ibidem. p. 12.

Practica el principio de solidaridad y - ayuda mútua.- En virtud de que se constituye para resolver necesidades inmediatas, comunes, que afectan a todos sus miembros. Estos se comprometen a ayudarse mutuamente y a patrocinar a la cooperativa con miras al bien común. Se ha dicho, por tanto, que cada cooperativista forja su propio destino y no espera su salvación del auxilio incondicional de los demás, sino del esfuerzo mancomunado. (15)

Todo esto por cuanto hace a los elementos constitutivos de la sociedad cooperativa citados anteriormente.

Por otro lado cabe mencionar que persigue entre otros, los siguientes fines:

1. Propugna por una tecnología humanizada, que sea propia, nacional; donde no se desplace la mano de obra representada por los trabajadores, sino por el contrario, constituya una fuente de empleo permanente. Es decir, lucha por una tecnología que a la vez que mejore el producto, aumente las posibilidades de empleo de mano de obra. (16)
2. Estimula la educación y capacitación de sus miembros a fin de que éstos logren un mejoramiento social, cultural y técnico mediante el conocimiento de-

(15) Idem.

(16) Ibidem. p. 13.

la realidad, la evaluación de los recursos, el desarrollo de esfuerzo propio y el logro de metas realizables. -
(17)

- 3) Busca una reacionalidad en el proceso-económico. Por cuanto hace a la producción, plantea la necesidad de que la obtención de materias primas y su transformación obedezca a necesidades concretas, previamente evaluadas para evitar la economía del despilfarro; y por lo que toca al consumo, promueve la sobriedad y el sentido de responsabilidad y aconseja a los consumidores para que se acostumbren a satisfacer sus necesidades siguiendo un orden de prioridades; y en lo concerniente a los servicios, exhorta a que se organicen para satisfacer las necesidades reales de la comunidad, y defiende el concepto de que todos los seres humanos tienen derecho a los mismos servicios básicos, sin distingos por razones políticas, sociales o económicas. (18)

El marco teórico de la sociedad cooperativa se fundamenta en un sistema de valores sociales y económicos cuyo objetivo fundamental es lograr una sociedad más justa e igualitaria; pues esta or

(17) Idem.

(18) Idem.

ganización social a la vez que tiende a la elevación de niveles de vida de grandes núcleos de la población, alienta una democracia participativa.

En suma, la organización social cooperativa representa un sistema económico completo, capaz de satisfacer cualquier necesidad humana, tratándose de la producción agropecuaria, pecuaria, industrial, artesanal; como también la de bienes y uso con todos sus derivados: transporte, vivienda, educación, seguros, recreación, entre otras. (19)

Constituye, por ello, la mejor opción para evitar que el ciudadano común caiga en la voracidad del sistema de lucro. Le brinda la oportunidad de formar un frente económico con personas de igual circunstancia, para que juntos luchen por la reivindicación de sus derechos como productores y consumidores. El dinero de los pobres puede, a través de la sociedad cooperativa, formar importantes capitales que obtengan una plusvalía que se revierta en la misma sociedad, evitando así la formación de las grandes oligarquías económicas y financieras y eliminando, en consecuencia, las profundas desigualdades sociales y económicas existentes en la actualidad. (20)

Pero no obstante que se sustenta en una doctrina distributiva, ha sido distorsionada y desaprovechada por países, sobre todo los que se encuentran en vías de desarrollo, que bien pudieran-

(19) Ibidem. p. 9.

(20) Idem.

obtener incalculables beneficios de la sociedad - cooperativa.

Las observaciones demuestran en cambio, - que los países desarrollados sí han sabido aprovechar la fórmula cooperativista, la cual les ha servido de instrumento eficaz para racionalizar las - relaciones entre productores y consumidores, lo---
grando con esto humanizar la economía de lucro que caracteriza a muchos sectores de la producción. -
(21)

El Presidente de México, Licenciado José-López Portillo, por considerar a la organización - cooperativa como un factor esencial en la vida económica del país, desde inicio de su mandato define su política en relación a la misma, en los siguientes términos:

"El Estado ha de otorgarles estímulo, apoyo técnico y financiero; y dictar nuevas-
normas que regulen la distribución equitativa de sus rendimientos; aseguren la re-
presentatividad de su régimen interno; induzcan la capacitación y medidas de segu-
ridad e higiene y fijen el carácter inem -
bargable de los ingresos que perciben los cooperativistas como producto de su trabajo, hasta por la suma equivalente a los -
salarios mínimos vigentes en la zona económica respectiva." (22)

Por tanto, con fecha 10 de mayo de 1977,-
decreta la creación de la Comisión Intersecretaria---

(21) Idem.

(22) Vigésima Serie de Mesas Redondas. Op. Cit. p.-
124.

rial para el Fomento Cooperativo, integrada por la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial, Secretaría de Comercio, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de la Reforma Agraria y el Departamento de Pesca, hoy Secretaría de Pesca. Se establece que la presidencia de la Comisión estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (23)

Esta comisión faculta a la Secretaría de Pesca para realizar los estudios relativos a la viabilidad de las sociedades y a la competencia que pueda originar su creación; así como analizar las posibilidades para otorgarles su registro.

Por su parte, el artículo 40 fracción X, de la Ley de Orgánica de la Federación, faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para: "Intervenir en la organización, registro y vigilancia de toda clase de sociedades cooperativas". (24)

La propia Ley de la Administración Pública Federal de 1976, (25) faculta a las dependencias oficiales para que fomenten la organización cooperativa dentro de su respectivo sector.

Tienen competencia para fomentar socieda-

(23) Idem.

(24) Leyes y Códigos de México. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial Porrúa, S.A. 12a. Edición. México, 1982. p. 42.

(25) Publicada en el D.O.F. de 29 de diciembre de 1976.

des cooperativas la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial, la Secretaría de Comercio, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Pesca. (26)

Por lo tanto, en base a la mencionada Ley se han constituido cooperativas pesqueras, pues cabe resaltar que la pesca es quizá el campo más propicio para la creación de este tipo de organización social para el trabajo, las cuales pasaremos a analizar en seguida:

2.- Las Cooperativas pesqueras.

El cooperativismo en el sector pesquero se inicia con bases firmes al expedir el Presidente Cárdenas la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938. (27) Según esta ley, dichas sociedades deben estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal o se aprovisionen en el primer caso si se trata de cooperativas de producción, y en el segundo cuando se trate de cooperativas de consumo. (28)

Surgen estas sociedades inspiradas en un principio de igualdad en derechos y obligaciones,-

(26) Ley Orgánica de la ... Op. Cit. pp. 25, 27, 33 y 46.

(27) Publicada en el D.O.F., del 15 de febrero de 1938.

(28) Leyes y Códigos de México. Sociedades Mercantiles y Cooperativas. Editorial Porrúa, S.A.- 28a. Edición. México, 1977. p.101.

cuya finalidad esencial sea la de procurar bienestar social y económico a sus agremiados mediante la acción conjunta, haciendo un reparto equitativo según el tiempo trabajado por cada uno de los mismos. Así se desprende del artículo 3o., de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que al respecto reza: "En las sociedades cooperativas no podrá concederse ventaja o privilegio a los iniciadores, fundadores y directores, ni preferencia a parte alguna del capital, ni exigirse a los socios de nuevo ingreso que suscriban más de un certificado de aportación, o que contraigan cualquiera obligación económica superior a la de los miembros que ya forman parte de la sociedad." (29)

En lo anteriormente señalado tienen su base doctrinaria y jurídica las cooperativas pesqueras que operan en todo el país.

a) Régimen jurídico de las cooperativas pesqueras.

En lo referente al régimen jurídico hay que señalar que las cooperativas pesqueras se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938 y por las que contiene el capítulo VII de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972.

La primera ley entre otras cosas, establece las condiciones que se exigen para la constitución de una sociedad cooperativa siendo las princi

(29) Ibidem. p.102.

pales, como ya quedó asentado, el que están inte--
gradas por individuos de la clase trabajadora y -
que funcione sobre principios de igualdad en dere-
chos y obligaciones. (30)

De igual forma establece lo relativo a la
constitución y autorización oficial de las coopera-
tivas. Al respecto menciona que la constitución de
berá hacerse mediante asamblea general que celebren
los interesados, levantándose acta por quintuplica-
do en donde aparezcan las generales de los fundado-
res, los nombres de las personas que hayan resulta-
do electas para integrar los primeros consejos y -
comisiones y las bases constitutivas. Estas últi-
mas deberán contener: el domicilio, objeto social,
el régimen que adopten, la forma de constituir el-
capital social, requisitos para la admisión, exclu-
sión del ejercicio social y reglas para la disilu-
ción y liquidación de la sociedad. (31)

Asimismo preceptúa que la dirección, admi-
nistración y vigilancia de la sociedad estarán a -
cargo de: la Asamblea General, el Consejo de Admi-
nistración, el Consejo de Vigilancia y las demás -
comisiones que establece la propia ley. (32) De es

(30) Todos los requisitos ya quedaron enumerados -
en el punto relativo a la Sociedad Cooperati-
va en General. pp. 108 y 109.

(31) Sociedades Mercantiles y Cooperativas... Op.-
Cit. p. 104.

tos órganos representativos y sus funciones nos ocuparemos más adelante.

Por lo que toca a la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972, ésta dedica su capítulo VII a las cooperativas pesqueras y entre otras disposiciones, destacan las siguientes:

Señala que el procedimiento de constitución de la sociedad cooperativa pesquera se inicia con el análisis que lleva a cabo la Secretaría de Pesca del Estudio Técnico Pesquero y de las bases constitutivas, para ver si procede la integración de la misma. Posteriormente la sociedad cooperativa adquiere personalidad jurídica mediante el registro que de ella se efectúa ante la Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, según lo dispone el artículo 23 bis del Reglamento Interno de la propia Secretaría del Trabajo. (33)

Les reserva derechos exclusivos que más adelante analizaremos; hace la clasificación de cooperativas pesqueras; les permite realizar actividades complementarias y similares cuando el caso lo requiera. (34)

Concede facultades a la Secretaría de Industria y Comercio, de conformidad con la Ley Orgá

(33) Vigésima Serie de Mesas Redondas... Op. Cit. pp. 123 y 125.

(34) Sierra, Carlos J. Ley Federal para el Fomento de la Pesca... Op. Cit. pp. 101, 102 y 103.

nica de la Administración Pública Federal estas facultades hoy están reservadas a la Secretaría de Pesca, (35) para promover la adquisición en propiedad por parte de las sociedades cooperativas, de embargaciones, plantas flotantes, equipos, así como otros implementos necesarios en la pesca.(36)

Establece a las sociedades cooperativas la obligación de promover todo lo necesario para la capacitación y educación de sus miembros. Así mismo se establece que se debe dar preferencia a los egresados de centros de enseñanza pesquera para que integren cooperativas pesqueras. (37)

Obliga también a dichas cooperativas a constituir un fondo que se integre con un porcentaje de su ingreso bruto para adquirir bienes en propiedad. (38)

Preceptúa la obligación de un reparto justo y equitativo de sus rendimientos entre sus miembros, bajo la supervisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (39)

Contempla las causas de suspensión, revocación y cancelación de las concesiones y permisos otorgados a las sociedades cooperativas. (40)

(35) Ley Orgánica de la Administración p. 14.

(36) Sierra, Carlos J. Ley de Pesca... p. 105.

(37) Ibidem. pp. 104 y 105.

(38) Ibidem. p. 109.

(39) Ibidem. p. 107.

(40) Ibidem. p. 110.

Señala los casos en que podrán integrarse cooperativas pesqueras de participación estatal, - las cuales se autorizarán cuando el Estado lo considere necesario para dar impulso a la industria.- (41) Esta intervención oficial es explicable y se hace necesaria puesto que es el Estado el responsable de que las cooperativas, como entidades de interés social, funcionen con estricto apego a la - Ley.

b) Estructura de las cooperativas pesqueras.

La organización interna de las cooperativas pesqueras es como sigue: La Asamblea General, - el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y las demás comisiones que conforme a la - Ley General de Sociedades Cooperativas se integren. (42)

Se encuentra en primer término la Asamblea General, es el órgano más importante de la sociedad, sus acuerdos deben ser respetados por todos los socios; después se encuentra el Consejo de Administración que es el órgano ejecutivo de la sociedad, está encargado de ejecutar los acuerdos emanados de la Asamblea General; le sigue el Consejo de Vigilancia el cual está investido de veto; - tiene facultades para vetar los acuerdos de la - Asamblea General que requieran de una reconsideración por parte de la misma, sus funciones son también de vigilar la buena marcha de la sociedad así como el cumplimiento de las atribuciones que co - -

(41) Ibidem. p. 111.

(42) Sociedades Mercantiles y Cooperativas... p. - 106.

rresponden a cada uno de sus órganos representativos. (43)

Otro de los factores que estructuran la sociedad cooperativa pesquera, además de sus órganos representativos, en su capital social. Este capital social se constituye de las cooperaciones de los socios, los donativos que se reciban y con el porcentaje de los rendimientos que se destinen a incrementarlo. (44)

Con el capital social deberá constituirse el fondo de reserva y el de previsión social. El primero se forma separando de las utilidades de un 10 a un 20 % según determinen las bases constitutivas, y no podrá ser menor del 35 % del capital social; se destinará a cubrir las pérdidas líquidas que tenga la sociedad. El segundo se constituirá cuando menos con el 2 al millar de los ingresos brutos y estará orientado a cubrir las cuotas al seguro Social, a fin de que los socios puedan disfrutar los beneficios de la seguridad social y se les pueda brindar atención por enfermedades profesionales, seguro por riesgos de trabajo, invalidez, cesantía por edad avanzada y por muerte; otro renglón de importancia al cual se destina parte de ese fondo de previsión social es a la promoción de obras de infraestructura tales como construcción de escuelas, carreteras, agua potable, así como obras de investigación científica. (45)

(43) Idem.

(44) Ibidem. p. 140.

(45) Ibidem. pp. 110 y 111.

c) Derechos exclusivos.

En la Ley de Pesca actual, se otorgan concesiones exclusivas a las cooperativas pesqueras - para la explotación de especies como: abulón, camarón, almeja prismo, totoaba, langosta de mar, ca - brilla y tortuga marina. (46)

Estas especies están consideradas como - las más redituables, por lo que al concederles su - captura y explotación a las sociedades cooperati - vas se brinda, de esta forma, la oportunidad de un mejoramiento económico a los pescadores organiza - dos en las mismas.

Asimismo, a las sociedades cooperativas - de producción pesquera de ribera se les conceden - derechos para el cultivo de especies y para la ex - plotación de determinadas zonas, ya sea en forma - exclusiva, o asociadas con otras cooperativas. Es - tas cooperativas de ribera podrán también practi - car la pesca en aguas de altura. (47)

La posibilidad de otorgar concesiones o - permisos sobre las especies reservadas a las socie - dades cooperativas sólo se dá en los siguientes ca

(46) Sierra, Carlos J. Ley Federal para el Fomento de la Pesca. p. 101.

(47) Pérez Jácome, Dionisio. Apoyo al Cooperativis mo. Primer Simposio Internacional. Educación - y Capacitación Pesquera. Vol. III. Secretaría de Pesca. México, 1979. p. 5.

sos: cuando se trate de centros oficiales de enseñanza y de investigación pesquera, y a personas físicas o morales siempre que se demuestre que en la zona donde se pretende realizar la explotación de las citadas especies, no existe cooperativa que lleva a cabo dicha explotación. (48)

En México, el sector cooperativo pesquero goza de privilegios como lo es el que se le reserven las especies mencionadas que son de gran demanda tanto para el consumo nacional como para mercados extranjeros. Esta medida es, además, de un alto contenido nacional pues rescata para los auténticos pescadores, los cooperativistas, recursos cuantiosos y de infinitas posibilidades, al tiempo que evita la extinción de las mismas mediante una explotación racional. (49) Pero esta posición privilegiada de las cooperativas pesqueras debe aprovecharse para dinamizar el propio sector procurando no sólo eficiencia en la operación técnica y administrativa del mismo, sino velando por el mejoramiento económico, social y cultural del trabajador socio como pieza esencial en la organización cooperativa.

d) Cooperativas pesqueras ejidales.

La única alusión que se dá en relación a cooperativas pesqueras ejidales la encontramos en la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972, cuyo artículo octavo dice: "Los ejidos ribereños -

(48) Sierra, Carlos J. Op. Cit. p. 113.

(49) Pérez Jácome, Dionisio. Apoyo al Cooperativismo. Op. Cit. p. 6.

que se dediquen a la pesca, por tener recursos pesqueros propios, se constituirán en unidades de producción conforme a lo establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria y, por lo que hace a su operación, se regirán por la presente ley". (50)

Más adelante agrega: "Para el aprovechamiento de especies reservadas a las sociedades cooperativas, los ejidos deberán constituirse en sociedades cooperativas de producción pesquera ejidal, reguladas por las leyes enunciadas en el párrafo anterior o por lo General de Sociedades Cooperativas, bajo un régimen coordinado entre la Secretaría de Industria y Comercio, hoy Secretaría de Comercio, y por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria; y sólo podrán contratar con organismos o empresas de participación estatal para la venta de su producción pesquera, excepto que dichos organismos estatales no puedan adquirirla por no cubrir con su programa de operaciones el área de que se trate, caso en el cual podrán contratar con particulares en los términos de esta ley. En todo caso el Gobierno Federal estará obligado a la intensificación y ampliación de estos programas, así como a la supervisión y asistencia técnica que se requiera". (51)

La mención relativa a la Secretaría de Industria y Comercio y al Departamento de Asuntos

(50) Sierra, Carlos J. Op. Cit. p. 53.

(51) Idem.

agrarios y Colonización, en la actualidad debe entenderse que corresponde a la Secretaría de Pesca y a la Secretaría de la Reforma Agraria, respectivamente; pues son las dependencias bajo cuya competencia funcionan las cooperativas pesqueras ejidales.

En el ramo pesquero, y concretamente en la Secretaría de Pesca, no existe información específica sobre este tipo de cooperativas, por lo que consideramos que se encuentran englobadas en las informaciones generales sobre cooperativas pesqueras que se han vertido en el presente trabajo.

e) Principales objetivos que persiguen las cooperativas pesqueras.

Objetivos Económicos:

1.- Mejoramiento de la posición de sus socios en la oferta.- Un productor independiente cuando trata de colocar en el mercado sus productos pesqueros, enfrenta las siguientes situaciones: a) la cantidad que trata de vender es relativamente pequeña en comparación con la suma total que se presenta al mercado, de manera que el volumen de lo que ofrece no le sirve de arma para influir en su favor en el precio de la mercancía; b) al actuar separadamente más bien compite con sus compañeros presionando los precios a la baja; c) sus costos de operación por unidad son más altos que los de las grandes empresas, siendo difícil para él competir con ellas en este aspecto; d) la fácil descomposición de su producto lo obliga a vender a cualquier precio en un período relativamente corto después de la captura; e) normalmente vende su pesca-

do en la playa, o sea en bruto, no diferenciándose las especies que captura de las de los otros pescadores y no teniendo a su alcance los medios para hacer valer mejor su producto mediante algún proceso de transformación. (52)

La agrupación de éstos productores individuales en una empresa cooperativa puede mejorar notablemente su posición en los mercados presentando una oferta colectiva que les de significación eliminando la competencia ruinosa que se hacen entre sí a veces sin darse cuenta.

2.- Reducción de costos de operación. Las empresas pesqueras siempre tendrán necesidad de mantenimiento de las embarcaciones, la reposición de partes, la adquisición de redes o de hilo para tejerlas, el aprovisionamiento, la adquisición de hielo, de lubricantes y combustibles. (53)

No es lo mismo que el pescador trate de comprar estos materiales en forma individual que cooperativamente. En el primer caso no tendrá la fuerza suficiente para influir los precios en su favor, en tanto que unido con sus compañeros si lo logrará, dado que presentarán una demanda colectiva de tales materiales. Esta compra común puede ser no sólo de refacciones y partes sino llegar

(52) Chávez Pérez, Silvestre. Manual de Cooperativas Pesqueras. Unión Panamericana. Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. Washintong, D. C. 1963. p. 23.

(53) Chávez Pérez, Silvestre. Op. p. 24.

hasta la adquisición misma de embarcaciones a precios favorables para los pescadores. (54)

3. Por la especialización de las funciones.- En este aspecto el trabajo cooperativado permite a los pescadores la contratación de personal especializado en trabajos que requieren cierta habilidad como son la confección de redes, reparación de embarcaciones, pintura y otros; y si esta contratación se da a niveles mayores como por ejemplo el trabajo en astilleros para reparación y construcción de embarcaciones, evidentemente que toma mayor significación por la reducción de costos de operación que representa; a la vez que como ya está dicho, permite una verdadera especialización de funciones. Estos trabajos, de ser realizados por los pescadores independientes, resultarían más costoso, al tiempo que carecerían de la técnica requerida en los mismos". (55)

4. Mejor comercialización de los productos.- El propósito de acercamiento entre productores primarios y consumidores finales se ha visto obstaculizado por una economía de mercado en donde se observa gran demanda en los sectores urbanos y por la dispersión de los productores.

La organización de esos productores primarios en cooperativas contribuiría a corregir muchas fallas de esa economía de mercado y se avanzaría en buena medida en los procesos económicos y de distribución de los productos. (56)

(54) Idem.

(55) Ibidem. p. 25.

(56) Idem.

5.- Contar con el servicio de refrigeración.- Otra de las ventajas que ofrece la organización cooperativa a los pescadores independientes es la posibilidad de adquirir equipos de refrigeración, que les permita extender su resistencia frente a una demanda adversa, mediante la refrigeración y almacenamiento de sus productos, a fin de esperar mejores épocas para venderlos obteniendo así un mayor beneficio. (57)

Esta posibilidad generalmente no está al alcance del productor independiente que se ve precisado a vender su producto en la playa, sin demora, dada la rápida descomposición del mismo, y al precio imperante en el momento, aunque éste le origine pérdidas en el valor de su mercancía.

Con sistemas de refrigeración, un cuarto-frío en última instancia, podrían fácilmente neutralizar las fluctuaciones de precios que tanto afectan a productores, distribuidores y demandantes finales.

6.- Mejor conocimiento de los mercados y su ampliación. La organización de los pescadores independientes en cooperativas les permitirá contar con gentes especializadas que los orienten sobre el conocimiento y la conquista de nuevos mercados para sus productos. La ventaja de esto es colocarlos en planos más amplios de los que están acostumbrados, despertándoles el deseo de llegar a mejores posiciones en lo social y en lo individual.- (58)

(57) Ibidem. p. 26.

(58) Idem.

Objetivos Financieros:

1. El mejoramiento o modernización del equipo de captura o el establecimiento de instalaciones que fortalezcan la posición de los productores individuales requieren recursos de capital que frecuentemente no están en poder de los mismos productores. Y es en este aspecto de financiamiento en donde los pescadores encuentran obstáculos pues no son considerados como sujetos de crédito. Las empresas financieras ven en la pesca una actividad muy aleatoria que no garantiza el otorgamiento de créditos. Esto se complica si el financiamiento va acompañado de asistencia técnica, cierto grado de control y vigilancia estrecha en las tareas pesqueras. (59)

Por ello para un gran número de productores independientes la organización cooperativa puede servir de puente presentando una demanda crediticia unificada y de mayor solvencia, sirviendo consecuentemente como receptáculo de créditos que vitalicen la industria. La agrupación de un buen número de estos productores en una empresa cooperativa con la cual la institución financiera pueda entenderse unitariamente presenta grandes ventajas; incluyendo la canalización y orientación de sus productos hacia formas de comercialización que ofrezcan una apreciable garantía de recuperación de los créditos, mayores beneficios para los socios y por último los efectos multiplicados en el mercado interior o en el de exportación. (60)

(59) Pacheco Aragón, Miguel. Op. Cit. p. 11.

(60) Ibidem. pp. 11 y 12.

Objetivos Sociales:

1.- Mejoramiento del nivel educativo. Los principios doctrinarios en que se sustenta la sociedad cooperativa pesquera le establecen el deber promover e impulsar la educación de sus socios, de sus familias y en general de la comunidad.

Se pueden observar, por tanto, en pueblos muy alejados, de ambos litorales, donde la acción de la educación pública tardaría en llegar, - el funcionamiento de modestas escuelas costeadas - por las cooperativas, donde se educan los hijos de los pescadores. (61)

2.- Mejoramiento de las condiciones de higiene y sanidad de los pescadores.- Las cooperativas pesqueras constituyen de por sí un núcleo de - difusión directa e indirecta de los diversos pro--gramas o medidas tendientes a promover las condi--ciones de higiene y sanidad que dentro de las cir--cunstancias es posible esperar.

Por los campos pesqueros donde existen - cooperativas es más fácil encontrar, por regla general, el auxilio de una atención médica para el - pescador, o de un medicamento, no así en los lugares donde no hay ese tipo de sociedades. El seguro Social de México ha podido extender su servicio rural a varias zonas pesqueras muy distantes, gra--cias al núcleo organizado de las cooperativas pes--queras. (62)

(61) Chávez Pérez, Silvestre. Op. Cit. p. 27

(62) Idem.

3.- Mejoramiento en el orden cívico. La-- sociedad cooperativa ejerce en el pescador una influencia cuya finalidad es enriquecer su vida con una actividad más en el seno de su empresa, activiidad que es, por excelencia, una escuela de civismo donde se ejercitan sin lugar a dudas, las virtudes de la democracia, o por lo menos, en el peor de -- los casos, donde se mantiene el ideal democrático-- como aspiración y meta de posible realización.(63)

Objetivo Técnico:

1. Coordinación de las actividades en di-- versas zonas pesqueras. Se requiere en la activi-- dad pesquera el ajustarse a ciertos lineamientos -- de carácter técnico. La coordinación que es necesaaria en la pesca es producto, a veces, de imperati-- vos de la propia naturaleza. Los pescadores solos no podrían lograr cierto grado de coordinación técnica que asociados en cooperativas sí les sería posible, como el poder aprovechar la corrida de car-- dúmenes que se desplazan de una zona a otra, o complementar la pesca de alguna especie propia de una zona con la especie de otra, abriéndose en esta -- forma la posibilidad de una explotación más racio-- nal de los productos. (64)

(63) Ibidem. p. 28.

(64) Idem.

2. Coordinación de la pesca de especies - según las temporadas de veda o de captura.- Se observa, por lo general, una tendencia por la explotación desmedida de las especies de mayor valor comercial. El pescador individual no es capaz de distinguir en qué momento debe suspender la explotación de especies a las cuales se está causando daño, ya sea porque estén a punto de extinguirse, o porque requieran de una conservación especial. - La cooperativa, en este punto, por su autoridad moral o por los autocontroles que se impone, puede promover la explotación alterna de especies según las temporadas de veda. (65)

Pues la sociedad cooperativa ve en la pesca una actividad de mucho arraigo a la cual hay que proteger mediante una adecuada racionalización en la explotación, para lograr la conservación de las especies, que en síntesis representan el beneficio de los propios pescadores.

3. Promoción del cultivo de especies.- A través de la sociedad cooperativa los productores individuales también pueden cubrir diversas fases del cultivo de especies. Este renglón, en nuestro país, requiere de mayor atención ya que no se le ha dado el impulso necesario. Por ejemplo se podría promover el cultivo de especies tales como ostras, ostiones, carpas, entre otras. (66)

(65) Ibidem. p. 29.

(66) Ibidem. p. 30.

f) Algunos aspectos que frenan el desarrollo del sistema cooperativo pesquero.

Una vez que ya hicimos referencia a los aspectos doctrinarios y jurídicos en que se sustenta la organización cooperativa pesquera, así como los objetivos que ésta persigue, es conveniente ahora ver los aspectos negativos que han obstaculizado su desarrollo. Pues no obstante que los principios doctrinarios que la inspiran tienden al mejoramiento económico, social y cultural de los pescadores, lo cierto es que en la realidad tiene mucho que desear y no ha cumplido con estos fines que son su razón de ser.

El sistema cooperativo es bueno. Fracasa porque hay deshonestidad y mala fé en quienes dirigen estas sociedades. Por ejemplo, hay cooperativas que están completamente al servicio de los armadores, los pescadores en este caso, no son más que verdaderos empleados de aquéllos. A lo anterior cabe mencionar, también como factores que poderosamente frenen el desarrollo de las cooperativas, la falta de apoyo técnico y financiero que hace que muchas permanezcan inactivas y otras con recurso insuficientes para poder realizar sus funciones. (67)

Lo anterior nos hace concluir que sí existen cooperativas fantasmas donde los auténticos pescadores se convierten en prestanombres de los

(67) Vigésima Serie de Mesas Redondas. Op. Cit. p. 141.

armadores. Estos, por su parte, especulan y se enriquecen a costa del trabajo mal renumerado que obtienen de los pescadores, los cuales en muchos de los casos, no cuentan ni con la más elemental seguridad social.

Prestándose así a los voraces intereses - de los armadores, la sociedad cooperativa siempre estará muy lejos de ser el instrumento adecuado - para que tantos trabajadores humildes dedicados a las actividades pesqueras, logren sus justas reivindicaciones como productores y consumidores que son de los productos del mar.

g) Encuestas Nacionales sobre las Cooperativas

g) Encuesta Nacional sobre las Cooperativas Pesqueras.

Por último, veamos los siguientes datos que complementan la información que sobre cooperativas pesqueras se ha dado en el presente capítulo.

**SITUACION ACTUAL DE LAS COOPERATIVAS PESQUERAS ENCUESTADAS
POR ENTIDAD FEDERATIVA.**

Resultados Preliminares de la Encuesta de Cooperativas 1980 (68)

Entidad Federativa.	Total	Número de Cooperativas Encuestadas.		
		Activas	Inactivas	Federadas
Total Nacional	587	496	91	328
Litoral Pacífico	414	348	66	204
B. C. N.	38	27	11	16
B. C. S.	48	35	13	22
Sonora	72	63	9	0
Sinaloa	107	103	4	69
Nayarit	4	3	1	0
Jalisco	17	15	2	14
Colima	7	5	2	5
Michoacán	12	12	0	0
Guerrero	30	21	9	17
Oaxaca	49	41	8	37
Chiapas	30	23	7	24
Litoral Golfo Carib3	168	144	24	124
Tamaulipas	37	33	4	29
Veracruz	65	53	12	40
Tabasco	13	13	0	12
Campeche	26	24	2	25
Yucatán	19	15	4	14
Quintana Roo	8	6	2	4
Estados Interiores	5	4	1	0
Chihuahua	1	1	0	0
Durango	1	1	0	0
Guanajuato	0	0	0	0
Hidalgo	3	2	1	0
Puebla	0	0	0	0

(68) Secretaría de Pesca. Dirección General de Organización y Capacitación Pesquera. Resultado Preliminar de la Encuesta Nacional de Cooperativas Pesqueras. México, 1980. p.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ENCUESTA NACIONAL DE COOPERATIVAS PESQUERAS 1980(69

El cuadro anterior muestra 587 Cooperativas Pesqueras encuestadas a nivel nacional, de las cuales 496 son activas y 91 se encuentran inactivas, representando a su vez el 84.5% y el 15.5% respectivamente, en relación al total nacional. Asimismo dentro del total de las cooperativas encuestadas, 328 de ellas se encuentran federadas, representando el 55.9% respecto al total nacional.

Por otra parte se puede observar que el Litoral del Pacífico, integra el mayor número de Cooperativas Pesqueras, pues éste agrupa el 70.5% del total encuestado, asimismo de los organismos en el Pacífico el 84.1% son activas, el 19.9% inactivas y el 49.3% están federadas.

Dentro del Litoral del Golfo Caribe, existen 168 cooperativas que representa el 28.6% respecto al total encuestado; de las cuales el 85.7% son activas, el 14.3% inactivas y 73.8% se encuentran federadas.

En relación a los Estados Interiores, éstos cuentan con un total de 5 cooperativas representando el 0.9% respecto al total encuestado, de las cuales el 80 % son activas y el 20% restante inactivas. Cabe mencionar que en los Estados Interiores no existen Cooperativas Federadas.

(69) Secretaría de Pesca. Dirección General de Organización y Capacitación Pesquera... Op. Cit.
p. 12.

CAPITULO PRIMERO.

1.- Conflictos entre armadores y cooperativistas.a) Ouienes son los armadores.

Es el grupo de pescadores privados dueños de capital, embarcaciones, plantas de transformación e industrialización de los productos pesqueros, y además implementos que se requieren en la pesca.

En 1978 se estimó que el 70% de la flota pesquera nacional correspondía a empresarios privados y un 90 % de las plantas industriales pesqueras pertenecían al mismo sector, contribuyendo en la producción de bienes y/o servicios que requiere la actividad en cada una de sus fases ya sea en forma directa e indirecta. (1)

En los pocos datos proporcionados con anterioridad, puede apreciarse que los armadores constituyen un grupo muy poderoso dentro de la industria pesquera, por el hecho de que son propietarios de los medios de producción ya mencionados, aunque desde el punto de vista numérico sea un grupo pequeño en comparación con los pescadores cooperativados. Datos precisos en relación a cuántos son los armadores, se desconocen, lo que sí se

(1) Cervantes Delgado Alejandro. Participación de la Iniciativa Privada en la Industria Pesquera. Primer Simposio Internacional. Educación y Organización Pesquera. Vol. III. Secretaría de Pesca.p. 6.

sabe es que la mayor concentración de éstos, y quizá los más ricos, operan en el Estado de Sinaloa.

b) Quiénes son los cooperativistas.

Este sector está constituido por el conjunto pescadores de oficio organizados en cooperativas. Los cooperativados hacen el grupo más numeroso de las personas dedicadas a la pesca, pues representan casi el 80 % de los pescadores de oficio registrados en la actualidad. (2)

En 1968 hacían un total de veintidos milcuatrocientos treinta y siete socios, registrados en 184 sociedades cooperativas; en 1973 el número de cooperativistas era igual a treinta y un mil setecientos cincuenta y cuatro, afiliados en 284 sociedades cooperativas; en 1977 los cooperativados ascendieron a cuarenta mil novecientos treinta y seis, matriculados en 405 sociedades cooperativas; (3) y en la actualidad, según los datos que arrojan la Carta Nacional de Información Pesquera (4) y la Primera Encuesta Nacional sobre Cooperativas Pesqueras, ésta última realizada en 1980 por la Secretaría de Pesca, el número de cooperativistas asciende a cincuenta y tres mil setecientos veinticuatro socios, registrados en 587 cooperativas pesqueras distribuidas en ambos litorales. (5)

(2) Vigésima Serie de Mesas Redondas. Op. Cit. p.114.

(3) Ibidem. pp. 114 y 115.

(4) Departamento de Pesca. Carta Nacional de Información Pesquera. Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera. 1980.

(5) Resultados Preliminar de la Encuesta Nacional.. Op.Cit. p. 10.

Considerando que una familia está integrada, en promedio, por 5.8 miembros, se puede afirmar que existe una población aproximada de ciento-setenta y nueve mil seicientos nueve personas de dependientes económicamente de la organización cooperativa pesquera. (6) Estos datos son suficientes para darnos cuenta de la importancia numérica que representan los cooperativistas en la actividad pesquera nacional.

c) Relaciones entre cooperativistas y armadores.

Las relaciones existentes entre estos dos sectores no son cordiales, ni se dan en un plano de equidad. Antes bien, diríase que existe una injusta explotación por parte de los armadores, que como ya vimos, son los dueños del capital, las embarcaciones y hasta de las plantas industriales. Ven en los pescadores a trabajadores asalariados, sin que desde el punto de vista legal, lo sean.

Sin duda, es la propia Ley de Pesca la que propicia relaciones de desigualdad entre cooperativistas y armadores; pues por un lado concede derechos exclusivos a los primeros para explotar las especies de mayor valor comercial entre las que destaca el camarón, (7) sin que cuenten con los medios indispensables para realizar tal explotación, la mayoría de las cooperativas no cuentan

(6) Vigésima Serie... Op. Cit. p. 127.

(7) En el capítulo cuarto, inciso "C", se hizo mención a las especies reservadas a las Cooperativas, entre las cuales se cuenta principalmente el camarón. p. 121.

con los implementos necesarios como son embarcaciones y equipos; y por otro lado, ante la imposibilidad de los cooperativados para llevar a cabo la explotación con recursos económicos propios, la ley-aludida les permite la celebración de contratos de arrendamiento de embarcaciones y equipos. (8) La mayoría de estos convenios se hacen en un plazo de desigualdad favoreciendo a los armadores, lo cual genera problemas como el que se presentó a finales del año de 1978 y principios de 1979 cuando pararon las flotas camaroneras de ambos litorales.

Además, ya se hizo mención que muchos son los casos de cooperativistas que están totalmente al servicio de los armadores. Se convierten en prestanombres de éstos. No cuentan ni con los más elementales servicios de seguridad social; en tanto que los armadores acumulan cuantiosas fortunas e incrementan su flota que es de las más importantes en el ramo pesquero.

Así las cosas, no puede hablarse de relaciones cordiales y equitativas entre estos dos sectores, como tantas veces han querido hacerlo aparecer los propios armadores.

d) Origen del conflicto pesquero de 1978-1979, entre armadores y cooperativistas.

Reza la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972 en su artículo 56: "La secretaría de Industria y Comercio, entiéndase la alusión a la Secretaría de Industria y Comercio como correspon-

(8) Sierra, Carlos J. Op. Cit. p. 105.

diente a la Secretaría de Pesca, estará facultada para promover y asesorar a las sociedades cooperativas de producción pesquera ejidal, para que puedan adquirir en propiedad, embarcaciones, plantas de conservación y transformación industrial, equipos de pesca y los que necesiten para el desarrollo de su objeto social". (9)

Más adelante preceptúa el artículo 57 de la propia ley: " Si las cooperativas no cuentan con los elementos mencionados en el artículo anterior o requieren mayor número de ellos, podrán obtener créditos para adquirir dichos bienes, sin perjuicio de que transitoriamente puedan celebrar contratos con armadores o propietarios de embarcaciones, a fin de disponer de los elementos necesarios para realizar la pesca. Dichos contratos serán revisados cada tres años. (10)

Pues bien, en esta última parte que prevé la posibilidad de celebrar contratos entre los dos sectores se encuentra el origen fundamental del conflicto pesquero que nos ocupa.

En septiembre de 1978 terminó el contrato trianual que la ley establece, en el litoral del Pacífico. Se iniciaron las pláticas entre armadores y cooperativistas con miras a encontrar acuerdos que normaran el próximo contrato a celebrar. (11)

(9) Idem.

(10) Idem.

(11) David Martín del Campo. Paro de los camarones del Pacífico. No hay arreglo con los armadores. UNO más UNO. México, Noviembre 26. Primera Plana de Prensa 16 á 30 Noviembre de 1978. Secretaría de Pesca.

Los cooperativistas, en el orden económico, presentaron una demanda del 34 % sobre el precio neto del camarón, para el contrato que debía regir en los próximos tres años. Los armadores ofrecieron sólo un 29%, o sea, incluso por abajo del porcentaje que se vino otorgando en el último contrato, el cual era del orden del 31.5%. (12)

Este fue el punto esencial que hizo desencadenar el conflicto. Amén del trato desigual y de la explotación desmedida, tradicional, de que han sido objeto los pescadores cooperativados por parte de los armadores.

El contrato que regía las relaciones en el litoral del Golfo de México feneció en Diciembre del propio año de 1978. (13) Las demandas fueron las mismas. Al no verse satisfechas, el problema se generaliza en virtud del antecedente de las cooperativas del Pacífico que ya desde hacia varios días sostenían el paro pesquero.

e) Paro pesquero.

Ante la falta de acuerdo, el 23 de noviembre de 1978 inician el paro las cooperativas pesqueras del litoral del Pacífico. En principio, son

(12) Ignacio Herrera y Humberto Aranda. Posible paro de la flota camaronera del Pacífico. Excelsior. 25 de noviembre de 1978. p. 21 - A - Reporte de Prensa 16 a 30 Nov. de 1978.

(13) Idem.

250 embarcaciones las que paran actividades, (14)- posteriormente se unen al movimiento el resto de la flota del mencionado litoral, haciendo un número total de 600 embarcaciones paradas. (15)

El Departamento de Pesca, hoy Secretaría de Pesca, declara que en el conflicto que libran armadores y cooperativistas la institución solamente puede actuar como orientadora o mediadora en las negociaciones, pero deberán ser directamente los representantes de los sectores social y privado los que se pongan de acuerdo. (16)

Al mismo tiempo dispuso no otorgar un sólo despacho vía la pesca a la flota de los armadores, hasta en tanto éstos no suscribieran el contrato con las veinte cooperativas arrendatarias. (17)

Por su parte los cooperativistas manifestaron que se encontraban impedidos para llegar a un acuerdo dado que en las negociaciones sólo estaban participando autoridades de la capital de la República como: La Confederación Nacional Cooperativa, la Secretaría de Pesca y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y que a ellos practica

(14) Gutiérrez, Gonzalo. Suspenden el pago de impuestos en Sinaloa; 250 barcos, paralizados.- Excelsior, 4 de diciembre de 1978. México. 1978 p. 2. Reporte de Prensa 1 a 15 de diciembre de 1978. Secretaría de Pesca.

(15) Para Nacional de Camaroneros. Renuentes los cooperativistas a aceptar los ofrecimientos.- El Sol de México, 7 de diciembre de 1978. México, 1978, p. 1 - B. Reporte de Prensa. 1a. Quincena, diciembre de 1978.

(16) Idem.

(17) Gutiérrez, Gonzalo. Op. Cit. p.

mente no se les daba intervención. (18)

En efecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Pesca dispusieron que en las pláticas para las contrataciones podía intervenir solamente la Confederación Nacional Cooperativa a través de su acción pesquera pero no las cooperativas arrendatarias. (19)

Así las cosas, sin llegar a un arreglo,-- llega el siete de diciembre, fecha en que termina el contrato de las cooperativas del litoral del Golfo. Estas a su vez, sin haber logrado en las pláticas iniciales un arreglo con los armadores, solicitaban también un 34 % de participación en la captura del camarón, secundan el paro días antes iniciado por los cooperativistas del litoral del Pacífico. (20)

Con el paro de las cooperativas del Golfo el problema se generaliza tomando dimensiones nacionales. La flota en el Golfo en esa época la constituían 1,200 embarcaciones, más las 600 del litoral del Pacífico, hacían un total de 1,800 embarcaciones paradas con pérdidas económicas que se

(18) Galindo Valle, Sergio. Quieren quitar a la Iniciativa Privada de la rama pesquera. El Sol del Pacífico, 29 de noviembre de 1978. Primera plana. Reporte de prensa. Secretaría de Pesca. 2a. Quincena. Noviembre de 1978.

(19) Idem.

(20) Se unen pescadores del Golfo y del Caribe. Será general la huelga camaronera. Diario de México, 6 de diciembre de 1978. p. 8. R. P. 1a. Quincena. Diciembre de 1978.

calculaban en aproximadamente 15 millones de pesos diarios en ambos litorales. (21)

El problema pesquero pasó por distintas - facetas y dió lugar a diversidad de opiniones como la que vertió el Licenciado Fernando Rafful Miguel, Secretario de Pesca, en los siguientes términos: - "Armadores y cooperativistas adoptan posiciones ce rradas." (22)

Y agregó: "tanto unos como otros han seña lado sus puntos de vista, y en estos momentos se - plantea, ante una sugerencia del propio Departamen to de Pesca, hoy Secretaría de Pesca, que conclu-- yan en un contrato ley único pero que ellos debe-- rán presentar ante la autoridad pesquera para que lo sancione. De esta manera las partes están discu tiendo tres cláusulas: una que se refiere a un -- pago del 2 % que deberán hacer todas las cooperati vas para la formación de un fondo que sirva de -- ayuda para las propias cooperativas; otra que ha-- bla de que se podrá seleccionar personal para ocu par puestos de Capitán y motorista, de una lista - disponible para los armadores; y una más que se re fiere a cómo debe pagarse el camarón, y qué debe - entenderse por "camarón de línea". Una posición de

(21) Mayén V., Luis. Se agrava el problema camaronero. Se suman los pescadores del Golfo con los del Pacífico. Mil ochocientas embarcaciones paradas. OVACIONES. México, 9 de diciembre de 1978. Primera Plana. R. P. la. Quincena. Dic. de 1978.

(22) Rafful Miguel, Fernando. Posiciones cerradas de armadores y cooperativistas. El Día. México 10 diciembre de 1978. Primera Plana. R. P. la. Quincena. Diciembre de 1978.

este camarón de línea es el que incluye el camarón chico, y la otra excluye este tipo de camarón chico. La cláusula fundamental es la económica. Los armadores proponen a las cooperativas el pago del 32% sobre sus ganancias, derivadas de la venta de camarón del exterior, cantidad que fue aumentada a un 34 %, por mediación del Departamento de Pesca, pero los cooperativistas lo han considerado inaceptable porque no sacan los gastos." (23)

En estas condiciones no se llega a nada concreto y se rompen las negociaciones.

Por su parte los armadores manifestaron que el solicitar ese porcentaje tan alto para ellos no era redituable y que podría llevarlos hasta la quiebra. Asimismo sostenían que el gobierno federal, a través de la Secretaría de Pesca, al apoyar la postura intransigente de los pescadores, pretendía acabar con la iniciativa privada en la rama pesquera. (24)

A ese respecto la Confederación Nacional-Cooperativa manifestó lo siguiente: "De momento es imposible, efectivamente, existe corrupción e ineficiencia en las cooperativas y si de golpe nos cae encima el manejo de toda la industria y todo

(23) Idem.

(24) Rangel M., Jesús. Paro artificial para estatizar la industria Pesquera, dicen armadores. Excelsior, México, 13 de diciembre de 1978. p. 30 - A. Reporte de Prensa, la Quincena de diciembre de 1978. Secretaría de Pesca.

el comercio camaronero simplemente no podriamos - con el paquete. Además, esa responsabilidad corresponde al Estado, necesitaríamos todo su apoyo, - toda su asesoría, enormes recursos y aún así, tendríamos tropiezos. Pero es necesario porque en las actuales circunstancias el enfrentamiento persistiría en detrimento del desarrollo del sector. Y el costo político que éllo representa lo paga el mismo Estado". (25)

Sigue diciendo la Confederación Nacional-Cooperativa: "El Estado mexicano, por el momento, no contempla ningún proyecto en ese sentido. Pues- requeriría de un inmenso esfuerzo que en primer - término exige la capacitación de los cooperativistas. Por otro lado, la inversión económica sería - cuantiosa si consideramos que el valor estimado de cada unidad es del orden de los 6 millones de pe- sos y que sólo la adquisición de la flota en manos de los armadores requeriría de un gasto del orden- de los diez mil ochocientos millones de pesos, además de los gastos por concepto de instalaciones in- dustriales y comerciales. A sabiendas de la impro- babilidad existente los armadores han manifestado- en diversas ocasiones que están dispuestos a ven- der". (26)

Lo cierto es que por una u otra razón no- se concretaban soluciones, y en estas condiciones- el paro pesquero se prolongó por espacio de 42 - días en el litoral del Pacífico, o sea, del 23 de- noviembre de 1978, al 4 de enero de 1979.

(25) Idem.

(26) Idem.

El paro en el Golfo tuvo una duración de 64 días, desde el 7 de diciembre de 1978, al 9 de febrero del mismo año.

Las pérdidas que arrojó dicho movimiento, según datos proporcionados por el Licenciado Fernando Rafful Miguel, Secretario de Pesca, se calcularon en unos 15 millones de pesos diarios en ambos litorales, lo cual ascendió a una cantidad global de aproximadamente 630 millones de pesos. (27)

Evidentemente fue una grave lesión a la economía nacional, pues la mayor parte del camarón que capturan estos sectores se destina a la exportación, y al dejar de realizar ésta se dejó de percibir tan importantes divisas; además hay que considerar el grave daño que se causó a por lo menos ciento setenta y nueve mil seiscientos nueve personas que dependen económicamente de la pesca. (28)

2.- Soluciones al conflicto.

a) Económicas.

Las soluciones que se dieron al conflicto pesquero fueron parciales, primeramente se dió solución al paro pesquero del litoral del Pacífico. Se firmó un convenio en el cual destacaban las siguientes

(27) Rafful Miguel, Fernando. El paro camaronero sólo sirvió para generar pérdidas. El Sol de México, México, 10 de febrero de 1979. Primera Plana. R. P. 1a. Quincena, Feb. 1979.

(28) Vigésima Serie... Op. Cit. p. 127.

tes cláusulas por su importancia cualitativa:

ONCE: Establece el compromiso de las dos partes para que aprovechen la fauna de acompañamiento, tradicionalmente desperdiciada, esta fue una cláusula novedosa. Por viaje, cada barco regresa al mar de dos a tres toneladas de diversas especies de escama que quedan atrapadas entre los chinchorros para capturar el camarón.

TRECE: Sobre el precio del "camarón de línea entregado en el muelle, por cada viaje se fijará un porcentaje mínimo del 34 % para las cooperativas, más el 2% aplicado sobre la misma cantidad para el fondo común, que dará a las cooperativas más operabilidad crediticia.

CATORCE: El armador liquidará a la cooperativa el 60 % del valor de la pesca incidental y la escama capturada durante el viaje de pesca de camarón, conforme a los precios de playa en plaza.

VEINTINUEVE: Como estímulo a la producción la cooperativa dará el 20.27% a la tripulación de los barcos, sobre el precio de venta conforme a la lista de productos Pesqueros Mexicanos S.A. de C.V. con posibilidad de aumentarlo de acuerdo con las posibilidades de la cooperativa.

TRANSITORIA: El 34% mínimo, como participación para las cooperativas, tendrá vigencia del 15 de septiembre de 1978 al 14 de septiembre de 1979. El contrato vencerá el 23 de febrero de 1981, pero podrán revisarse, antes, las cláusulas normativas que no funcionen a satisfacción de las partes y el aspecto económico quedará definido luego de darse a conocer el estudio contable que realizará el Departamento de Pesca, y que deberá quedar concluido a más tardar el primero de febrero de 1980. Los efectos económicos del resultado del estudio serán aplicados retroactivamente al 15 de septiembre de 1979. (29)

Días más tarde, el 9 de febrero de 1979, se pone fin al paro que durante 64 días sostuvieron los cooperativistas del Golfo de México.

La solución consistió en que los cooperativistas de este litoral recibieron un 27% sobre el volumen de captura en el camarón chico y mediano, así como un 36 % en la pesca del camarón gran-

(29) Rafful Miguel, Fernando. Ayer se firmó el convenio que puso fin al paro camaronero en el Pacífico. El Sol de México, México 5 de enero de 1979. Reporte de Prensa. 1a. Quincena de enero de 1979.

de. (30)

En este sentido, la captura se orientaría básicamente con el producto de mayor tamaño, por dos motivos fundamentales: asegurar un ingreso mínimo para los armadores y cooperativistas en la reanudación de las operaciones y proteger la especie. (31)

Quedó asimismo establecido en el convenio la obligación de liquidar un 60% sobre el valor de la fauna de acompañamiento que se obtiene en la búsqueda del camarón. (32)

En el manejo de los porcentajes que finalmente se convinieron privó como factor de equilibrio el precio base que se maneja en los mercados internacionales. (33)

Se comprometieron, tanto armadores como pescadores, a traer toda la fauna de acompañamiento pues por cada tonelada de camarón se desperdiciaban cinco de otras especies. (34)

Con esta determinación, no sólo se podrían lograr las 40 mil toneladas de camarón previstas para el año en que se presentó el problema sino también 200 mil toneladas de fauna de acompañamiento

(30) Solución al paro camaronero en el Golfo. Excelsior. 10 de febrero de 1979. p. 1 - A. Rep. de Prensa. 1a. Quincena febrero de 1979. Secretaría de Pesca.

(31) Idem.

(32) Idem.

(33) Idem.

(34) Idem.

to que se obtendrían en la misma temporada de pesca. (35)

b) Soluciones políticas.

Además de los logros en materia económica a través de la firma de los contratos, se consiguieron otros no menos importantes como el que elimina la participación del armador en los asuntos internos de tipo administrativo de la cooperativa. (36)

Quedó también estipulado la mayor protección para las tripulaciones, tanto desde el aspecto económico como en su condición de cooperativista. El aspecto que sobresalió también es que la sociedad cooperativa tendría una auténtica autonomía y recuperó en esa forma su condición legal que en realidad le corresponde como organismo de producción. (37)

Y por último, otro de mayor importancia es el que consistió en la creación del Fondo Nacional de Crédito Cooperativo, manejado por un Comité Técnico en el que participarían las federaciones de cooperativas pesqueras del país y los dirigentes de la Sección de Pesca de la Confederación Nacional de Cooperativas de la República Mexicana. (38)

Los fondos que se obtuvieran permitirían

(35) Idem.

(36) Idem.

(37) Idem.

(38) Ibidem. p. 30.

el financiamiento propio para desarrollar la pesca y diversificar las capturas " este fue siempre un viejo anhelo que no se había obtenido desde hacía más de 30 años, aún cuando lo estipula la Ley de Pesca en vigor. (39)

En síntesis, el paro pesquero causó cuantiosas pérdidas al país, pues la prolongación del mismo perjudicó a todos si tomamos en cuenta que por un lado, se dejaron de captar divisas tan necesarias para México al no haber exportación, y por otro, también se causó daño al consumidor nacional al no abastecerse de camarón a los mercados internos. Pero sin duda los más afectados fueron los trabajadores de la pesca, los más débiles, que tienen en esa actividad su único medio de subsistencia. Todo por actitudes de franca rebeldía y suficiencia injustificadas adoptadas por ambos sectores y agravado por un burocratismo oficial que tardó tanto en encontrar la solución adecuada al problema.

(39) Idem.

CONCLUSIONES.

De todas las informaciones recabadas en torno a nuestro tema podemos concluir lo siguiente:

México es un país que posee inmensos litorales, diez mil kilómetros, en los cuales existen cuantiosos recursos pesqueros; así como una plataforma continental de 500 mil kilómetros cuadrados, 1.5 millones de hectáreas de lagunas costeras e innumerables ríos, en donde abundan muchas y variadas especies, que convierten a nuestro país en envidiable, por cuanto a sus recursos pesqueros.

No obstante, México no está considerado como un país pesquero. Ello se ha debido entre otras causas, al poco interés que en este ramo han prestado los diferentes gobiernos, hay que considerar que en la Industria Pesquera hay un retraso de más de medio siglo, que no han acertado en la implementación de una política tendiente a la explotación adecuada y racional de nuestros mares.

No es sino hasta el presente régimen cuando se observa cierto interés por impulsar la actividad pesquera, pues hasta se creó la Secretaría de Pesca con la finalidad de que implemente programas para una adecuada y racional explotación de nuestros recursos marítimos.

Sin embargo, se hacen necesarios programas bien orientados en el ramo pesquero, pues de todo el potencial biótico existente en nuestros mares, se explotan sólo unas cuantas especies, otras

se encuentran subexplotadas, y las hay cuya explotación es nula.

Hace falta diversificar la captura de los productos marinos para aumentar la producción pues nuestros vastos litorales cuentan con más de 200 - especies susceptibles de explotación y sin embargo, nos hemos mantenido casi exclusivamente en la explotación del camarón.

Por otro lado, hay especies cuya explotación puede incrementarse por medio de cultivos y procedimientos acuaculturales que casi no se practican. Por ejemplo, se podría lograr especies de - escama, langostillas de mar, el calamar, la merluza, entre otras.

Con tales procedimientos se conseguiría - no supeditar la industria pesquera a la explotación de unas cuantas especies, sino integrar un - eficaz programa de diversificación de capturas elevando con ésto la productividad.

También es de mencionar que se adolece de una incipiente industria pesquera que desde su origen reflejó muchos vicios y prácticas nocivas. - Posee una flota artesanal, anticuada e insuficiente; padece una organización manipulada; no ha sido capaz de crear la infraestructura necesaria que requiere toda industria. Se nota en la mayoría de - las comunidades pesqueras que hay carencia hasta de los más elementales servicios como caminos, agua potable, energía eléctrica, muelles, dragados, salubridad y educación.

Se requiere, por tanto, implementar programas tendientes a modernizar nuestra flota para darle mayor operabilidad y suficiencia. Asimismo, es necesario dotar a las comunidades de obras de infraestructura como las señaladas en el párrafo anterior, para que de este modo se les integre al beneficio de la actividad pesquera.

En suma, diríamos que en el constante peregrinar que ha tenido el ramo pesquero, dependiendo de una Secretaría de Estado u otra, hasta la reciente creación de la Secretaría de Pesca, no se ha logrado concretar acciones que permitan el despegue de la industria y la coloquen a la altura de como se encuentra en otros países que, incluso, cuentan con menos mares.

En lo referente a la comercialización y distribución de los productos provenientes del mar, podría decirse que tales productos prácticamente no se encuentran al alcance de las masas populares dado el alto costo de los mismos y los mecanismos viciados que se dan en torno a este aspecto de comercialización.

Es menester distribuir los productos en cantidades suficientes y a precios razonables a las pequeñas poblaciones. Poco se ha hecho en este sentido. Organismos como Productos Pesqueros Mexicanos, la Secretaría de Comercio, la CONASUPO y la propia Secretaría de Pesca, deben multiplicar sus programas distributivos, a fin de hacer llegar tales productos pesqueros hasta los rincones más apartados del país.

Para cumplir esta finalidad se hace necesaria la labor de especialistas que orienten en relación a métodos de transformación y conservación del producto, así como capacidad instalada, por ejemplo, plantas de almacenamiento, transportación y distribución. Se necesita también especialistas que orienten a los pescadores a diversificar sus mercados.

A mi juicio, los fines prioritarios que debe perseguir la Industria Pesquera son:

- 1.- Hacer llegar los productos frescos, en cantidades suficientes y a precios accesibles a todos los sectores sociales, principalmente a aquéllos grupos más urgidos del consumo de proteínas provenientes del mar.
- 2.- Debe constituir una fuente permanente de empleo en donde los pescadores ribereños encuentren seguridad y arraigo.

En el aspecto jurídico cabe destacar que urge reestructurar o elaborar, de ser posible, una nueva Ley de Pesca así como su respectivo Reglamento, pues no cabe duda que resultan, ambos ordenamientos, completamente obsoletos.

Por ejemplo, la Ley de Pesca actual, continúa haciendo mención a la Secretaría de Industria y Comercio como organismo encargado del ramo pesquero, y resulta que las actividades pesqueras ya dejaron de ser de su competencia y actualmente pertenecen a la Secretaría de Pesca.

Pero pugnamos por una ley que no sea un - cuerpo de normas jurídicas más, inoperantes, sino - disposiciones jurídicas dinámicas, actuantes, que - fundamentalmente incrementen la productividad, fo - menten el consumo de productos pesqueros mediante - mecanismos eficientes de distribución que permitan hacer llegar a todos los sectores sociales produc - tos frescos, de calidad, en cantidades suficientes y a precios razonables. Esto es, debe ser una ley - que se ocupe de satisfacer, prioritariamente, el - mercado interno, sin descuidar por supuesto, el - mercado externo.

Por otro lado, sugerimos una Ley de Pesca que contemple las medidas necesarias para que la - industria pesquera represente, y aunque ésto suene reiterativo, una fuente segura y permanente de tra - bajo.

Además tiene que ser una ley que contenga normas precisas tendientes a regular eficazmente - la explotación pesquera en la reciente conquista - de México que son las 200 millas de Mar Patrimo - nial, o lo que también se conoce como Zona Econó - mica Exclusiva de Pesca.

Para México, al haber ejercido su derecho de ampliar su Mar Patrimonial hasta las 200 millas náuticas, representa un reto serio. Necesita incre - mentar y modernizar su flota para poder aprovechar los vastos recursos existentes en esa amplia zona, a la vez que debe proveerse de medidas eficaces de vigilancia en la misma, para evitar que embarcacio - nes pesqueras de otros países continúen saqueando - los recursos bióticos de nuestra Zona Económica - Exclusiva.

Necesita asimismo, continuar luchando en los foros que al respecto realice la Organización de las Naciones Unidas, junto a los países que han adoptado la histórica medida de las 200 millas, hasta lograr mayor concenso entre los países del universo, a fin de hacer consistente tal medida y sea adoptada por la comunidad mundial como norma de Derecho Internacional Público y sobre todo adecuar, como ya lo señalamos, la legislación a lo que dispone el Convenio Segundo de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

Por lo que respecta a la sociedad cooperativa dentro de la industria pesquera, podemos concluir que la Ley General de Sociedades Cooperativas establece que este tipo de organización social debe integrarse por individuo de la clase trabajadora que busquen su superación económica, social y cultural y que trabajen en base a principios de igualdad en derechos y obligaciones.

Por su parte, la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972, concede a las cooperativas pesqueras derechos exclusivos para explotar especies de alto valor comercial como el abulón, el camarón, la totoaba, el calamar, la lisa, la langosta, la almeja prismo y la cabrilla. Esta es una medida proteccionista que la ley brinda a dichas cooperativas.

Otra medida proteccionista consiste en que las autoridades encargadas del ramo pesquero deben promover todo lo conducente para que los cooperativistas logren adquirir en propiedad las embarcaciones y demás equipos que requieran en sus actividades.

De igual manera contempla la ley que las autoridades deben promover todo lo necesario para la educación y capacitación de los pescadores, para el efecto de que en forma más calificada participen eficientemente en todas y cada una de las actividades derivadas de la pesca.

En síntesis, los principios doctrinarios y jurídicos en que se sustenta la organización social cooperativa son buenos, porque se orientan al logro de mejorías para la clase trabajadora. Lo que ha sucedido en el caso concreto de las cooperativas pesqueras es el mal manejo que de las mismas se ha hecho, pues la realidad es que jamás han estado manejadas por los verdaderos pescadores. Hay un buen número de sociedades cooperativas fantasma, que están al servicio, en forma exclusiva, de intermediarios y en este caso los auténticos pescadores ribereños no son más que presta nombres de aquéllos.

Se requiere aquí también en este aspecto, rigidez por parte de la Ley de Pesca, a fin de evitar la intromisión de los intermediarios en la administración de tales sociedades, evitando el manipulado que de ellas han hecho durante mucho tiempo, y pasen, como es lo correcto, a ser dirigidas por los pescadores, pues es a ellos a quienes verdaderamente debe beneficiar este sistema de organización social para el trabajo.

Las cooperativas pesqueras no deben servir como instrumento por medio del cual acumulen cuantiosas fortunas los voraces intermediarios.

Pero obviamente que para que las cooperativas pesqueras puedan cumplir sus funciones, se hace necesario que cuenten con amplio apoyo técnico y financiero por parte de las instituciones de crédito y por parte de las propias autoridades del ramo.

En la industria pesquera participan el sector privado y el sector social. El primero está representado por los armadores, el segundo por los pescadores de oficio cooperativados. Por lo que respecta a las relaciones existentes entre ambos sectores podemos concluir que la Ley Federal para el Fomento de la Pesca vigente, prevé la posibilidad de que los pescadores celebren contratos de arrendamiento de las embarcaciones, que en su mayoría son propiedad de los armadores. En tales contratos imperan siempre las condiciones ventajosas que imponen éstos últimos.

Esas relaciones contractuales en un plano de completa desigualdad hicieron desencadenar el paro pesquero que protagonizaron armadores y cooperativistas a finales de 1978 y principios de 1979, que causó graves pérdidas al país, pues se dejaron de percibir aproximadamente 600 millones de pesos.

Este movimiento constituyó una amarga experiencia en la industria pesquera. Que no debe repetirse. A la vez, se puso de manifiesto una vez más, la inoperancia de la Ley de Pesca para regular las relaciones entre el sector privado y el cooperativado. Además dejó ver que es necesaria una mayor vigilancia para que los contratos que prevé entre dichos sectores se concierten en un pla

no de mayor equidad. Aunque lo ideal sería que desapareciera esta forma de contratación y se diera impulso a lo que también preceptúa la propia ley, en el sentido de que las autoridades encargadas del ramo pesquero procuren financiamiento a las cooperativas para que éstas logren adquirir en propiedad las embarcaciones e implementos que requieren en el desarrollo de su actividad.

A este respecto cabe señalar que a principios de 1982 los cooperativistas, mediante financiamiento de BANPRESCA, lograron la transferencia de la flota camaronera. Es conveniente cumplir este programa dotando a los pescadores cooperativados de los demás implementos requeridos en el desarrollo de su actividad, a fin de que puedan llevar a cabo de manera óptima la explotación racional y adecuada de los recursos pesqueros con que cuenta nuestro país.

En suma, consideramos que reformar o estructurar una nueva Ley de Pesca, tomando en cuenta todos los aspectos que se han señalado en estas conclusiones, contribuiría, en buena medida, al saneamiento de nuestra subexplotada Industria Pesquera, convirtiéndola en una fuente capaz de procurar en proporciones suficientes: alimento y empleo, que son los dos requerimientos fundamentales de que está urgido el pueblo de México.

B I B L I O G R A F I A.

L i b r o s.

- Aguilar Venegas, Alfredo. Elementos para un programa de comercialización. Primer Simposio Internacional de Educación y Organización Pesqueras. Vol. México: Compilación Secretaría de Pesca, 1979.
- Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho Mercantil. 1a. Edición; México: Editorial Herreros, 1975.
- Chávez Pérez Silvestre. Manual de Cooperativas Pesqueras. Washintong, D.C.: Unión Panamericana. - Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, 1963.
- Dublán y Lozano. Legislación Mexicana 1687-1826. - México: Decreto del 6 de agosto de 1811.
- Departamento de Pesca. Anuario Estadístico 1980. México: 1980.
- Departamento de Pesca. Plan Nacional de Desarrollo Pesquero 1977-1982. Vol. I; México 1977.
- Departamento de Pesca. Plan Nacional de Desarrollo Pesquero 1977-1982. Vol. II; México: 1977.
- Gibson, Charles. Los aztecas bajo el dominio español 1519 1810. México: Siglo Veintiuno, Editores, S. A., 1967.

- Garza, María Luisa. El Golfo de California, Mar Nacional. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. 1976.
- Leyes y Códigos de México. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 12a. Edición; México: Editorial Porrúa, S.A., 1982.
- Leyes y Códigos de México. Sociedades Mercantiles y Cooperativas. 28a. Edición; México: Editorial Porrúa, S.A. 1977.
- Leyes y Códigos de México. Sociedades Mercantiles y Cooperativas. 28a. Edición; México: Editorial Porrúa, S.A., 1977.
- Leyes y Códigos de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 71a. Edición; México: Editorial Porrúa, S.A. 1982.
- Méndez Silva, Ricardo. El Mar Patrimonial en América Latina. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1974.
- Ortiz Jr., Federico. La Pesca en México. México: - Archivo de Información, Secretaría de Pesca.
- Poder Ejecutivo Federal. Ley de Pesca de 1925. México: Secretaría de Agricultura y Fomento: Diario Oficial de la Federación del 4 de febrero, - 1925.
- Poder Ejecutivo Federal. Ley de Pesca. México. Secretaría de Agricultura y Fomento: Diario Oficial de la Federación del sábado 3 de septiem-- bre, 1932.

- Poder Ejecutivo Federal. Ley de Pesca en Aguas Territoriales Mexicanas del Océano Pacífico y Golfo de California. México: Departamento Forestal y de Caza; Diario Oficial de la Federación del viernes 30 de diciembre, 1948.
- Poder Ejecutivo Federal. Ley de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos. México: Secretaría de Marina; Diario Oficial de la Federación del lunes 16 de enero, 1950.
- Poder Ejecutivo Federal. Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana. México: Secretaría de Agricultura y Fomento; Diario Oficial de la Federación de lunes 7 de enero, 1924.
- Poder Ejecutivo Federal. Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana. México: Secretaría de Agricultura y Fomento; Diario Oficial de la Federación del viernes 5 de marzo, - 1926.
- Poder Ejecutivo Federal. Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana. México: Secretaría de Agricultura y Fomento; Diario Oficial de la Federación del martes 15 de marzo, - 1927.
- Poder Ejecutivo Federal. Reglamento de la Ley de Pesca. México: Secretaría de Agricultura y Fomento; Diario Oficial de la Federación del 10. de febrero, 1933.
- Poder Ejecutivo Federal. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. México: Secretaría de Gobernación; Decreto del 4 de enero, 1982.

- Pacheco Aragón, Miguel. Cooperativismo y otras formas de organización. Primer Simposio Internacional de Educación y Organización Pesqueras. Vol. II; México: Compilación Secretaría de Pesca, - 1979.
- Pérez Jácome, Dionisio. Apoyo al Cooperativismo. - Primer Simposio Internacional de Educación y Organización Pesqueras. Vol. III; México: Secretaría de Pesca, 1979.
- Sierra, Carlos J. Ley Federal para el Fomento de la Pesca. Análisis y Comentarios. 2a. Edición; - México: Secretaría de Pesca, 1980.
- Sorenses, Max. Manual de Derecho Internacional Público. México: Fondo de Cultura Económica, 1974.
- Sierra, Carlos J. y Sierra Zepeda, Justo. Reseña Histórica de la pesca en México, 1821-1977. México: Secretaría de Pesca, 1977.
- Vigésima Serie de Mesas Redondas. Panorama pesquero Nacional. Análisis de Tres Lustros. México: - Editorial, Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, 1978.
- Vargas, Jorge A. México y la Zona de Pesca de los Estados Unidos. México: UNAM. 1979.
- Vargas, Jorge A. La Zona Económica Exclusiva de México. México: CONACYT, 1976.

Weller de Restorí, Ana. Estado de la pesca en México, 1971-1972. México: Programa de Investigación y Fomento Pesquero. PNUD/FAO. Contribución al estudio de las pesquerías de México, 1973.

Periódicos:

Del Muro, Ricardo. El Estado pugna porque la pesca se base en la satisfacción del mercado interno. UNO más UNO. México: sábado 19 de septiembre de 1981.

Gutiérrez, Gonzalo. Suspenden el pago de impuestos en Sinaloa; 250 barcos, paralizados. Excelsior. México: 4 de diciembre de 1978; Reporte de Prensa la. Quincena de diciembre; Compilación Secretaría de Pesca, 1978.

Galindo Valle, Sergio. Quieren quitar a la Iniciativa Privada de la rama pesquera. El Sol del Pacífico. México: 29 de noviembre de 1978; Reporte de Prensa la. Quincena de diciembre de 1978; Secretaría de Pesca, 1978.

Herrera, Ignacio y Aranda, Humberto. Posible paro de la flota camaronera del Pacífico. Excelsior. México: 25 de noviembre de 1978; Reporte de Prensa 2a. Quincena; Secretaría de Pesca, 1978.

Juárez, Víctor Manuel. México usa sólo un 20% de su potencial pesquero. UNO más UNO. México: 19 de febrero de 1981.

Martín del Campo, David. Paro camaronero del Pacífico. No hay arreglo con los armadores. UNO más UNO. México: 26 de noviembre de 1978; Reporte de Prensa 2a. Quincena de noviembre; Secretaría de Pesca, 1978.

Mayén V., Luis. Se agrava el problema camaronero. Se suman los pescadores del Golfo con los del Pacífico. OVACIONES. México: 9 de diciembre de 1978; Reporte de Prensa 1a. Quincena de diciembre; Secretaría de Pesca, 1978.

Paro Nacional de camarones. Renuentes los cooperativistas a aceptar los ofrecimientos. El Sol de México. México: 4 de diciembre de 1978; Reporte de Prensa 1a. Quincena de diciembre; Secretaría de Pesca, 1978.

Pesca Informa. Plan de Acción de 1981. Productos Pesqueros Mexicanos. UNO más UNO. México: 10 de diciembre de 1978; Reporte de Prensa 1a. Quincena de diciembre; Secretaría de Pesca, 1978.

Rangel M., Jesús. Paro artificial para estatizar la industria pesquera, dicen armadores. Excelsior. México: 12 de diciembre de 1978; Reporte de Prensa 1a. Quincena de diciembre; Secretaría de Pesca, 1978.

Rafful Miguel, Fernando. El paro camaronero sólo sirvió para generar pérdidas. El Sol de México. México: 10 de febrero de 1979; Reporte de Prensa 1a. Quincena de febrero de 1979; Secretaría de Pesca, 1979.

Rafful Miguel, Fernando. Ayer se firmó el convenio que puso fin al paro camaronero en el Pacífico-El Sol de México. México: 5 de enero de 1979; - Reporte de Prensa la. Quincena de enero de 1979; Secretaría de Pesca, 1979.

Solución al paro camaronero del Golfo. Excelsior. México: 10 de febrero de 1979; Reporte de Prensa la. Quincena de febrero de 1979; Secretaría de Pesca, 1979.

D o c u m e n t o s :

Departamento de Pesca. Puertos Pesqueros Nacionales. Flota pesquera en operación. México: 1979.

Departamento de Pesca. Puertos Pesqueros Nacionales. Flota pesquera en operación. México: 1979.

Departamento de Pesca. Carta Nacional de Información Pesquera. Sociedades Cooperativas de producción pesquera. México: 1980.

Presidencia de la República. Decreto del 24 de diciembre de 1976; México: 1976.